

# QMA S.A.

## TUBOS & PERFILES

Transformando para el futuro!

NIT. 800.161.435-2  
 Este No. 15-14 MADRID - CUNDINAMARCA  
 S. 820 9197 - 422 4593 • FAX: 422 4580 - 422 4595  
 SERVICIO AL CLIENTE 422 4590

FACTURA DE VENTA  
 No. SA-20551

IVA REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA 102  
 AUTORRETENEDORES RESOLUCION No. 2103  
 DEL 07 DE MARZO DE 2001  
 CIU 2710  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN  
 RESOLUCION No. 10520 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2003

ALBA LOZADA Y/O INDUST. METAL.

NIT. 33.447.512-9

TELEFONO  
 2162911

CODIGO

ERA 38 No. 132-50

FECHA DE FACTURA		
AÑO	SEMESTRE	DIA
2009	NOV	11
FECHA DE VENCIMIENTO		
AÑO	MES	DIA
	NOV	11

Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Orden de Compra	20266
Condiciones de Pago	CONTADO

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
200	TUBO QMA CUAD. 1" CAL 18 ✓	9.847 -201	1.969.400
128	TUBO QMA CUAD. 2X2 CAL. 1.10mm ✓	20.120	2.575.360
150	TUBO QMA RECT. 3 X 1 1/2" CAL. 1.10mm ✓	23.245	3.486.750
50	TUBO QMA RECT. 3 X 1 1/2" CAL. 1.40mm ✓	30.121	1.506.050
100	TUBO QMA RECT. 4 X 1 1/2" CAL. 1.6 mm ✓	28.158	2.815.800
74	TUBO AGUANEGRA DE 1 1/4" CALIBRE 0.080 ✓	20.780	1.537.720
37	TUBO AGUANEGRA 2" CAL. 0.080 ✓	29.847	1.104.339
81	TUBO AGUANEGRA DE 1" 0.080 ✓	16.354	997.594
20	PERFIL EN C QMA 160 X 60 CAL 14 MM CR ✓	56.763 -2009	1.135.260
40	ICOPERFIL PEINAZO 9X4 CALIBRE 1.10mm ✓	25.751 -201	1.030.040

VENDEDOR	COMPRADOR - Nombre de quien recibe:	SUBTOTAL	18.158.313
QMA S.A.	Identificación: INDUSTRIAS METALICAS	IVA 16%	2.905.330
	Fecha:	TOTAL	21.063.643
	FIRMA		

VEINTIUN MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS

FACTURA AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION DIAN No. 310000032206 DEL 2008/02/14 DEL No. SA-16001 AL 22000  
 ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO) Y COMO TAL SE ACEPTA POR EL  
 COMPRADOR A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA LA DE SU PAGO EFECTIVO SE CAUSA INTERES DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGALMENTE  
 PERMITIDA.

IMPRESION: ORIGINAL S.A. NIT. 800.332.791-1 P.BU. 2444662 BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17  
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 2.307  
18 de Junio de 2009

Señor (a) Director  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
A Quien Corresponda.-

REF: Ejecutivo Mixto N°  
110014003053200901077 de  
SUFINANCIAMIENTO S.A. Contra  
MONICA PATRICIA BETANCOURT.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto  
fechado tres (3) de junio de dos mil nueve (2009), emitido dentro del  
proceso de la referencia, decretó el embargo del (los) vehículo (s) de  
placas N° BPA - 748 , dado en prenda de garantía.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad. ACUSE RECIBO  
(Art. 681 Nm. 1° del C. de P.C.)

Cordialmente,

*Cindy Soledad Olarte B*  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA

21 JUL 2009

21 JUL 2009

21 JUL 2009

*retive  
Cano Inca  
527 38800  
acton Ludg  
21-07-09*

158

742

SEÑORES  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES Y LABORALES DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA -  
E. S. D.

REF : AUTORIZACION

**RICARDO ABEL ARANGO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial, mediante el presente escrito respetuosamente le manifiesto lo siguiente:

De conformidad con el Art. 27 decreto 196 de 1971, solicito al despacho acredite como mi dependiente jurídico a la señora **CAROLINA QUIROGA RUGE**, egresada de la facultad de derecho de la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.738.864 de Bogota.

Por lo anterior muy comedidamente, solicito al señor juez que de plano **SE SIRVA RECONOCER A LA SEÑORA CAROLINA QUIROGA RUGE**, a quien autorizo de manera clara y expresa, para tener acceso al expediente, tomar copias, retirar la demanda y sus anexos, **Oficios en General, Despachos Comisorios, Citatorios y Avisos de Notificación si los hubiere**. Lo anterior conforme lo dispone el decreto 196 de 1971.

Del Señor Juez,

  
**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
C. C. No. 70.100.649 de Medellin (Ant)  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

ABOGADO PRIMER CIVIL MUNICIPAL  
tagu Mayo 7 de 2009  
El presente memoria dirigido  
por Carolina Quiroga Ruge no presentado Bta  
en su fecha, ante los  
señor juez y secretario, por su(s)  
signatario(s) Sr. Dr. Ricardo Arango Perez  
quien(es) exhibió(eron) c.c. 70.100.649  
El juez [Signature]  
El Secretario [Signature]  
54.909

## Certificado de tradición

Nro. CT300124933

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 18/05/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER con cédula ciudadanía nro. C32608966, domiciliado(a) en: CRA 20 # 40 -77 teléfono 3500251 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	BPA748	<b>Clase:</b>	CAMIONETA
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2005
<b>Color:</b>	BLANCO		
<b>Carrocería:</b>	Pickup doblecabina	<b>Servicio:</b>	Particular
<b>Serie:</b>	8GGTFSF335A138860	<b>Motor:</b>	153193
<b>Chasis:</b>	8GGTFSF335A138860	<b>Línea:</b>	LUV TFS CREW
		<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5 Toneladas 1

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842260139306 del 27/08/2004, Bogota

### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 2307 del 18-06-2009, Radicado en SDM el 13-08-2009 Nro de expediente 200901077, Proferido de JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 NO. 7 - 36 P 17 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de SUFINANCIAMIENTO S A en contra de MONICA PATRICIA BETANCOURT.

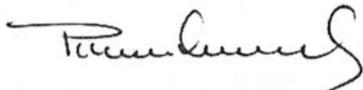
Limitación a la propiedad: Prenda a: SUFINANCIAMIENTO S A .

Historial de propietarios: hasta 30/01/2007 JOHN JAIRO DUQUE LOPEZ, C10251526; hasta 18/05/2007 M G AUTOMOVILES LTDA , N8305028334; MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, C32608966.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de agosto de 2009 a las 15:24:17

A solicitud de: LAURA MEJIA SABOGAL con C.C. C53164641 de Bogotá.



ELIANA VELASQUEZ ARIAS

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Bogotá, Septiembre de 2009



Señor

**JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

**PROCESO** : EJECUTIVO CON ACCION MIXTA  
**DEMANDANTE** : SUFINANCIAMIENTO S.A.  
**DEMANDADO** : MONICA PATRICIA BETANCOURT  
**RADICADO** : 2009-1077

*En mi calidad de apoderado de la entidad demandante, solicito muy comedidamente se sirva decretar la Aprehensión y posterior Secuestro del vehiculo objeto de la Medida Cautelar distinguido con la placa **BPA748**, en virtud de que la inscripción del embargo decretado por el despacho, se encuentra debidamente registrado, conforme a la Respuesta de la Oficina de Transito y Transporte de Bogota, Respuesta que reposa en el expediente del juzgado, visible dentro del cuaderno de Medidas Previas. **De igual manera me permito anexar Certificado de Tradición vigente del vehiculo en mención, expedido por la Secretaria de Transito y Transporte de Bogota donde aparece registrada debidamente la medida decretada por este despacho.***

*Sírvase por lo tanto, librar el respectivo Oficio para llevar a efecto la diligencia de Aprehensión y posterior Secuestro del rodante.*

*Del señor Juez,*

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**

C. C. No. 70.100.649 de Medellín

T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy 07 de SEPTIEMBRE de 2009, las presentes diligencias con el(os) anterior(es) ESCRITO(S) Y SU(S) ANEXO(S). Sírvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

18/3

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete de septiembre de dos mil nueve (2009)

Radicación: 2009 – 01077

Registrada la medida de embargo sobre el vehículo de Placa BPA 748, se ordena su captura, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

*Nancy*  
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ

OFC 3460/09

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado fijado en la  
Secretaría a las 8. A. M.

HOY 09 SET. 2009

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
Secretaria

*01570*  
*Cindy*

196

**SEÑORES**  
**JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES Y LABORALES DEL**  
**CIRCUITO DE BOGOTA -**  
**E. S. D.**

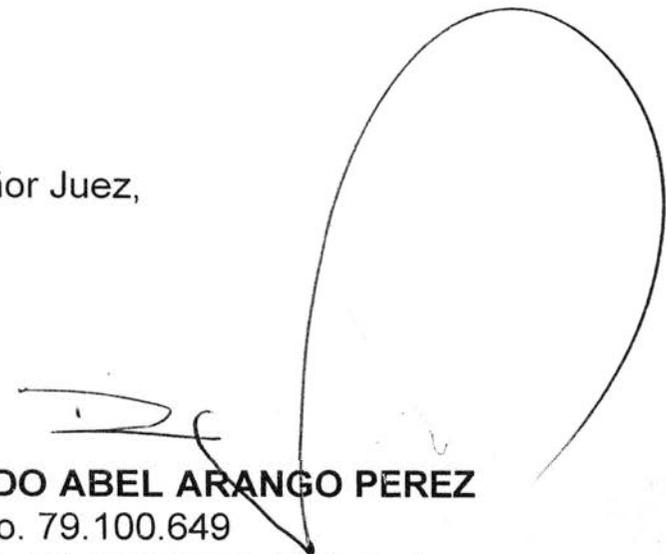
**REF : AUTORIZACION**

**RICARDO ABEL ARANGO** , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial, mediante el presente escrito respetuosamente le manifiesto lo siguiente:

De conformidad con el Art. 27 decreto 196 de 1971, solicito al despacho acredite como mi dependiente A **DAVID JUAN PABLO PACHECO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **80.118.614** estudiante de la universidad Católica de Colombia

Por lo anterior muy comedidamente, solicito al señor juez que de plano **SE SIRVA RECONOCER A DAVID JUAN PABLO PACHECO BELLO**, a quien autorizo de manera clara y expresa, para tener acceso al expediente, tomar copias, **retirar la demanda y sus anexos, Oficios en General, Despachos Comisorios, Citatorios y Avisos de Notificación si los hubiere**. Lo anterior conforme lo dispone el decreto 196 de 1971.

Del Señor Juez,



**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
C. C. No. 79.100.649  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

EL NOTARIO DOCE DEL  
CIRCULO DE BOGOTA, S.C.  
CERTIFICA:  
QUE NO HUBO RECONOCIMIENTO  
DE HUELLA DACTILAR



*[Handwritten signature]*

Pod. 2

13 AGO. 2009

54909 CSR

Mta

79 60649

Arango Perez

Arango Perez

EL NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, S.C. PONE A SU DISPOSICIÓN TODOS LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDEN EN MATERIA DE NOTARÍA PÚBLICA DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN EL PRESENTE ACTO PERSONALMENTE LE SEYERTE EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS QUE LE INTERESAN, EN LA FORMA QUE LE INTERESE, EN LA FECHA Y LUGAR QUE LE INDICARE.

BOGOTÁ, D.C. 13 AGO 2009

207

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17  
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 3.460  
30 de Septiembre de 2009

Señores  
SIJIN POLICIA NACIONAL  
Grupo de Automotores  
A quien Corresponda.-

REF:           Ejecutivo           Mixto           No.  
110014003053200901077 de COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO           COMERCIAL  
SUFINANCIAMIENTO           S.A.           Contra  
MONICA           PATRICIA           BETANCOURT  
SOLER.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil nueve (2009), emitido dentro del proceso de la referencia, ORDENO LA CAPTURA del vehículo automotor de placas N° BPA - 748, color BLANCO, Servicio PARTICULAR, Clasc CAMIONETA, marca CHEVROLET, modelo 2005, Motor N° 153193, denunciado como de propiedad del (la) (os) demandado (a) (s) .-

En razón a lo anterior, sírvase efectuar la CAPTURA y colocar el vehículo en mención a disposición de este Juzgado en el menor tiempo posible; para lo cual se anexa copia del Certificado de Tradición correspondiente..

Se anexa copia del auto citado.-

Cordialmente,

*Cindy Olarte B*  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA

*Ret. ce*  
*José Pacheco*  
*10/10/09*  
*15-12-09*  
*Bta*

258



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTANDER



ACTA DE INMOVILIZACION

En Sangil siendo las 18:40 del día 19 del mes 03 del año 2010, el suscrito funcionario de la policía de carreteras procede a inmovilizar el delante se relaciona al señor German Alberto Martin Suarez #C.C. No 91242015 de B/manga estado civil Casado estudios Universitarios, natural de B/manga edad 45 años, residente en la Cra 17 #22-52 barrio el centro ciudad Charalá teléfono 3208535109 profesión Ingeniero Electro-Mecánico

DATOS DEL VEHICULO

CLASE	<u>Camioneta</u>
MARCA	<u>Chevrolet</u>
COLOR	<u>Blanca</u>
MODELO	<u>2005</u>
TIPO	<u>Pickup - doble cabina</u>
SERIE O CHASIS	<u>3567PSF335A738260</u>
MOTOR No.	<u>153193</u>
PLACA	<u>BPA-748</u>

MOTIVO solicitada por el juzgado civil Municipal # Autoridad 53 de Bogotá  
Andinamarca fecha solicitud 30 sept 2009 # solicitud 3460 fecha  
radicación 22 Dic 2009 # Rad. 4911 fecha grabación 04-03-2010  
Unidad que Graba - Unidad Automotora - MEBG, OBS - Referencia  
ejecutiva mixta #11001400305200901077 de subfinanciamiento  
Comercial contra Monica Patricia Betancort Soler.

LUGAR DE LOS HECHOS km 11 via sangil - B/manga sitio  
raja Cristi - puesto control policía de carreteras Sangil.

PT Contreras Mallorqa Luis 43493  
PT Peñasalcedo Andrés 99669  
PT Remita Nino Harvey 90097  
Funcionario de policía de carreteras

[Signature]  
Poseedor del vehículo.

Ruta sangil.

91242015 B/manga

# PARQUEADERO LA PALMA

CARRERA 10 No 8-39 TELEFONO 7243295  
SAN GIL - SANTANDER

CIUDAD Y FECHA: 19-03-10

Su vehículo queda inmovilizado en la fecha y de conformidad con lo ordenado por JUSGADO CIVIL PMUC. 53/09 por el objeto de hacer INMOVILIZACIÓN E INVENTARIO, no sin antes dejar presente que una vez se realice este inventario no se permite hacer ningún arreglo de tipo técnico-mecánico ni extraer objetos y/o repuestos del mencionado vehículo a no ser que presente una orden de autoridad competente, y LA ENTREGA DE DICHO VEHÍCULO SE HARÁ EN EL HORARIO DE 6:00 AM A 6:00 PM.

MARCA: CHEVROLET MODELO: 2005 PLACA: BPA 748  
NOMBRE DEL CONDUCTOR Y TELÉFONO: \_\_\_\_\_

### INVENTARIO DE CARROS

ELEMENTOS	SI	NO	ELEMENTOS	SI	NO
ARMAS			CRUCETA	X	
AMORTIGUADORES	X	X	CENICEROS	X	
ALTERNADOR	X		ESPEJOS RETROVISOR	X	
ANTENA	X		LLAVES DE SWICH	X	
BATERIA	X		LLANTAS	X	
TORPEDO	X		CARROCERIA	X	
PLUMILLAS	X		CARPA		X
BOSTER	X		CABINA		X
BAJO	X		RINES	X	
BOMBAS DE FRENO	X		MANECILLAS PUERTAS	X	
BUJIAS		X	TRASMISIONES	X	
CAREURADOR		X	ELEVA VIDRIOS ELECTRICOS	X	
FULL INTÉCTION	X		ELEVA VIDRIOS MANUALES	X	
COCUYOS DELANTEROS	X		CAJA AUTOMATICA		X
COCUYOS TRASEROS	X		CAJA MECANICA	X	
COPAS	X		DEFENSA TRASERA	X	
PARRILLA		X	DEFENSA DELANTERA	X	
AIRÉ ACONDICIONADO	X		PARABRISAS	X	
VIDRIO Y PUERTAS	X		VIDRIO TRASERO	X	
CAPC	X		VIDERIO LATERAL		X
EXPLORADORAS		X	ARRANQUE	X	
ESCUDOS	X		PLACAS	X	
ESPEJOS LATERALES	X		CALEFACCION	X	
EXTINTOR (2)	X		INSTALACION DE LUCES	X	
FAROLAS	X		GATO	X	
PASACINTAS CON X <del>OH</del> FRONTAL	X		LAMPARA DE TECHO	X	
COJINES	X		PUERTAS	X	
FORROS COJINES		X	LUCES ALTAS	X	

**OBSERVACIONES O DAÑOS**

Placa partida (delantero) defensa delantera rayada, Stod izquierdo partido  
Capo rayado (carga delantera suelta, parafango delantero izquierdo  
y otros.

P. Pérez  
QUIEN INMOVILIZA 90609

T. M. L. S.  
A QUIEN SE LE INMOVILIZA  
91242015 B. M. M. M.  
213208530891  
320 2...

701

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SANTANDER  
RUTA SAN GIL

San Gil Santander, marzo 20 del 2010.

Oficio No. 01-052/ Ruta San Gil

Señores  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No 53  
Bogotá DC



ASUNTO: Dejando a Disposicion Vehículo Solicitado

Por medio de la presente me dirijo a ese juzgado, con el fin de dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación, así:

- > PLACA : BPA 748
- > MARCA : CHEVROLET
- > LINEA : LUV 2800
- > MODELO : 2005
- > TIPO : PICKUP DOBLECABINA
- > COLOR : BLANCO
- > No. MOTOR : 153193
- > No. CHASIS : 8GGTFSP335A138860

Anterior vehículo solicitado por ese juzgado mediante No. 3460 de fecha 30-09-2009, radicado 4911, de fecha No. 22/12/2009, fecha de grabación, 04-03-2010, Unidad investigativa automotores MEBOG, referencia ejecutivo mixto No 11001400305200901077 de sufinanciamiento comercial contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.

Vehículo inmovilizado en el municipio de San Gil Santander, el día 19-03-2010, siendo las 18:40 horas, en posesión del señor GERMAN ALBERTO MARTIN SUAREZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91 242 015, de Bucaramanga, Fecha de nacimiento 21/02/1965, natural de Bucaramanga Santander 45 años de edad, casado, estudios universitarios, ocupación Ingeniero electricista mecánico, residente en la carrera 17#22-52 barrio centro del municipio de Charala, celular 3208.

Vehículo inmovilizado en el parqueadero LA PALMA del municipio de san gil, ubicado en la carrera 10#8 03 sector centro

Conocieron el caso patrullero RENGIFO NIÑO HARVEY RICARDO, patrullero PEÑA SALCEDO ANDRES, patrullero CONTRERAS MAYORGA LUIS

Atentamente

Subintendente **SEPULVEDA MANTILLA FABIAN**  
Comandante (E) Ruta San Gil.

Anexo: Inventario Vehículo y acta de inmovilización.

Elaboro: PT RENGIFO  
Reviso: SI SEPULVEDA  
Fecha elaboración: 19/03/2010



INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy 24 de MARZO de 2010, informándole atentamente que se encuentra para resolver el anterior oficio proveniente de la POLICIA NACIONAL. Srvase proveer.

La Secretaria,



CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

25  
11

29 72

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de 2010

Proceso Nro. 2009-1077

En atención al informe secretarial que antecede, se decreta el SECUESTRO del vehículo capturado.

Para tal fin, comisionase con amplias facultades incluso para nombrar secuestre al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de San Gil Santander a quien ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

*Nancy*  
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ  
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado **No. 60**  
fijado en la Secretaría a las 8. A. M.  
HOY ABRIL 14 DE 2010  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
Secretaria *Cindy Olarte*

Be  
13

DESPACHO COMISORIO No. 0237

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003053200901077 de  
COMPañIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
SUFINANCIAMIENTO S.A. Contra MONICA PATRICIA BETANCOURT  
SOLER, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil diez (2010)

El Despacho dispone:

Se Decreta el SECUESTRO del vehículo de placas BPA - 748, marca  
CHEVROLET, color BLANCO, modelo 2005, motor N° 153193, denunciado  
como de propiedad de la parte demandada, toda vez que el embargo se  
encuentra debidamente registrado.-

Para la práctica de la medida se comisiona, al Señor Juez Civil Municipal De  
San Gil – Santander. Líbrese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del  
presente proveído y con los insertos del caso. NOTIFIQUESE Y  
CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO) NANCY RAMIREZ GONZALEZ.-.-.-.-.-.

INSERTOS.

El (la) Dr. (a) RICARDO ABEL ARANGO PEREZ , con T.P. No. 54909 del  
C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.-

El Vehículo a SECUESTRAR, se encuentra en la Carrera 10 No. 8 - 39  
Parqueadero La Palma San Gil Santander.

Se anexa copia del auto de fecha 12 de abril de 2010 .-

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.

Se libra el presente hoy 28 de Abril de 2010 .-

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

SECRETARIA

26 - MAYO - 2010

retire OFICIO  
RICARDO ABEL ARANGO PEREZ.  
C.C. 1022327796 BTA.

Bogota, Marzo de 2010

32  
74

**SEÑOR**  
**JUECES CIVILES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**REF: AUTORIZACIÓN**

**RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial, mediante el presente escrito me permito autorizar de manera expresa al señor **RICARDO HUERTAS GONZÁLEZ** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1022327796 de Bogota.

De conformidad con el Art. 27 decreto 196 de 1971, solicito al despacho acredite como mi dependiente jurídico al señor **RICARDO HUERTAS GONZÁLEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1022327796 de Bogota.

Por lo anterior muy comedidamente, solicito al señor juez que de plano **SE SIRVA RECONOCER A RICARDO HUERTAS GONZÁLEZ**, a quien autorizo de manera clara y expresa, para tener acceso al expediente, tomar copias, **retirar la demanda y sus anexos, oficios de embargo, Captura, Despachos Comisorios, Citatorios y Avisos de Notificación si los hubiere**. En los procesos en los que aparezca como Apoderado. Lo anterior conforme lo dispone el decreto 196 de 1971.

Del Señor Juez,

**RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ**  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE BOGOTÁ  
Bogotá, 12 Mayo 2010  
El anterior escrito se presentó al  
al **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO**  
**Y MUNICIPALES DE BOGOTÁ**  
personalmente por el suscrito  
suscritos por **RICARDO ABEL ARANGO**  
signatario(s) **Pérez T.P. 54.909 C.S.J.**  
**70100649**  
quien(es) exhibió(n) el original  
El Juez **REPUBLICA DE COLOMBIA**  
El Secretario **70100649**



JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
SECRETARIA  
21 SEP 2010

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 0157 ALCONTES/AR FAVOR CITAR ESTE NUMERO COMPLETO  
Bogotá, 2 de febrero de 2010.

Señores,  
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL  
LA CIUDAD.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-1781.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER  
DIEGO ANDRES ORDUZ TIBADUIZA.

Me permito comunicarte que mediante auto de fecha 20 DE ENERO DE 2010, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del producto de los **REMANENTES** y/o bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar cuya propiedad ostente el demandado (a) dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No. 2009-1077** que adelanta **SUFINANCIAMIENTO S.A.** contra **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER** que cursa en ese despacho judicial

Limitase la medida a la suma de.....\$12.000.000.00 M/cte

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

  
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA  
SECRETARIA



16

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Ocho (08) de Octubre de 2010

Ref.: Ejecutivo No. 2009-1077

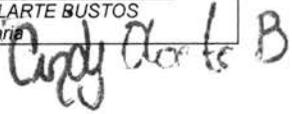
Téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el  
Juzgado 30 Civil Municipal de esta ciudad.

Ofíciase comunicándole lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

  
NANCY RAMIREZ GONZALEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado **No. 182**  
fijado en la Secretaría a las 8. A. M.  
HOY **OCTUBRE 12 DE 2010**  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
Secretaria

  
Cindy Olarte B

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17 PISO 17  
BOGOTA, D.C.

17  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
2 de NOV 2010  
12:15 pm  
MPLA

OFICIO No. 3.709  
2 de Noviembre de 2010

Señor (a)  
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003053200901077  
de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. Contra  
MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha ocho (8) de octubre de dos mil diez (2010), ordenó oficiarle con el fin de informarle que hemos tomado atenta nota de su solicitud de embargo de remanentes respecto (oficio No. 0157 de 2 de febrero de 2010). Para su proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2008 - 1781 de BANCOLOMBIA S.A. Contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, DIEGO ANDRES ORDUZ TIBADUIZA y el mismo será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OIARTE BUSTOS  
SECRETARIA

Bogotá, mayo de 2012

10

Señor

**JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
01 JUL 2012  
Ricardo Arango Pérez

**PROCESO** : EJECUTIVO MIXTO  
**DEMANDANTE** : BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO** : MONICA PATRICIA BETACUOR SOLER  
**RADICADO** : 2009-1077

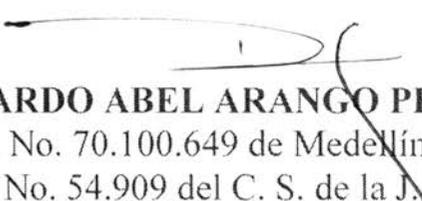
**RICARDO ABEL ARANGO PÉREZ**, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito se ordene la recaptura del vehículo objeto de cautela, distinguido con la Placa BPA - 748, en vista en que el parqueadero donde esta capturado me informaron que no se encontraba allí, que lo retiro un tercero y no sabemos la ubicación del rodante.

Lo anterior, en aras a proteger la garantía de la obligación.

Conforme lo expuesto, ordénese Oficiar a Sijin – Sección Automotores y a la Policía de Carreteras a Nivel Nacional, con el objeto de comunicar la orden de Aprehensión recaída sobre el vehiculo y proceder a su captura nuevamente.

En virtud de lo anterior ordénese la Elaboración de los oficios respectivos.

Del señor Juez,

  
**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**  
C. C. No. 70.100.649 de Medellín  
T. P. No. 54.909 del C. S. de la J.  
YG

19

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., ocho de junio de dos mil doce

Proceso Ejecutivo 2009 - 01077

Visto informe Secretarial, el Juzgado Resuelve:

Toda vez que el despacho libró despacho comisorio para la diligencia de secuestro el cual fue retirado el 26 de mayo de 2010, sin que obre constancia de su diligenciamiento, previo a resolver se ordena.

Acreditar el diligenciamiento del despacho comisorio y/o la constancia del funcionario judicial de la imposibilidad de realizar la diligencia por la razón que aduce.

NOTIFIQUESE,

  
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0102 fijado en la Secretaría a las 8. A. M.  
HOY \_\_\_\_\_  
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
Secretaria

*Cindy Olarte B*

20



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
CALLE 16 NO. 7 - 39 PISO 7

JUZ 53 CIV MUN BOG  
Plata Fdo  
SEP 10 '12 PM 2:24

OFICIO No. 3204  
Bogotá D. C., 10 de Septiembre de 2012

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL  
LA CIUDAD**

**REF. PROCESO PRENDARIO No. 2010-0746 DE  
FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO  
SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA NIT No 860.009.161-9  
CONTRA MÓNICA PATRICIA BETANCOURT SOLER CC No  
32.608.966 (Al contestar favor citar la referencia del proceso)**

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Diecisiete (17) y Treinta (30) de Agosto del año dos mil Doce (2012) decreto el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** sobre el y/o de los bienes que de propiedad de la parte demandada que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Prendario No 2009-1077 promovido por **SUFINANCIAMIENTO S.A. CONTRA MÓNICA PATRICIA BETANCOURT SOLER** y que cursa ante el Juzgado 53 Civil Municipal de esta Ciudad, respecto del automotor CAMIONETA DE MARCA CHEVROLET, LÍNEA LUV TFS CREW de servicio particular e identificado con placas BPA-748.

**Se limita la medida a la suma de \$ 8.000.000.00 PESOS  
M/CTE**

Atentamente,

  
**GINA NORBELEY CERÓN QUIROGA  
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy 12 de SEPTIEMBRE de 2012, informándole atentamente que se encuentra para resolver el anterior oficio proveniente de JUZGADO. Srvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012)

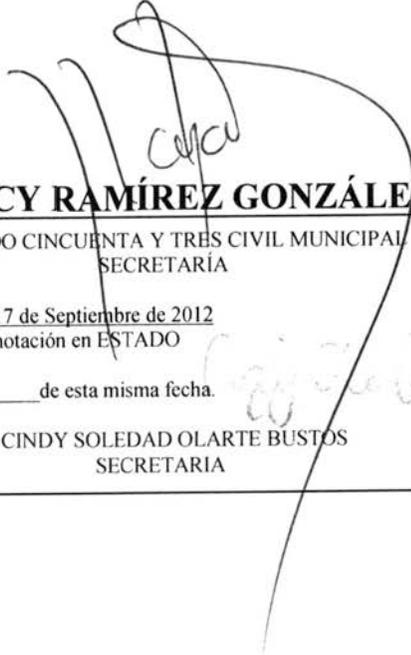
Ref: Proceso No. 2009-1077.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el embargo de REMANENTES solicitado a través de oficio No. 3204 del 10 de septiembre de 2012, por el Juzgado Sesenta y Ocho (68) Civil Municipal de esta ciudad.

Por secretaría, líbrese oficio y désele a conocer que el mismo queda en turno, en razón a que en pretérita oportunidad el Despacho tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por otro Juzgado (Fl. 16).

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 17 de Septiembre de 2012  
Notificado por anotación en ESTADO

No. 164 de esta misma fecha.

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA

Cm

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17 PISO 17  
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 3.475  
1 de Octubre de 2012

Señor (a)  
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.-

JUZGADO SESENTA Y OCHO  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
08 OCT 2012  
RECIBIDO  
SF

JUZGADO SESENTA Y OCHO  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO  
08 OCT 2012

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003053200901077  
de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. Contra  
MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), ordenó oficiarle con el fin de informarle que hemos tomado atenta nota de su solicitud de embargo de remanentes respecto (oficio No. 3.204 de 10 de septiembre de 2012). Para su proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2010 - 0746 de FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA Contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER. y el mismo será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA



FISCALIA  
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALIA TERCERA SECCIONAL  
Fax 7273443-Palacio de  
Justicia Socorro.  
Caso Nro. 686796000153201300113

23  
SEP 4 '13 PM 12:17

JUZ 53 CIV MUN BOG

D-07-09

Socorro., Agosto 27 de 2013.  
Oficio No. 107

Señor  
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 Nro.7-36 Piso 17  
Bogotá.

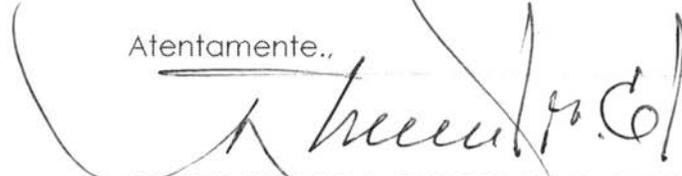
REF. Embargo y secuestro vehiculo de placas BPA-748  
Ejecutivo Mixto 110014003053200901077 de  
Compañía de Financiamiento Comercial contra  
Mónica Patrica Betancourt Soler.

Cordial y respetuosamente, me permito poner a disposición de ese Juzgado la Camioneta marca Chevrolet Luv, modelo 2005, color blanco, Motor 153193, número de serie 8GGTFSF335A138860 y placas BPA-748, la cual se halla actualmente en el Parquero de la Fiscalía General de la Nación con sede en San Gil y vinculada a la presente investigación 686796000153201300113-F3 por el delito de Estafa y Falsedad Material y Uso de documento público de la licencia de tránsito.

En la presente investigación no se requiere ese automotor. Por consiguiente, como quiera que con antelación a este caso ese despacho registró el embargo en la oficina de tránsito de la ciudad de Bogotá, sírvase comisionar a un juzgado homólogo de la ciudad de San Gil para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y le sea entregado a la persona que a título de secuestro se hará cargo del automotor en dicha diligencia y obviamente quede plenamente vinculado al proceso ejecutivo mixto que se tramita en ese Juzgado.

Cumplido lo anterior, esta Fiscalía procederá a disponer la entrega real y material de automotor librándose el correspondiente oficio al encargado del Parquero de la Fiscalía, descargándose como evidencia.

Atentamente.,

  
VICTOR EDUARDO CORREDOR GARNICA  
FISCAL TERCERO SECCIONAL.

724  
29

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)**

**PROCESO No. 2009 - 1077**

Visto lo solicitado en el escrito que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

**1.-** Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el oficio n°. 107 de 27 de agosto de 2013 proveniente de la Fiscalía Tercera Seccional visible a folio 123 de este cuaderno, lo anterior para los fines legales pertinentes.

**2.** Teniendo en cuenta que la Fiscalía Tercera Seccional dejó a disposición de este Despacho judicial el vehículo de placas No. **BPA - 748**, se Decreta el Secuestro:

**PRACTICAR** la diligencia de **secuestro** sobre el vehículo materia del presente litigio, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

**COMISIONAR** para tal fin al Señor Juez Civil Municipal de San Gil Santander, que por reparto corresponda.

**INFORMAR** por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica, so pena de las sanciones a que haya lugar.

**LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 el C. P. C.

**NOTIFÍQUESE.**

*cup*  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**  
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 171 Fijado  
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy **24 de Septiembre de 2013.**

CINDY OLARTE BUSTOS  
Secretaria

*Cindy Olarte B*

DESPACHO COMISORIO No. 549

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA, D.C.  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17

A L    S E Ñ O R:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER  
H A C E   S A B E R   Q U E:

Dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003053200901077 de  
COMPañIA            DE            FINANCIAMIENTO            COMERCIAL  
SUFINANCIAMIENTO S.A.            Contra MONICA PATRICIA  
BETANCOURT SOLER

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 20 de septiembre de 2013  
El Despacho dispone:

Se Decreta el SECUESTRO del vehículo de placas N° BPA-748, color  
BLANCO, Servicio PARTICULAR, Clase CAMIONETA, marca  
CHEVROLET, modelo 2005, Motor N° 153193, denunciado como de  
propiedad de la parte demandada, toda vez que el embargo se encuentra  
debidamente registrado.-

Para la práctica de la medida se comisiona, al Señor JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER. Líbrese Despacho Comisorio, al  
que se anexará copia del presente proveído y con los insertos del caso.  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO) NANCY RAMIREZ  
GONZALEZ.-.-.-.-.-.

INSERTOS.

El (la) Dr. (a) RICARDO ABEL ARANGO PEREZ, con T.P. No. 54.909 del  
C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.-

El Vehículo a SECUESTRAR, se encuentra parqueadero de la Fiscalía  
General de la Nación con sede en San Gil Santander.-

Se anexa copia del auto de fecha 20 de septiembre de 2013.-

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.

Se libra el presente hoy 27 de septiembre 1 de 2013.-

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 1671

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER /O INSPECTOR DE POLICIA  
ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001400305320090107700 iniciado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A** contra **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**, mediante auto de fecha Veinte (20) de Septiembre de dos mil Trece (2013) proferido por el Juzgado **Cincuenta y Tres** Civil Municipal y Auto del Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Quince (2015), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	BPA-748	Modelo :	2005
Marca :	CHEVROLET	Servicio :	PARTICULAR
Color :	BLANCO	Motor :	153193
Carrocería :	PICKUP DOBLECABINA	Línea :	LUV TFS CREW
Clase :	CAMIONETA	Capacidad :	PASAJEROS 5 TONELADA 1

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal en el Parqueadero la Palma San Gil Santander.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha Veinte (20) de Septiembre de dos mil Trece (2013) proferido por el Juzgado **Cincuenta y Tres** Civil Municipal y Auto del Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Quince (2015).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante YUDI GUZMAN MENDOZA, identificado(a) con C.C. N° 51.740.104 de Bogotá y T.P. 59.058 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 9 de Septiembre de 2015.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **Décimo** De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado **Cincuenta y tres** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 1671

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER /O INSPECTOR DE POLICIA  
ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001400305320090107700 iniciado por **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A** contra **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**, mediante auto de fecha Veinte (20) de Septiembre de dos mil Trece (2013) proferido por el Juzgado **Cincuenta y Tres** Civil Municipal y Auto del Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Quince (2015), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	BPA-748	Modelo :	2005
Marca :	CHEVROLET	Servicio :	PARTICULAR
Color :	BLANCO	Motor :	153193
Carrocería :	PICKUP DOBLECABINA	Línea :	LUV TFS CREW
Clase :	CAMIONETA	Capacidad :	PASAJEROS 5 TONELADA 1

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal en el Parqueadero la Palma San Gil Santander.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha Veinte (20) de Septiembre de dos mil Trece (2013) proferido por el Juzgado **Cincuenta y Tres** Civil Municipal y Auto del Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Quince (2015).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante YUDI GUZMAN MENDOZA, identificado(a) con C.C. N° 51.740.104 de Bogotá y T.P. 59.058 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 9 de Septiembre de 2015.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **Décimo** De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado **Cincuenta y tres** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor (a):

JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

E. S. D.

27  
H. Z. S.  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

10CT'15 12:03-239504

Referencia: 1100140030532009-01077 00.

Asunto: Aclaración del despacho comisorio número 549 (F.25 C2) de fecha 20 del mes de Septiembre del año 2013.

DORA INÉS ÁVILA RUÍZ, Mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. e identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada judicial (ANEXO PODER A MI CONFERIDO) de la nueva CESIONARIA la señora MARIA DORIS NIÑO VELANDIA ya reconocida por su Señoría mediante auto de fecha 21 de septiembre del año 2015, me permito solicitar a su Honorable Despacho de forma respetuosa una vez se me reconozca personería jurídica para actuar y con el único animo de que no sean ilusorias las medidas cautelares ya solicitadas hace mas de 2 años bajo los siguientes ítems:

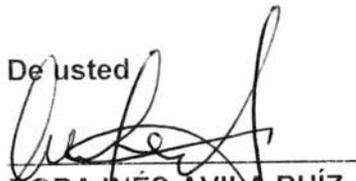
- 1- Mediante auto de fecha 24 de agosto el Honorable Despacho ordeno actualizar el DESPACHO COMISORIO N. 549 con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas numero BPA-748 Marca: CHEVROLET.
- 2- Obsérvese que en la parte denominada de insertos se informa al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER que el apoderado de la parte actora es el DR. RICARDO ABEL ARANGO con T.P 54.909 del C.S.J actuando como apoderado judicial de la parte actora.

#### SOLICITUD RESPETUOSA

Por los motivos anteriormente expuestos me permito de forma respetuosa solicitarle a su Señoría que en virtud de lo ordenado por su Digno Despacho mediante auto de fecha 24 del mes de agosto del año 2015 y con el único animo de que no sean ilusorias las medidas ya decretadas lo siguiente:

- 1- Que en la respectiva actualización ordenada por el Honorable Despacho y una vez el despacho me reconozca personería jurídica para actuar el despacho comisorio salga actualizado conforme a las últimas actuaciones procesales.
- 2- Que él la actualización del respectivo DESPACHO COMISORIO su señoría en lugar de comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER se comisione al INSPECTOR DE POLICIA del municipio para efectos de que se le dé celeridad a la diligencia ordenada por su Honorable Despacho.

De usted

  
DORA INÉS ÁVILA RUÍZ  
C.C. N°52.446.514 DE BOGOTA D.C  
T.P. N°251.702 DEL C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 06 OCT 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. **53-2009 01077 00**

Atendiendo la solicitud que antecede, por secretaría actualícese el Despacho Comisorio No. 1671, indicando el nombre de la apoderada actuante en el presente contradictorio.

Respecto de la segunda solicitud se pone en conocimiento que en el referido comisorio va dirigido al inspector de policía y/o juez civil municipal.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ  
(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C. 21 de octubre de 2015  
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 2511

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER /O INSPECTOR DE POLICIA  
ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001400305320090107700 iniciado por MARIA DORIS NIÑO VELANDIA CESIONARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, mediante auto de fecha Veinte (20) de Septiembre de dos mil Trece (2013), Veinticuatro (24) de Agosto y Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal y Decimo de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	BPA-748	Modelo:	2005
Marca :	CHEVROLET	Servicio:	PARTICULAR
Color :	BLANCO	Motor :	153193
Carrocería:	PICKUP DOBLECABINA	Línea :	LUV TFS CREW
Clase :	CAMIONETA	Capacidad:	PASAJEROS 5 TONELADA 1

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal en el Parquadero la Palma San Gil Santander.

INSERTOS

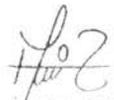
Copia del auto que ordena la comisión de fecha Veinte (20) de Septiembre de dos mil Trece (2013), Veinticuatro (24) de Agosto y Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Quince (2015)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DORA INES AVILA AVILA RUIZ, identificado(a) con C.C. N° 52.446.514 de Bogotá y T.P. 251.702 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de Noviembre de 2015.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **Décimo** De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado **Cincuenta y tres** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LZ

29

Recibi Original  
C.C. 52446514  
T.P. 251.702  
11-11-15

Señores

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

02867 27-JUN-'16 12:32

REF: 1100140030532009-0107700.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Asunto: Solicitud de contestación de oficio número 107 de fecha agosto 27 de 2013 en cabeza de la fiscalía tercera seccional de Socorro-Santander.

**DORA INES AVILA RUIZ**, Mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C conocida dentro de las notas civiles y obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante es decir de la señora **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA**, me permito informar y solicitar a su Honorable Despacho bajo las siguientes premisas:

- 1- El día 18 del mes de mayo viaje a la ciudad de San Gil-Santander para efectos de radicar el respectivo despacho comisorio número 2511 emanado por su Honorable Despacho y así poder dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría.
- 2- El mismo día me dirigí al parqueadero de la PALMA- SAN-GIL-SANTANDER para poder ubicar el AUTOMOTOR objeto de diligencia de embargo y secuestro es decir el que se identifica con placas BPA-748 sin que fuera posible ya que en dicho parqueadero me informaron que este se encontraba ubicado en los patios de la fiscalía de Bucaramanga-Santander.
- 3- El mismo día 18 del mes de mayo procedo a ubicar el automotor y me dirijo de forma inmediata a la fiscalía de la ciudad de Bucaramanga ubicada en la CARRERA 19 NÚMERO 24-61 piso 8 y solicito la respectiva información de ubicación del Vehículo y fui atendido por una funcionaria de nombre ALBA CASTELLANOS perteneciente a la unidad de Bienes de la Fiscalía donde el sistema me confirma que efectivamente dicho vehículo se encontraba por orden de la FISCALIA 3 SECCIONAL de SOCORRO-SANTANDER en los patios desde el año 2013 y que no se entregaba si no era mediante una orden emitida por dicho despacho judicial.-
- 4- Es importante resaltar que evidencie la orden judicial emanada por su Honorable Despacho es decir el despacho comisorio número 2511 junto con los demás documentos ordenados por su Señoría siendo estos revisados, pero se me informo que me tenía que dirigir directamente hasta la ciudad de Socorro-Santander y hablar con el Fiscal tercero seccional el Doctor VICTOR EDUARDO CORREDOR GARNICA, recomendación que acate de forma inmediata y viaje ese mismo día hasta la ciudad de Socorro-Santander.-
- 5- Cabe resaltar que me entreviste con el Doctor **VICTOR EDUARDO CORREDOR GARNICA** fiscal tercero seccional y le expuse el caso identificándome como sujeto procesal y paso seguido le evidencie los respectivos documentos emanados por su Honorable Despacho donde se acredita la necesidad de dar trámite a lo ordenado por su Señoría es decir la diligencia de (SECUESTRO) pero dicho funcionario de una manera incrédula y si se quiere algo grotesca cuestiono la legalidad de los documentos emanados por su Honorable Despacho y exigió que para que el emitiera la orden de entrega de dicho automotor su Honorable Despacho tenía que dirigirse directamente a él, dando contestación al oficio de fecha 27 de agosto de 2013.-
- 6- Es importante señalar su Señoría que dentro de la conversación sostenida con el funcionario de la fiscalía tercera seccional de Socorro-Santander me ordeno que debía Su Señoría dirigirse directamente a él como funcionario de la fiscalía y ordenar directamente la entrega al secuestro asignado por un INSPECTOR DE POLICIA de la ciudad de Bucaramanga, junto con un informe de estado actual del

C/F  
lotra  
Justicia  
30

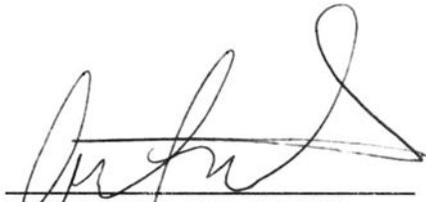
proceso so pena de no ordenar a la UNIDAD DE BIENES de la Fiscalía en la Ciudad de Bucaramanga la entrega del automotor.-

- 7- Es importante resaltar su señoría que el objeto de decretar medidas cautelares es garantizar el cumplimiento de lo adeudado en cabeza del obligado es decir del Demandado situación que a la fecha Su Señoría las medidas deprecadas por Su Honorable Despacho van hacer ilusorias puesto que dicho AUTOMOTOR es la única garantía real con la que cuenta mi cliente y se revisa dicho automotor se encuentra al AGUA y al SOL durante más de 3 años generando un detrimento tanto para el Demandante como para el Demandado y esto en virtud de una burocracia y tramitología por parte de algunas entidades públicas y en cabeza de algunos funcionarios que se alejan de los principios administrativos y judiciales que ordena nuestra Constitución Nacional.-

#### **PETICION RESPETUOSA.**

Por las razones anteriormente expuestas y con el único animo de que se cumpla lo ordenado por su Honorable Despacho que no es otra cosa que realizar el respectivo SECUESTRO del AUTOMOTOR identificado con placas BPA-748 le ruego oficiar a la fiscalía tercera seccional de Socorro-Santander ordenando la entrega del automotor objeto de la presente medida cautelar a quien corresponda.-

Cordialmente,



**DORA INES AVILA RUIZ,**  
CC 52.446.514 DE Bogotá D.C.-  
T.P. 251.702.C.S.J

**Anexos: ORIGINAL DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 2511.  
COPIA SIMPLE DEL OFICIO NUMERO 107 EMITIDO POR EL FISCAL  
TERCERO SECCIONAL DE SOCORRO-SANTANDER.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 2511

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER /O INSPECTOR DE POLICIA  
ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001400305320090107700 iniciado por MARIA DORIS NIÑO VELANDIA CESIONARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER, mediante auto de fecha Veinte (20) de Septiembre de dos mil Trece (2013), Veinticuatro (24) de Agosto y Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal y Decimo de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	BPA-748	Modelo:	2005
Marca :	CHEVROLET	Servicio:	PARTICULAR
Color :	BLANCO	Motor :	153193
Carrocería:	PICKUP DOBLECABINA	Línea :	LUV TFS CREW
Clase :	CAMIONETA	Capacidad:	PASAJEROS 5 TONELADA 1

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal en el Parqueadero la Palma San Gil Santander.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha Veinte (20) de Septiembre de dos mil Trece (2013), Veinticuatro (24) de Agosto y Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Quince (2015)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DORA INES AVILA AVILA RUIZ, identificado(a) con C.C. N° 52.446.514 de Bogotá y T.P. 251.702 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de Noviembre de 2015.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **Décimo** De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado **Cincuenta y tres** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

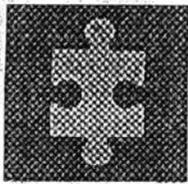
Cordialmente,

MICHAEL ANGELO ZORFILLA S.  
SECRETARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LZ





FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

FISCALIA TERCERA SECCIONAL

Fax 7273443-Palacio de

Justicia Socorro.

Caso Nro. 686796000153201300113

SEP 4 '13 PM 12:17

JUZ 53 CIV MUN BOG

D-07-09

Socorro., Agosto 27 de 2013.  
Oficio No. 107

Señor  
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 Nro.7-36 Piso 17  
Bogotá.

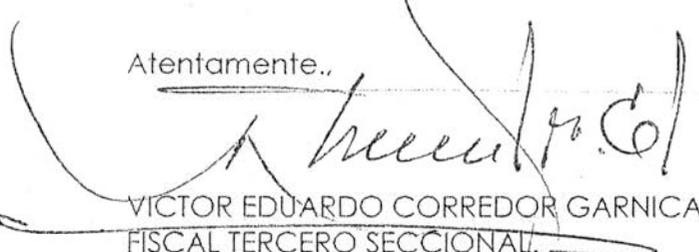
REF. Embargo y secuestro vehiculo de placas BPA-748  
Ejecutivo Mixto 110014003053200901077 de  
Compañía de Financiamiento Comercial contra  
Mónica Patrica Betancourt Soler.

Cordial y respetuosamente, me permito poner a disposición de ese Juzgado la Camioneta marca Chevrolet Luv, modelo 2005, color blanco, Motor 153193, número de serie 8GGTFSF335A138860 y placas BPA-748, la cual se halla actualmente en el Parqueadero de la Fiscalía General de la Nación con sede en San Gil y vinculada a la presente investigación 686796000153201300113-F3 por el delito de Estafa y Falsedad Material y Uso de documento público de la licencia de tránsito.

En la presente investigación no se requiere ese automotor. Por consiguiente, como quiera que con antelación a este caso ese despacho registró el embargo en la oficina de tránsito de la ciudad de Bogotá, sírvase comisionar a un juzgado homólogo de la ciudad de San Gil para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y le sea entregado a la persona que a título de secuestro se hará cargo del automotor en dicha diligencia y obviamente quede plenamente vinculado al proceso ejecutivo mixto que se tramita en ese Juzgado.

Cumplido lo anterior, esta Fiscalía procederá a disponer la entrega real y material de automotor librándose el correspondiente oficio al encargado del Parqueadero de la Fiscalía, descargándose como evidencia.

Atentamente..

  
VICTOR EDUARDO CORREDOR GARNICA  
FISCAL TERCERO SECCIONAL.

SECCION:  
Pafco; Vehiculos Incautados  
A Dispos. de la Ofic. Adm. de Bienes de  
la FISCALIA.

Escuela Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO  
A cargo del señor Juez (a) hoy **07 JUL 2016**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Ejecutor (a) 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Referencia: 11001 40 03 **053-2009-1077-00**

En relación con la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaría, actualice nuevamente el despacho comisorio con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenado mediante auto de fecha del 19 de octubre de 2015 (fl 28), especificando que el vehículo objeto de la medida se encuentra en el parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, según oficio No 107 de fecha 27 de agosto de 2013. Oficiése.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis  
Por anotación en estado N° 71 de esta fecha fue  
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 1997**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984**

**Hace Saber**

**Al**

**Juez Civil Municipal de San Gil Santander y/o Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso **Ejecutivo Mixto N° 11001-40-03-053-2009-01077-00** iniciado por **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA CESIONARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A** contra **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**, mediante auto de fecha 21 de julio de 2016 proferido por este Despacho y dando cumplimiento a los autos de fechas 20 de Septiembre de 2013, 24 de Agosto y 19 de Octubre de 2015 proferido por el Juzgado **Cincuenta y Tres** Civil Municipal y Decimo de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

<b>Placa :</b>	<b>BPA-748</b>	<b>Modelo:</b>	<b>2005</b>
<b>Marca:</b>	<b>CHEVROLET</b>	<b>Servicio:</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>Color :</b>	<b>BLANCO</b>	<b>Motor:</b>	<b>153193</b>
<b>Carrocería:</b>	<b>PICKUP DOBLECABINA</b>	<b>Línea :</b>	<b>LUV TFS CREW</b>
<b>Clase :</b>	<b>CAMIONETA</b>	<b>Capacidad:</b>	<b>PASAJEROS 5 TONELADA 1</b>

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal en el Parqueadero la de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de julio de 2016, 20 de Septiembre de 2013, 24 de Agosto y 19 de Octubre de 2015

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DORA INES AVILA RUIZ, identificado(a) con C.C. N° 52.446.514 de Bogotá y T.P. 251.702 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2016.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **Décimo** De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado **Cincuenta y tres** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DR. A. GABRIELAS LOPEZ  
MAE UNIVERSITARIO GRADO 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

*Dora Avila*  
*c.c. 52446514*  
*Tel 3132916946*  
*Recibi Original*  
*28-09-16*

Señores

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: 1100140030532009-0107700.

OF. EJEC. CIVIL M. PR.

47593 9-SEP-'16 16:26

**Asunto: contestación de oficio número 107 de fecha agosto 27 de 2013 en cabeza de la fiscalía tercera seccional de Socorro-Santander.**

**DORA INÉS ÁVILA RUÍZ** Mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C conocida dentro de las notas civiles y obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante es decir de la señora MARIA DORIS NIÑO VELANDIA, me permito informar y solicitar a su Honorable Despacho bajo las siguientes premisas:

- 1- El día 18 del mes de mayo viaje a la ciudad de Socorro-Santander para efectos de averiguar por el vehículo REQUERIDO y EMBARGADO por el Juzgado 58 Civil Municipal De Bogotá D.C radicar el respectivo despacho comisorio numero 2511 emanado por su Honorable Despacho y así poder dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría.
- 2- Cabe resaltar que el mismo día me entreviste con el Doctor VICTOR EDUARDO CORREDOR GARNICA fiscal tercero seccional y le expuse el caso identificándome como sujeto procesal (APODERADA) de la parte demandante y paso seguido le evidencie los respectivos documentos emanados por su Honorable Despacho donde se acredita la necesidad de dar trámite a lo ordenado por su Señoría es decir la diligencia de (SECUESTRO).-
- 3- El mismo día 18 del mes de mayo procedo a ubicar el automotor y me dirijo de forma inmediata a la fiscalía de la ciudad de Bucaramanga ubicada en la CARRERA 19 NUMERO 24-61 piso 8 y solicito la respectiva información de ubicación del Vehículo y fui atendido por una funcionaria de nombre ALBA CASTELLANOS perteneciente a la unidad de Bienes de la Fiscalía donde por el sistema me confirma que efectivamente dicho vehículo se encontraba en los patios de la fiscalía de esa ciudad por orden de la FISCALIA 3 SECCIONAL de SOCORRO-SANTANDER en los patios desde el año 2013 y que no se entregaba si no era mediante una orden emanada por dicho despacho judicial.-
- 4- Es importante resaltar que dicho funcionario de una manera incrédula y si se quiere algo grotesca cuestiono la legalidad de los documentos emanados por su Honorable Despacho y exigió que para que el emitiera la orden de entrega de dicho automotor su Honorable Despacho tenía que dirigirse directamente a él, dando contestación al oficio de fecha 27 de agosto de 2013.

## PETICIÓN ESPECIAL.

Por las razones anteriormente señaladas y en virtud de que se le de aplicación al principio constitucional de celeridad procesal en los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado por los diferentes Despachos Judiciales, como es el caso que nos ocupa mediante una orden ya emanada por su Señoría desde hace más de 10 meses sin que se pueda hasta la fecha realizar dicha diligencia, colocando la única garantía ( VEHICULO AUTOMOTOR) en riesgo de depreciación económica y si se quiere con amenaza de ruina siendo esta la única garantía real dentro del proceso de poder recuperar el dinero en cabeza de mi poderdante puesto que dicho automotor lleva más de 3 años al agua y al sol en los patios de la fiscalía general de la nación de la ciudad de Bucaramanga-Santander me permito con el mayor de los respetos:

- 1- Oficiar a la Fiscalía 3 Seccional de Socorro- Santander en cabeza del Doctor VICTOR EDUARDO CORREDOR GARNICA ordenando colocar en disposición de su Digno Despacho el automotor objeto de la presente diligencia judicial.
- 2- Contestar el oficio **número 107 de fecha agosto 27 de 2013 en cabeza de la fiscalía tercera seccional de Socorro-Santander.**

Es necesario precisar Su Señoría que el objetivo de esta petición respetuosa por parte de esta delegada es de no perder el tiempo ni dinero viajando hasta la ciudad de Bucaramanga –Santander y que no se pueda realizar dicha diligencia en virtud de la exigencia ordenada por el Fiscal 3 Seccional de Socorro-Santander y de paso de la fiscalía general de Bucaramanga unidad de bienes.

Del Señor Juez,



**DORA INÉS AVILA RUIZ.**

**C.C 52.446.514 DE BOGOTA D.C.**

**T.P. N. 251.702 DEL C.S.J**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

15 SEP 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **053 2009 – 01077 00**

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con la comunicación de 27 de agosto de 2013 proveniente de la Fiscalía Tercera Seccional, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar a la Fiscalía Tercera Seccional del Socorro informando que el despacho comisorio No. 1997 fue elaborado y retirado por la parte para su correspondiente diligenciamiento.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 30 de septiembre de 2016

Por anotación en estado N° 111 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

39  
OFICINA DE APOYO  
SAN GIL

2 SEP 2016

10:15 am

Señores

JUEZ CIVIL Promiscuo municipal DE SAN GIL-SANTANDER.

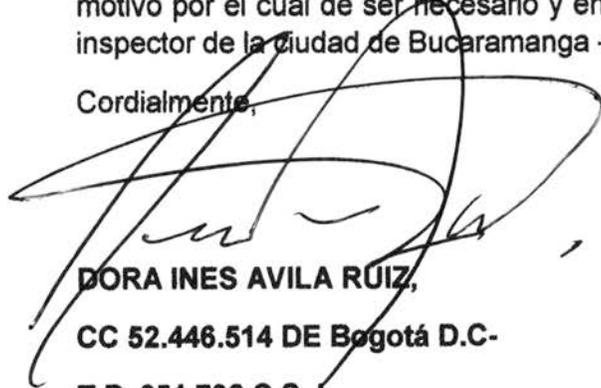
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NUMERO DE RADICADO. 1100140030532009-0107700.

**Asunto: SOLICITUD DE FECHA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO CONFORME LO ORDENADO POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDIANTE DESPACHO COMISORIO N. 1997.**

**DORA INES AVILA RUIZ** Mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C conocida dentro de las notas civiles y obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante es decir de la señora **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA**, me permito solicitarle de forma respetuosa se programe fecha de diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el Juzgado Décimo Civil Municipal De Descongestión De Bogotá D.C mediante despacho comisorio número 1997 comisionando a un auxiliar de la justicia (SECUESTRE) para que en la menor brevedad posible se pueda colocar mediante diligencia a disposición del juzgado en mención el vehículo de placas BPA-748, marca-CHEVROLET- clase -CAMIONETA , color -BLANCO, servicio -PARTICULAR que se encuentra ubicado en los patios de la fiscalía de la ciudad de SAN GIL-SANTANDER pero que por orden administrativo de orden central de la FISCALIA GENERAL se envio todo el parque automotor de vehículos custodiados por la fiscalía regional de San Gil a la unidad de bienes de la fiscalía central ubicada en la ciudad de BUCARAMANGA-SANTANDER motivo por el cual de ser necesario y en virtud de jurisdicción y celeridad comisione a un inspector de la Ciudad de Bucaramanga -

Cordialmente,



**DORA INES AVILA RUIZ,**

CC 52.446.514 DE Bogotá D.C-

T.P. 251.702.C.S.J

- ORIGINAL DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 1997 ORDENADO POR EL JUZGADO. DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

-.COPIAS DE LOS AUTOS ORDENANDO COMISIONES DE FECHAS 21 DE JULIO 2016, 20 SEPTIEMBRE 2013, 24 DE AGOSTO Y 19 DE OCTUBRE 2015.

TEL.3143846886.

Direccion de Notificaccion: carrera 8 numero 16-51 oficina 105ª edificio Paris-Centro Bogota D.C.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1997

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.  
Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de San Gil Santander y/o Inspector de Policía Zona Respectiva  
(Reparto)

Que dentro del proceso **Ejecutivo Mixto N° 11001-40-03-053-2009-01077-00** iniciado por **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA CESIONARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A** contra **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**, mediante auto de fecha 21 de julio de 2016 proferido por este Despacho y dando cumplimiento a los autos de fechas 20 de Septiembre de 2013, 24 de Agosto y 19 de Octubre de 2015 proferido por el Juzgado **Cincuenta y Tres** Civil Municipal y Decimo de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	<b>BPA-748</b>	Modelo:	<b>2005</b>
Marca:	<b>CHEVROLET</b>	Servicio:	<b>PARTICULAR</b>
Color :	<b>BLANCO</b>	Motor:	<b>153193</b>
Carrocería:	<b>PICKUP DOBLECABINA</b>	Línea :	<b>LUV TFS CREW</b>
Clase :	<b>CAMIONETA</b>	Capacidad:	<b>PASAJEROS 5 TONELADA 1</b>

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal en el Parqueadero la de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

**INSERTOS**

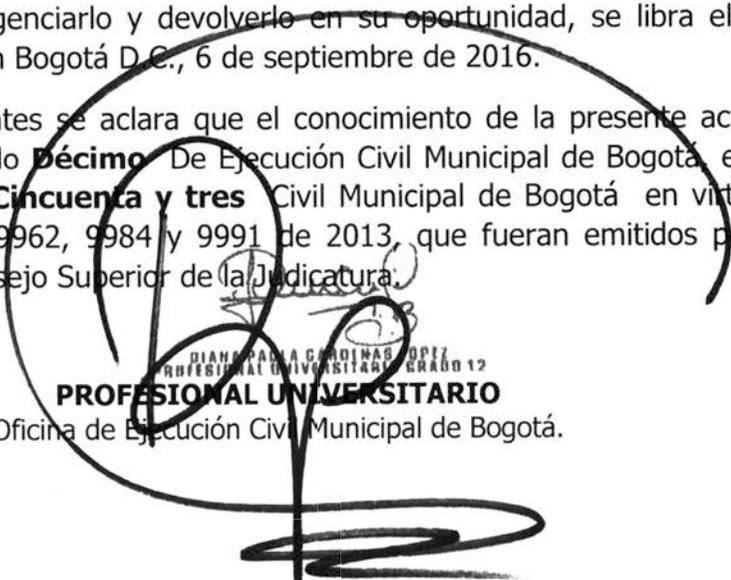
Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de julio de 2016, 20 de Septiembre de 2013, 24 de Agosto y 19 de Octubre de 2015

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DORA INES AVILA RUIZ, identificado(a) con C.C. N° 52.446.514 de Bogotá y T.P. 251.702 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2016.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **Décimo** De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado **Cincuenta y tres** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
DIANA PAOLA GARDINAS ORTIZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

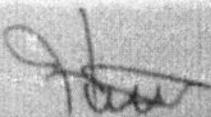
Bogotá, D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 053-2009-1077-00

En relación con la solicitud que antecede, el despacho dispone:

UNICO. Por Secretaría, actualice nuevamente el despacho comisoro con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenado mediante auto de fecha del 19 de octubre de 2015 (fl. 28), especificando que el vehículo objeto de la medida se encuentra en el parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, según oficio No 107 de fecha 27 de agosto de 2013. Oficiése.

Notifíquese.

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. veintidos (22) de julio de dos mil dieciséis  
Por anotación en estado N° 71 de esta fecha fue  
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría

  
HÉCTOR HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

WZ  
724  
A/B

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)**

**PROCESO No. 2009 - 1077**

Visto lo solicitado en el escrito que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el oficio n°. 107 de 27 de agosto de 2013 proveniente de la Fiscalía Tercera Seccional visible a folio 123 de este cuaderno, lo anterior para los fines legales pertinentes.

2. Teniendo en cuenta que la Fiscalía Tercera Seccional dejó a disposición de este Despacho judicial el vehículo de placas No. **BPA - 748**, se Decreta el Secuestro:

**PRACTICAR** la diligencia de **secuestro** sobre el vehículo materia del presente litigio, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

**COMISIONAR** para tal fin al Señor Juez Civil Municipal de San Gil Santander, que por reparto corresponda.

**INFORMAR** por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica, so pena de las sanciones a que haya lugar.

**LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 el C. P. C.

**NOTIFÍQUESE.**

*cup*  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**  
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 171 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 24 de Septiembre de 2013.
CINDY OLARTE BUSTOS Secretaria

*Cindy Olarte B*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

43

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 053 2009 – 01077 00

1° Se acepta la cesión del crédito efectuada por el Reintegra S.A.S. quien en adelante se denominará el cedente y a favor del Sr. Yuber Gustavo Torres Pardo quien a partir de la fecha se denominará el cesionario. En consecuencia, téngase al mismo como demandante en la presente ejecución en contra de Mónica Patricia Betancourt Soler.

2° Se le reconoce personería a la abogada Yudi Guzmán Mendoza, como apoderada judicial de la parte cesionaria.

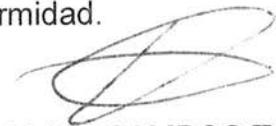
3° En atención al memorial visible a folio 122, se dispone:

- Desglósense a costa de la peticionaria y de acuerdo a las existencias procesales, los documentos relacionados en el escrito que antecede, a favor de la parte actora al tenor del Art. 117 del C.P.C.
- Respecto de la certificación solicitada, la misma no obra en el plenario.
- Finalmente, se niega la solicitud de oficio, habida cuenta que la diligencia de secuestro conlleva a que el automotor quede a disposición de las presentes diligencias.

4° Actualícese el Despacho Comisorio No. 549 (f25 C2), con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas No. BPA 748, ordenada mediante auto del 20 de Septiembre de 2013.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

  
DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Descongestión  
de Bogotá

Bogotá, D.C 26 de agosto de 2015

Por anotación en estado N° 0126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. 53-2009 01077 00

Se reconoce personería jurídica a la abogada Dora Inés Ávila Ruiz, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante cesionaria, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ  
(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C. 21 de octubre de 2015  
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

45 ~~76~~

**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**San Gil Septiembre treinta de dos mil Dieciséis**



C O N S E J O S U P E R I O R  
D E L A J U D I C A T U R A

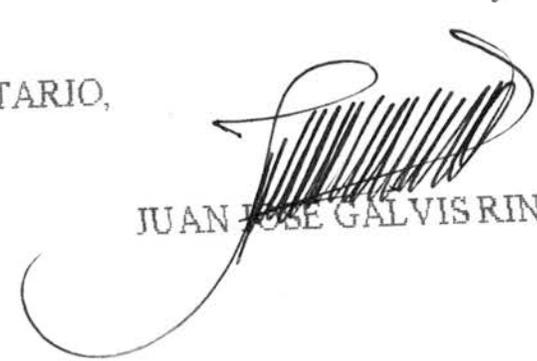
Seria del caso entrar a cumplir la presente comisión conferida a este Despacho, por el Juzgado DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA por intermedio de la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de BOGOTA, si no fuera por que efectuada las averiguaciones con la Fiscalía de esta ciudad se pudo establecer que en esta ciudad no existe parqueadero a cargo de dicha institución, pues el parqueadero automotor de vehículos custodiados, por esta Fiscalía de San Gil, por orden administrativo de orden central fueron enviados a la unidad de bienes de la Fiscalía Central a la ciudad de Bucaramanga, como igualmente lo manifiesta en su escrito la señora apoderada de la parte demandante, en el memorial anexo al presente comisorio, y como quiera que este Juzgado no tiene competencia territorial en la ciudad de Bucaramanga, se dispone devolver el comisorio a la oficina de origen pues no se concedieron facultades para subcomisionar.

*Consejo Superior  
de la Judicatura*  
CUMPLASE.

EL JUEZ,

  
CARLOS JAVIER GONZALEZ SARMIENTO

EL SECRETARIO,

  
JUAN JOSE GALVIS RINCÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

OFICIO

1

Fecha: 29/Sep/2016

Página

1

CORPORACION GRUPO DESPACHOS COMISORIOS  
JUZGADOS MUNICIPALES DE SAN GIL CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]  
REPARTIDO AL DESPACHO 004 3423 29/09/2016 10:06:31 a.m.

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
SD213134	JUZGADO DECIMI CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EJECUCION DE SEN	01 *"
SD213136	MARIA DORIS	NIÑO VELANDIA	*"

לאה מנהל פיקודת הנדסה

SPA224

CUADERNOS 01

repartoap2

FOLIOS 6

  
EMPLEADO

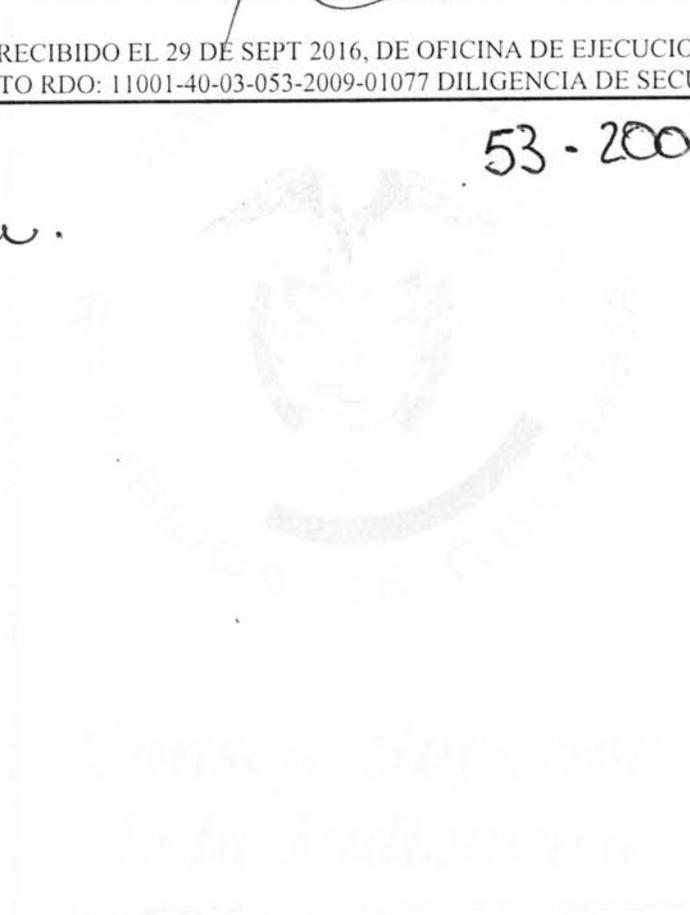
OBSERVACIONES

6 FOLIOS, COMISORIO N 1997, RECIBIDO EL 29 DE SEPT 2016, DE OFICINA DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA D. C. EJECUTIVO MIXTO RDO: 11001-40-03-053-2009-01077 DILIGENCIA DE SECUETRE

VEHICULO,

53 - 2009 - 1077.

10 Ejec.



Admon  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
13887 5-OCT-'16 9:40

8F

Sept - 29 - 2016.  
RDO - 20/16 - 023

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL

RECIBIDO POR: Jorge Sandoval

PRESENTADO POR: OFC apoyo

No. FOLIOS: 6

FECHA: 20160929 HORA: 2:05



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez notario

20 OCT 2016

Observaciones

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

578  
47

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **053 2009 – 01077 00**

En atención a las documentales allegadas, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes el despacho comisorio No. 1997 devuelto sin diligenciar.

SEGUNDO: Por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2015 (f. 28 C.2) dirigido al Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga y/o Inspector de Policía de la zona respectiva.

Notifíquese,

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 2016

Por anotación en estado N° 129 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

48 19

Despacho Comisorio N° 122

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984  
Hace Saber  
Al  
Juez Civil Municipal de Bucaramanga y/o Inspector de Policía Zona Respectiva  
(Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Mixto N° **11001400305320090107700** iniciado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMRCIAL SUFINANCIAMIENTO SA** contra **MONICA PATRICIA BENTACOURT SOLER**, mediante auto de fecha 01 de Noviembre de 2016, 19 de Octubre de 2015 y 20 de Septiembre de 2013 proferido por este Despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **BPA-748**, modelo 2005, marca Chevrolet, servicio particular, color blanco, clase camioneta , de propiedad de la parte demandada **MONICA PATRICIA BENTACOURT SOLER**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal en el Parqueadero Fiscalía General de la Nación

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Noviembre de 2016, 19 de Octubre de 2015 y 20 de Septiembre de 2013

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DORA INES AVILA RUIZ, identificado(a) con C.C. N° 52.446.514 de Bogotá y T.P. 251.702 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de Febrero de 2017

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
**SECRETARIO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de sentencias  
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1º.

Oficio No. 53283

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Septiembre de 2016

Señor (es)  
**HONORABLES MAGISTRADOS**  
**CORTE CONSTITUCIONAL**  
Ciudad.

21 SEP 2016

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2016-0077  
Accionante: AMANDA CUELLAR DE PINZON CC41623524  
Accionado: URBANIZACION EL PARAISO P.H

De conformidad a lo ordenado en sentencia de fecha veintiuno (4) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) comedidamente me permito remitir la Acción de tutela de la referencia para su eventual revisión.

Lo anterior consta en un (1) cuaderno de (44) folios.

Cordialmente,

**LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Dora Avila</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>52446514</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3132916946</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>09-02-2017</u>		
FIRMA:		

**DESPACHO COMISORIO**

**RAD: 2017-00077-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el 21 de febrero de 2017 se repartió en la Oficina Judicial la presente actuación, siendo recibida en la secretaria de este Juzgado el 22 de febrero de 2017, y al que se acompaña: Solicitud de programar diligencia de secuestro de vehículo ordenada por el Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., despacho comisorio N° 122, sustitución de poder, copia de los autos de fecha 01 de noviembre de 2016, 20 de septiembre de 2013 y 19 de octubre de 2015. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de Marzo de 2017.

  
**YUBERLY CHACON ARDILA**  
Secretaria



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, ~~Primer~~ <sup>nueve</sup> (01) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez estudiado el Despacho Comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017, procedente del Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se observa que en el mismo se indica como parte demandante a la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.; no obstante, en la solicitud allegada para programar fecha para la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas BPA-748, la abogada DORA INES AVILA RUIZ expresa que actúa en condición de apoderada de la demandante MARIA DORIS NIÑO VELANDIA, y lo mismo se expone en la sustitución de poder anexada.

Conforme a lo anterior, y previo a fijar fecha y hora para la diligencia comisionada, se ordenará requerir al Juzgado comitente, es decir, al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que aclare quién es la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Mixto radicado al N° 110014003053-2009-01077-00, toda vez que no hay congruencia entre la información que suministra la apoderada y la que comunica el Juzgado comitente. En este orden de ideas, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga;

**RESUELVE**

PRIMERO.- REQUERIR al comitente JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ-D.C., con el fin de que se sirva ACLARAR quién es la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Mixto radicado al N° 110014003053-2009-01077-00. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
**SILVIA MENESES ESPINOSA**  
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior, se notifica a las partes por notación  
en ESTADO No. 002 del 10 de Marzo de 2017.

  
**YUBERLY CHACON ARDILA**  
SECRETARIA

2 folios  
letra 10



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 215  
BUCARAMANGA, SANTANDER

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

*[Signature]*  
31068 23-MAR-'17 12:13

50

manga, 02 de marzo de 2017.

# 0943

**DO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
Á D.C**

Ciudad

**DESPACHO COMISORIO**  
RAD: 2017-00077-00

Me permito comunicarle, que mediante auto de fecha 01 de Marzo de 2017, se **ORDENÓ REQUERIRLO** para que se sirva **ACLARAR** quién es la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Mixto adelantado en su Despacho, y radicado bajo el N° 110014003053-2009-01077-00, toda vez que no hay congruencia entre la información que suministra la apoderada y la que comunica el Juzgado comitente. Lo anterior, previo a fijar fecha y hora para la diligencia comisionada (Despacho Comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017 para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas BPA-748).

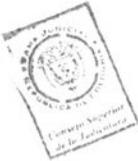
En consecuencia sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar este número de oficio y el radicado de la referencia.

Se adjunta copia del auto de fecha 01 de marzo de 2017 en un (1) folio.

Atentamente,

*[Signature]*  
**YUBERLY CHACÓN ARDILA**  
Secretaria





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOSOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

12-9-MAR-2017

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

52  
5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete 2017.

Referencia: 11001 4003 **053-2009-01077-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga Santander, haciendo claridad que quien actúa como último ejecutante es la Señora María Doris Niño Velandia, en virtud de la cadena de cesiones surtidas por inicialmente demandante Compañía de Financiamiento Comercial Sufinanciamiento S.A. Ofíciase.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete  
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 27186

Bogotá D. C., 03 de Febrero de 2017

Señor  
**JUEZ NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL**  
**BUCARAMANGA - SANTANDER**

**REF: Ejecutivo Mixto No. 1100140030532009017700** iniciado por **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA** Cesionario de **YUBER GUSTAVO TORRES PARDO** Cesionario de **REINTEGRA SAS** Cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.** Cesionario de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. NIT. 8600323303** contra **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C. 32.608.966**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** a fin dar respuesta a su oficio No. **0943** del 02 de marzo de 2017, haciendo claridad que quien actúa como último ejecutante es la señora **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA**, en virtud de la cadena de cesiones surtidas por el inicialmente demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.**

Lo anterior para que obre dentro del Despacho Comisorio No. 2017-00077-00.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Marangureng5



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

*Handwritten initials and marks*

OFICIO No. 38226

Bogotá D. C., 30 de Agosto de 2017

Señores  
**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
JUZGADO \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003030200801781** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT.890903938-8** contra **DIEGO ANDRES ORDUZ TIBADUIZA C.C. 91517216 Y MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER CC. 32608966**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER CC. 32608966** dentro del proceso que adelanta **SUFINANCIAMIENTO** contra **MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER** en ese juzgado con radicado No. 53-2009-1077.

**Límite de la medida la suma de \$ 18.000.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

*Alejandra*  
*1 pro*  
*letra*

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

61512 5-SEP-17 15:35

Atentamente,

*Handwritten signature*  
**MILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**  
Profesional Universitario Grado 42  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIA  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA

ramajudicial.gov.co  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°  
Tel: 2438795



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Corte de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Jueces \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretario(a): \_\_\_\_\_

108 SEP 2014

2  
52

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de septiembre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 053-2009-01077-00

En atención al oficio No 38226 del 30 de agosto de 2017, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiese al Juzgado en mención, informándole que no es posible tener en cuenta los remanentes solicitados en el mentado oficio, por cuanto estos se encuentran embargados por los Juzgados treinta (30) y sesenta y ocho (68) Civil Municipal de Bogotá. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

M

Bogotá D. C., 4 de octubre de 2017

OFICIO No. 43835  
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.  
29929 6-OCT-'17 8:33

Señor  
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2009-1077-00 iniciado por MARIA DORIS NIÑO VELANDIA C.C 52157749 cesionario de YUBER GUSTAVO TORRES PARDO cesionario de REINTEGRA SAS cesionario de BANCOLOMBIA S.A cesionario de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT 8600323303 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C 32608966 Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que no se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 38226 del 30 de agosto de 2017, por cuanto estos se encuentran embargados por los Juzgados 30 y 68 Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 30-2008-1781 de BANCOLOMBIA S.A contra DIEGO ANDRES ORDUZ TIBADUIZA Y MONICA PATRICIA BENTANCOURT SOLER

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

COPIA  
EXPEDIENTE

SEÑOR:

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E, S. D.

58  
SA

REF.: PROCEOS EJECUTIVO MIXTO

RAD.: 2009-1077 *Juz. Origen 53 C.M.*

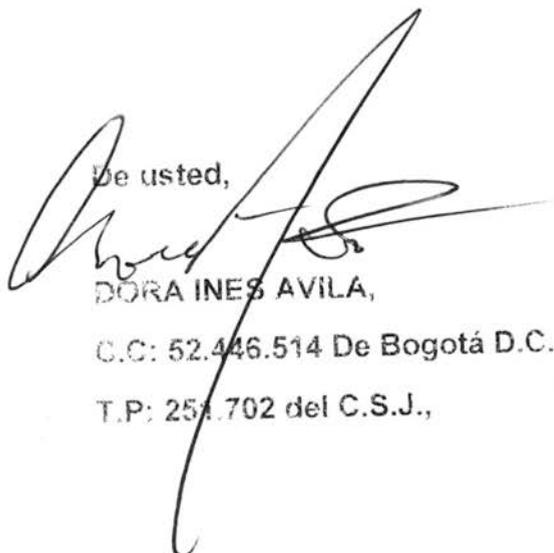
DEMANDANTE: MARIA DORIS NIÑO VELANDIA

DEMANDADO: MONICA PATRICIA BENTANCOURT

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE VEHICULO, EN DEPOSITO GRATUITO CONFORME LO DISPONE EL INCISO 2 NUMERAL 6 ARTICULO 565 DEL C.G.P.

DORA INES AVILA, Identificada con cedula de ciudadanía No 52.446.514 De Bogotá D.C., con T.P: 251.702 del C.S.J., en calidad de apoderada de la parte actora, me permito informar a su honorable despacho que el vehículo de placas BPA-748 se encuentra debidamente embargado y como es de su conocimiento se encuentra a disposición de la Fiscalía de Bucaramanga-Santander, unidad de automotores; dese hace más de 3 años, a la absoluta intemperie (AGUA Y SOL) generando un detrimento a mi poderdante siendo este mueble (AUTOMOTOR) la única garantía para poder suplir la obligación, motivo por el cual le solicito de forma respetuosa se ordene la entrega del vehículo automotor de placas ya mencionadas, en depósito gratuito a mi nombre ya que soy la apoderada judicial de la parte actora, del cual me permito informar que el automotor estará inmovilizado dentro de un parqueadero privado, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

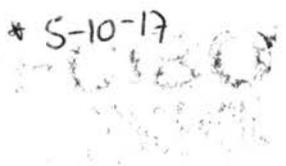
La anterior petición conforme al art. 565 del C.G.P. no sin antes manifestar a su Honorable Despacho que me dispongo a PRESTAR CAUCION con el objeto de garantizar su conservación e integridad del automotor objeto de la medida.

De usted,  
  
DORA INES AVILA,  
C.C: 52.446.514 De Bogotá D.C.  
T.P: 251.702 del C.S.J.,

OF. EJEC. CIVIL MPRAL.

*Se  
ofic  
1 k*

47299 27-SEP-17 10:13

\* S-10-17  


*CONSERVACION*



Ministerio de Justicia  
Tribunal de lo Contencioso Administrativo  
Sala de lo Contencioso Administrativo  
Calle de las Descalzas, 12  
28014 Madrid

12 OCT 2017

Al demandado por el Sr. D. [Name]

Observaciones

El Sr. D. [Name]

SS  
ST

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Octubre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **053-2009-01077-00**

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el inc.2 del art 595 del CGP el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre la entrega del vehículo la memorialista allegue la caución que trata la norma en cita expedida por una compañía de seguros por la suma de \$ 15.000.000.00 Oficiese.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil diecisiete Por anotación en estado N° 190 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

Señores

JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA -REPARTO.

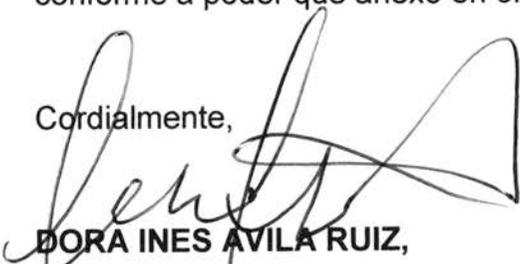
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NUMERO DE RADICADO.  
1100140030532009-0107700.

Asunto: SOLICITUD DE FECHA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO CONFORME LO ORDENADO POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDIANTE DESPACHO COMISORIO N. 122.

**DORA INES AVILA RUIZ** Mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C conocida dentro de las notas civiles y obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante es decir de la señora **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA**, me permito solicitarle de forma respetuosa se programe fecha de diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el Juzgado Décimo Civil Municipal De Descongestión De Bogotá D.C mediante despacho comisorio número 122 de fecha 06/02/2017, para que en la menor brevedad posible se pueda colocar mediante secuestre a disposición del juzgado en mención el vehículo de placas **BPA-748**, marca-**CHEVROLET**- clase **-CAMIONETA** , color **-BLANCO**, servicio **-PARTICULAR** que se encuentra ubicado en los patios de la fiscalía de la ciudad de Bucaramanga en cabeza de la unidad de bienes de la fiscalía central ubicada en la ciudad de **BUCARAMANGA-SANTANDER.-**

De ante mano desde ya me permito informar que para dicha diligencia judicial sustituyo poder con las mismas facultades a mi otorgadas por el despacho judicial de conocimiento al Doctor **HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL** Mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C identificado con numero de cedula 79.906.942 de Bogotá D.C y con tarjeta profesional 195.260 del C.S.J conforme a poder que anexo en original para los fines estipulados en el mismo.

Cordialmente,

  
**DORA INES AVILA RUIZ,**

**CC 52.446.514 DE Bogotá D.C-**

**T.P. 251.702.C.S.J**

- ORIGINAL DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 1997 ORDENADO POR EL JUZGADO. DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

- - ORIGINAL DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 122 DE FECHA 06/02/2017 ORDENADO POR EL JUZGADO. DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

-.COPIAS DE LOS AUTOS ORDENANDO COMISIONES DE FECHAS 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 Y 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

Tel. 3143846886  
hocolowen@hotmail.com

Señores

JUECES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA Y/O A Q

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 1100140030532005

Asunto: SUTITUCION DE PODER DILIGENCIA DE VEHICULO DE PLACAS BPA-748

DORA INES AVILA RUIZ, Mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. conocida dentro de las notas civiles y obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante es decir de la señora **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA**, con el debido respeto me permito informar y solicitar a su Honorable Despacho que sustituyo el poder a mi conferido con las mismas facultades otorgadas al Doctor **HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL**, Mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C. e identificado con cedula de ciudadanía numero 79.906.942 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional N.195.260 del C.S.J para efectos de que me Represente en la diligencia ordenada por el juzgado decimo civil municipal de ejecución de sentencias dentro de lo ordenado mediante despacho comisorio numero 122 sírvase reconocerle personería para actuar.

Del señor, Juez,

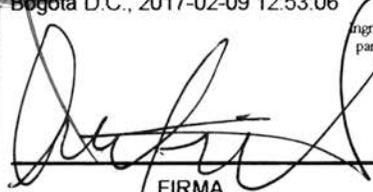
  
DORA INES AVILA RUIZ.

C.C 52.446.514 DE BOGOTA D.C.

T.P. N. 251.702 DEL C.S.J

Acepto,

  
HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ L  
C. C. No. 79.906.942 de Bogotá  
T. P. No.195.260 del C. S. de la J.

	<b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b> Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
	El anterior memorial fue presentado personalmente por:
	<b>AVILA RUIZ DORA INES</b> quien se identifico con C.C. 52446514 y T.P. 251702
	ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
	Bogotá D.C., 2017-02-09 12:53:06
	 FIRMA
	LINA MARIA RODRIGUEZ NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
	

ingresa a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
para verificar este documento  
Codigo verificación nq54

v85jm



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 2009 - 01077 de SUFINANCIAMIENTO S.A  
Contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*A los 23 días del mes de Abril de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de Abril de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. 122, junto con sus anexos (fls 60-70), de fecha 06 de Febrero de 2017, elaborado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Cordialmente,*

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA	
TELEFONO: _____			
DIRECCION: _____			



(3) 60

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 122**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.**  
**Psaa13-9984**  
**Hace Saber**  
**Al**  
**Juez Civil Municipal de Bucaramanga y/o Inspector de Policía Zona Respectiva**  
**(Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Mixto N° **11001400305320090107700** iniciado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO SA** contra **MONICA PATRICIA BENTACOURT SOLER**, mediante auto de fecha 01 de Noviembre de 2016, 19 de Octubre de 2015 y 20 de Septiembre de 2013 proferido por este Despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (**VEHÍCULO AUTOMOTOR**) de placa **BPA-748**, modelo 2005, marca Chevrolet, servicio particular, color blanco, clase camioneta, de propiedad de la parte demandada **MONICA PATRICIA BENTACOURT SOLER**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal en el Parqueadero Fiscalía General de la Nación

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Noviembre de 2016, 19 de Octubre de 2015 y 20 de Septiembre de 2013

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **DORA INES AVILA RUIZ**, identificado(a) con C.C. N° 52.446.514 de Bogotá y T.P. 251.702 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de Febrero de 2017

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
S.E.L.L.C. 10010

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

495  
41  
61

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

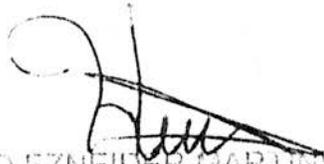
Referencia: 1100140030532009-0107700

En atención a las documentales allegadas, el despacho dispone:

PRIMERO: Di re en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes el despacho comisorio No. 1997 devuelto sin diligenciar.

SEGUNDO: Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2015 (f. 28 C.2) dirigido al Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga y/o Inspector de Policía de la zona respectiva.

Notifíquese



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 2016

Por sustracción en estado 21, 125 de esta fecha fue  
recibido el auto anterior, fijado a las 5:00 am  
secretaría



JAIRO HERRANDO BENAVIDES CALVIS

(S) 724  
62 10

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)**

**PROCESO No. 2009 - 1077**

Visto lo solicitado en el escrito que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

**1.-** Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el oficio n°. 107 de 27 de agosto de 2013 proveniente de la Fiscalía Tercera Seccional visible a folio 123 de este cuaderno, lo anterior para los fines legales pertinentes.

**2.** Teniendo en cuenta que la Fiscalía Tercera Seccional dejó a disposición de este Despacho judicial el vehículo de placas No. **BPA - 748**, se Decreta el Secuestro:

**PRACTICAR** la diligencia de **secuestro** sobre el vehículo materia del presente litigio, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

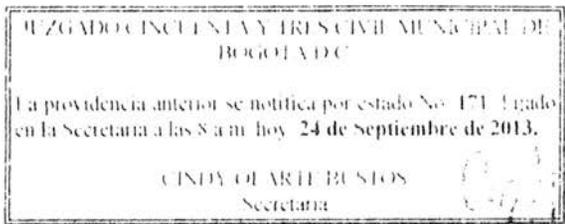
**COMISIONAR** para tal fin al Señor Juez Civil Municipal de San Gil Santander, que por reparto corresponda.

**INFORMAR** por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica, so pena de las sanciones a que haya lugar.

**LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 del C. P. C.

**NOTIFÍQUESE.**

c.c.  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**  
(2)



63  
28  
6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. 53-2009 01077 00

Atendiendo la solicitud que antecede, por secretaria actualícese el Despacho Comisorio No. 1671, indicando el nombre de la apoderada actuante en el presente contradictorio.

Respecto de la segunda solicitud se pone en conocimiento que en el referido comisorio va dirigido al inspector de policía y/o juez civil municipal.

Notifíquese.

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ  
(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C. 21 de octubre de 2015  
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

# TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO JUZGADO CIVIL - FAMILIA y LABORAL

64  
7/2

	<p><b>Rama Judicial del Poder Público</b>  <b>Consejo Superior de la Judicatura</b>  <b>OFICINA JUDICIAL</b>                  Bucaramanga - Santander                  Palacio de Justicia Oficina 201 - Telefono: 6 307634 - 6339484</p>	(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial) FECHA: <u>27/02/2017</u> RECIBIDO:	
--	---	--	--

DESPACHO	CONSECUTIVO
----------	-------------

**JURISDICCION**

CIVILES MUNICIPALES  
  CIVILES CIRCUITO  
  FAMILIA  
  LABORAL  
  TRIBUNAL SUPERIOR  
  TRIBUNAL ADMITIVO

Clase de Proceso: civil - Despacho comisorio      Grupo: \_\_\_\_\_

No. de Cuadernos ( ) \_\_\_\_\_      No. Folios ( ) \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE(S)**

Nombre(s) <u>Maria Doris</u>	1er Apellido <u>Niño</u>	2do Apellido <u>Delcandra</u>	No. C.C ó Nit <u>52.157.749</u>
Direccion Notificación <u>Carrera 8A No. 16-57 Bogotá</u>		Teléfono <u>3143846886</u>	

**APODERADO**

Nombre(s) <u>Dora Pales</u>	1er Apellido <u>Avila</u>	2do Apellido <u>Ruiz</u>	No. C.C ó Nit <u>52946514</u>
Direccion Notificación _____		Teléfono _____	

**DEMANDADO (S)**

Nombre <u>Monica Patricia</u>	1er Apellido <u>Belancourt</u>	2do Apellido <u>Soler</u>	No. C.C ó Nit <u>32608966</u>
Direccion Notificación <u>Tienda 49. H 590-20 Cor</u>		Teléfono _____	

**ANEXOS:**

<input type="checkbox"/> TRASLADOS	<input type="checkbox"/> COPIA DE ARCHIVO
<input type="checkbox"/> CHEQUES	<input type="checkbox"/> PAGARE
<input type="checkbox"/> LETRAS DE CAMBIO	<input type="checkbox"/> FACTURA
<input type="checkbox"/> CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/> ESCRITURA
<input type="checkbox"/> POLIZA	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> PODER	

HORA \_\_\_\_\_ AM  PM

Firma Apoderado 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

27  
1-65

Fecha: 21/feb./2017

Página

CORPORACION GRUPO DESPACHOS COMISORIOS  
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [dd/mm/aaaa]  
REPARTIDO AL DESPACHO 009 50195 21/02/2017 2:33:15PM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
52157749	ARIA DORIS	NIÑO VELANDIA	01 *"
52446514	DORA INES	AVILA RUIZ	03 *"

א.ה.ש. 5771 תשרי 21

REPARTO\_S6

CUADERNOS 1

acastrom

FOLIOS 6



EMPLEADO

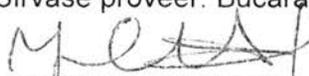
OBSERVACIONES



**DESPACHO COMISORIO**

**RAD: 2017-00077-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el 21 de febrero de 2017 se repartió en la Oficina Judicial la presente actuación, siendo recibida en la secretaria de este Juzgado el 22 de febrero de 2017, y al que se acompaña: Solicitud de programar diligencia de secuestro de vehículo ordenada por el Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., despacho comisorio N° 122, sustitución de poder, copia de los autos de fecha 01 de noviembre de 2016, 20 de septiembre de 2013 y 19 de octubre de 2015. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de Marzo de 2017.

  
**YUBERLY CHACON ARDILA**  
Secretaria



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, ~~Primer~~ <sup>01</sup> de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez estudiado el Despacho Comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017, procedente del Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se observa que en el mismo se indica como parte demandante a la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.; no obstante, en la solicitud allegada para programar fecha para la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas BPA-748, la abogada DORA INES AVILA RUIZ expresa que actúa en condición de apoderada de la demandante MARIA DORIS NIÑO VELANDIA, y lo mismo se expone en la sustitución de poder anexada.

Conforme a lo anterior, y previo a fijar fecha y hora para la diligencia comisionada, se ordenará requerir al Juzgado comitente, es decir, al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que aclare quién es la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Mixto radicado al N° 110014003053-2009-01077-00, toda vez que no hay congruencia entre la información que suministra la apoderada y la que comunica el Juzgado comitente. En este orden de ideas, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga;

**RESUELVE**

**PRIMERO.- REQUERIR** al comitente JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., con el fin de que se sirva ACLARAR quién es la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Mixto radicado al N° 110014003053-2009-01077-00. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;**

  
**SILVIA MENESES ESPINOSA**  
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por notación  
en ESTADO No. 043 del 10 de Marzo de 2017.

  
**YUBERLY CHACON ARDILA**  
SECRETARIA



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 215  
BUCARAMANGA, SANTANDER

Bucaramanga, 02 de marzo de 2017.

**OFICIO # 0943**

Señores

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C**  
Ciudad

**DESPACHO COMISORIO**

**RAD: 2017-00077-00**

Me permito comunicarle, que mediante auto de fecha 01 de Marzo de 2017, se **ORDENÓ REQUERIRLO** para que se sirva **ACLARAR** quién es la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Mixto adelantado en su Despacho, y radicado bajo el N° 110014003053-2009-01077-00, toda vez que no hay congruencia entre la información que suministra la apoderada y la que comunica el Juzgado comitente. Lo anterior, previo a fijar fecha y hora para la diligencia comisionada (Despacho Comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017 para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas BPA-748).

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar este número de oficio y el radicado de la referencia.

Se adjunta copia del auto de fecha 01 de marzo de 2017 en un (1) folio.

Atentamente,

  
**YUBERLY CHACÓN ARDILA**  
Secretaria

472

Principal  
Tel: (57) 4195792

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVIOS										TIPOS DE SERVICIO (Marque con una 'X')			CÓDIGO DE IDENTIFICACION		PR-OP-TT-011-FR-001		VERSION A	
NOMBRE DEL VENTAJOSO				CÓDIGO VENTAJOSO				Normal	Certificado	Pués expres	Seres M	Correo Masivo Base	Cocograma	PR-OP-TT-011-FR-001		VERSION A		
DIRECCION DE DESTINO (CALLE, N.º, CIUDAD, PAIS)				CÓDIGO DE DESTINO				EMS	Prioritario	Air de	Nuti expres	Correo Masivo Instant	Correo Masivo Express	PR-OP-TT-011-FR-001		VERSION A		
FORMA DE PAGO (Marque X)				CÓDIGO DE PAGO				Exportafaci Certificado	Exportafaci EMS	Carga Express	Carga Certificado	Correo Masivo Dirigido	Respuesta Fiel	PR-OP-TT-011-FR-001		VERSION A		
VALOR DEL AVANZO (MÍNIMO \$200.000 - MÁXIMO \$1.000.000)				VALOR DEL SEGUIMIENTO				VALOR TOTAL DEL ENVIO		RECEPCION CON		RECEPCION SIN		VALOR DE LA COMISION		VALOR DE LA COMISION		
N.º	OFICINA	DIRECCION DE DESTINO	CÓDIGO DE DESTINO	DEPARTAMENTO	CANTON	VALOR DEL AVANZO	VALOR DEL SEGUIMIENTO	VALOR TOTAL DEL ENVIO	RECEPCION CON	RECEPCION SIN	VALOR DE LA COMISION	VALOR DE LA COMISION	VALOR DE LA COMISION					
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
4	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
5	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
6	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
7	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
8	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
9	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
10	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
11	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
12	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
13	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
14	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
15	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
16	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
17	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
18	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
19	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
20	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...					
NO. TOTAL DE ENVIOS			0	TOTAL		0	0	0	0	0	0	0	0					

RECIBIDO Y DEPOSITADO  
13 MAR 2012  
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

OFICINA DE IMPOSICION	OFICINA	CLIENTE	TRANSPORTISTA	OFICINA
NOMBRE COMPLETO DEL POSTER	NOMBRE COMPLETO DEL CLIENTE	NOMBRE COMPLETO DEL TRANSPORTISTA	FECHA DE EMISION	FECHA DE RECEPCION
NOMINACION Y SECCION DE OFICINA DE 4-72	FECHA DE EMISION	FECHA DE RECEPCION	FECHA DE EMISION	FECHA DE RECEPCION
VALOR TOTAL DEL AVANZO	VALOR TOTAL DEL SEGUIMIENTO	VALOR TOTAL DEL ENVIO	VALOR TOTAL DEL AVANZO	VALOR TOTAL DEL SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72) OBSERVACIONES (Cliente)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NOTA: En caso de presentarse algún problema con el envío, por favor comunicarse al número de atención al cliente: 4195792. El número de seguimiento es exclusivo del cliente y no realiza ningún tipo de seguimiento con este número.

Handwritten mark

Handwritten mark

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - OFICINA DE  
EJECUCION CI  
Dirección: RR 7 14 23 PISO 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Envío: RN778741790CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: PALACIO DE JUSTICIA  
C.F.C. 216 ANTIGUA

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Admisión:  
21/06/2017 09:13:21

Mé. Inscrita Lic de cargo 000720 del 20/05/2011  
del Mesero Expres 00461 del 05/09/2011

Bogotá D. C., 03 de Febrero de 2017

JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA - SANTANDER

REF: Ejecutivo Mixto No. 1100140030532009017700 iniciado por MARIA DORIS NIÑO VELANDIA Cesionario de YUBER GUSTAVO TORRES PARDO Cesionario de REINTEGRA SAS Cesionario de BANCOLOMBIA S.A. Cesionario de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. NIT. 8600323303 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C. 32.608.966

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** a fin dar respuesta a su oficio No. 0943 del 02 de marzo de 2017, haciendo claridad que quien actúa como último ejecutante es la señora **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA**, en virtud de la cadena de cesiones surtidas por el inicialmente demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.**

Lo anterior para que obre dentro del Despacho Comisorio No. 2017-00077-00.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Marangureng5

89 12  
JUN 9 CIVIL MPAL BGE  
JUN 27 17 AM 10:27  
(Firma)  
(Firma)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 27186

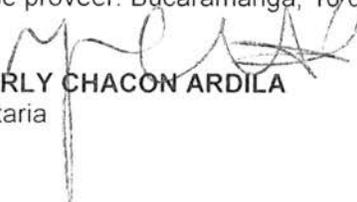
70 13

OK

**DESPACHO COMISORIO**

**RAD: 2017-00077-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el 27 de Junio de 2017 se recibió proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C. –Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias- oficio dando respuesta a nuestro requerimiento. Sirvase proveer. Bucaramanga, 10 de Julio de 2017.

  
**YUBERLY CHACON ARDILA**  
Secretaria



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, Diez (10) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Estudiado el despacho comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017, procedente del Juzgado Decimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C., se observa lo siguiente;

Seria del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas BPA-748, sino fuera porque una vez reexaminados los anexos del despacho comisorio, se observa que el auto que ordenó la comisión proferido el 20 de septiembre de 2013 por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., se comisionó para tal fin al Señor Juez Civil Municipal de San Gil, Santander.

Conforme a lo anteriormente expuesto, este Juzgado no auxiliará la comisión y se ordenará devolver al Comitente. En este orden de ideas, el Juzgado;

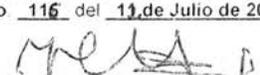
**RESUELVE**

**PRIMERO.- DEVUÉLVASE** el despacho comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017 y anexos, al despacho de origen, **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Librese el correspondiente oficio.

**SEGUNDO.-** Dejar copia de todo lo actuado en secretaria.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;**

  
**SILVIA MENEÉS ESPINOSA**  
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por notación en ESTADO No <u>116</u> del <u>11</u> de Julio de 2017.</p> <p> YUBERLY CHACON ARDILA SECRETARIA</p>
--



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 215  
BUCARAMANGA, SANTANDER

Bucaramanga, 11 de Julio de 2017

**OFICIO # 2488**

Señores  
**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
Ciudad

**DESPACHO COMISORIO**  
RAD: 2017-00077-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante providencia proferida el 10 de Julio de 2017, dentro de la comisión de la referencia, se ordenó no auxiliar la comisión y devolver el despacho comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017, en razón a lo siguiente: *"Seria del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas BPA-748, sino fuera porque una vez reexaminado el expediente se observa que el auto que ordenó la comisión proferido el 20 de septiembre de 2013 por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., se comisionó para tal fin al Señor Juez Civil Municipal de San Gil, Santander. Conforme a lo anteriormente expuesto, este Juzgado no auxiliará la comisión y se ordenará devolver al Comitente."*

Lo anterior, dentro del proceso Ejecutivo Mixto adelantado en su Despacho, y radicado bajo el N° 110014003053-2009-01077-00.

Se anexa lo anunciado.

Atentamente,

  
**YUBERLY CHACON ARDILA**  
Secretaria



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 215  
BUCARAMANGA, SANTANDER

Bucaramanga, 11 de Julio de 2017

**OFICIO # 2488**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

Ciudad

39157 15-NOV-17 12:56

**DESPACHO COMISORIO**  
**RAD: 2017-00077-00**

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante providencia proferida el 10 de Julio de 2017, dentro de la comisión de la referencia, se ordenó no auxiliar la comisión y devolver el despacho comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017, en razón a lo siguiente: *"Seria del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas BPA-748, sino fuera porque una vez reexaminado el expediente se observa que el auto que ordenó la comisión proferido el 20 de septiembre de 2013 por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., se comisionó para tal fin al Señor Juez Civil Municipal de San Gil, Santander. Conforme a lo anteriormente expuesto, este Juzgado no auxiliará la comisión y se ordenará devolver al Comitente."*

Lo anterior, dentro del proceso Ejecutivo Mixto adelantado en su Despacho, y radicado bajo el N° 110014003053-2009-01077-00.

Se anexa lo anunciado.

Atentamente,

  
**YUBERLY CHACÓN ARDILA**  
Secretaria



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUECES CIVILES MUNICIPALES  
BUCOTA D.C.

En la fecha del 20 NOV 2017 se otorga al  
Expediente No. 1001 de 1001 en  
virtud de la sentencia de condena que lo  
emitió el Jefe de la Oficina Ejecutiva del C.C.P.  
de Bucota, para los fines de la ley.

\_\_\_\_\_

73

**COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL  
 ARTICULO VARIOS**



tu compañía siempre  
 NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA **CBC-100001473** No. ANEXO **2** No. CERTIFICADO **270009872**  
 FECHA EXPEDICION **27/02/2018** No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA **CEN BOGOTA CHAPINERO** DIRECCION **Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio**  
 TELEFONO **3102316867**

TOMADOR **SUFINANCIAMIENTO S A** NIT **860.032.330-3**  
 DIRECCION **CARRERA 38A 5E-37 APTO 502A** TELEFONO **3198210**

**OBJETO DEL CONTRATO**

GABANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN  
 DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S A  
 DEMANDADO : ASEGURADO /BENEFICIARIO: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER CC 32608966  
 APODERADO : AVILA RUIZ, DORA INES - CC 52446514  
 DIRECCION : CRA 8 NO 16- 51 OFC 604 A - TELEFONO : 3143846886  
 PROCESO: EJECUTIVO 2009-01077  
 ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P  
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :10  
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.  
 JUZGADO 100 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.  
 REF 11001400305320090107700  
 CON EL PRESENTE ANEXOS SE ACLARA EL NOMBRE DEL APODERADO:DORA INES AVILA RUIZ CC 52446514, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

**VIGENCIA DE LA POLIZA**

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	15,000,000.00	0.00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>15,000,000.00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	0.00
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100.00	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	0.00
			OTROS	\$	0.00
			IVA	\$	0.00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A  
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

Señores

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
55629 1-MAR-'18 14:28

REF: 1100140030532009-0107700.

DDO: monica patricia Betancort. DHE: Maria Doris Niño

**Asunto: cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha pasada del cual se ordena prestar caución.**

**DORA INES AVILA RUIZ** Mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C conocida dentro de las notas civiles y obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante es decir de la señora MARIA DORIS NIÑO VELANDIA, me permito informar y solicitar a su Honorable Despacho bajo las siguientes premisas:

- 1- Mediante solicitud escrita de fecha 27 de septiembre 2017 por esta apoderada de la entrega del vehículo en depósito gratuito conforme a lo dispuesto en el inciso 2 numeral 6 artículo 595 del C.G.P.
- 2- Mediante auto de fecha pasada del 2017 donde ordena prestar caución su Honorable Despacho ordeno previo a la entrega del vehículo en depósito gratuito ordeno prestar caución conforme al artículo 595 numeral 6 del Código General Del Proceso.-
- 3- Por tal motivo me permito aportar póliza número CBC-100001473 expedida por SEGUROS MUNDIAL para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por su Honorable Despacho.-
- 4- Es preciso recordar a su Honorable Despacho que dicho automotor objeto de la medida cautelar se encuentra al AGUA Y SOL desde hace más de 3 años generando un detrimento patrimonial a mi poderdante sin que hasta la fecha se haya logrado la entrega del mismo para garantizar su conservación.
- 5- Cabe recordar a su Distinguido Despacho que dicho automotor se encuentra en poder de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION ciudad de Bucaramanga UNIDAD DE BIENES como a si se lo informo el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA quien fuera el COMISIONADO para la entrega del mismo sin que se pudiera realizar.-
- 6- Es importante resaltar y recordar a su Honorable Despacho que no ha sido posible concretar la diligencia de SECUESTRO de dicho automotor encontrándose este en un parqueadero descubierto, asignado a la fiscalía general de la nación de la ciudad de Bucaramanga UNIDAD DE BIENES al AGUA Y SOL desde hace más de 3 años de los cuales en mi condición de APODERADA de la parte demandante he realizado de manera INFRUCTUOSA todo lo necesario a la práctica de la diligencia de secuestro sin que hasta la fecha del día de hoy haya logrado colocar a disposición de su Despacho dicho automotor.-

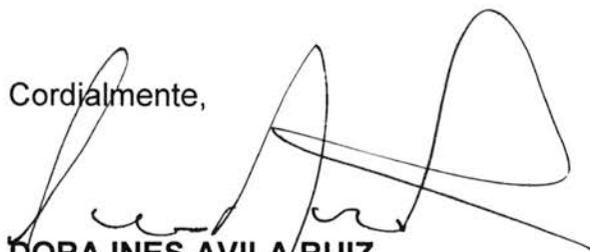
75  
24

## PETICION ESPECIAL

- 1- En virtud de que su Honorable Despacho ya tiene pleno conocimiento de que dicho AUTOMOTOR de placas BPA-748 MARCA CHEVROLET-CLASE CAMIONETA.-COLOR BLANCO, servicio -PARTICULAR se encuentra en la FISCALIA GENERAL DE LA NACION de la ciudad de Bucaramanga-Santander se ordene mediante AUTO a la UNIDAD DE BIENES la entrega INMEDIATA de dicho automotor al APODERADO de la parte demandante para efectos de que se garantice la conservación e integridad del bien por las razones anteriormente señalados.-
- 2- A razón de lo expuesto en los hechos de esta misiva le RUEGO a su Honorable Despacho ordenar inicialmente la entrega de dicho automotor anteriormente señalado a la suscrita APODERADA en virtud de que ya se garantizó mediante CAUCION garantiza la conservación e integridad material del bien mueble (AUTOMOTOR) y posterior secuestro, esto con el único objetivo de trasladar dicho automotor a la ciudad de Bogotá D.C para evitar que se siga DETERIORANDO EL VEHICULO ya que se encuentra al AGUA Y SOL sin que reciba ninguna clase de mantenimiento preventivo esto contradiciendo los principios de la ley en cuanto a las medidas cautelares.-

Por las razones anteriormente expuestas desde ya está APODERADA se compromete a realizar todo lo necesario para la práctica de la diligencia de secuestro en virtud del principio de celeridad y economía procesal que se trasladara el automotor objeto de la medida cautelar a la ciudad de Bogotá D.C para facilitar lo pertinente a colocar el automotor a órdenes de su despacho y asumiendo las costas necesarias por parte de mi poderdante de dicho traslado con el único animo de que no se siga deteriorando la única garantía real que tiene mi poderdante para hacer valer sus derechos legales de orden económico dentro del proceso de la referencia.-

Cordialmente,



**DORA INES AVILA RUIZ,**  
**CC 52.446.514 DE Bogotá D.C-**  
**T.P. 251.702.C.S.J**

**Anexos: ORIGINAL DE LA POLIZA NUMERO CBC-100001473 DE FECHA DE EXPEDICION 27/02/2018.-**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the signature line and extends upwards into the date stamp area.

76  
2  
35

.REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 **053 2009 – 01077 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos el despacho comisorio No. 122 devuelto sin diligenciar.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de octubre de 2017 (f. 57 c.2), en la medida que la documental que obra a folio 72 no es la póliza ordenada, sino una copia simple de un "anexo de modificación de póliza de seguro judicial articulo varios".

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C, 9 de marzo de 2018  
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

25 77

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre  
NIT 860.037.013-6

HOJA No 1

No. POLIZA CBC-100001473	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 270009603
FECHA EXPEDICION 19/02/2018		No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA CEN BOGOTA CHAPINERO		DIRECCION Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio
TELEFONO 3102316867		

TOMADOR SUFINANCIAMIENTO S A	NIT 860.032.330-3
DIRECCION CARRERA 38A 5E-37 APTO 502A	TELEFONO 3198210

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN  
 DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S A  
 DEMANDADO : ASEGURADO /BENEFICIARIO: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER CC 32608966  
 APODERADO : ARANGO PEREZ, RICARDO ABEL - CC 70100649  
 DIRECCION : CALLE 137 B NO. 11A-39 OF. 201 COLINA CAMPESTRE - TELEFONO : 2269669.  
 PROCESO: EJECUTIVO 2009-01077  
 ARTICULO: ARTICULO 995 NUM 6 C.G.P  
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :10  
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.  
 JUZGADO 100 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.  
 REF 11001400305320090107700

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	15,000,000.00	450,000.00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>15,000,000.00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100.00		450,000.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 450,000.00
			OTROS	\$ 3,800.00
			IVA	\$ 86,222.00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 540,022.00</b>

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1065 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- COPIA CLIENTE -

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL  
ARTICULO VARIOS

7778



tu compañía siempre  
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA <b>CBC-100001473</b>	No. ANEXO <b>2</b>	No. CERTIFICADO <b>270009872</b>
FECHA EXPEDICION <b>27/02/2018</b>		No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA <b>CEN BOGOTA CHAPINERO</b>		DIRECCION <b>Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio</b>
TELEFONO <b>3102316867</b>		

TOMADOR <b>SUFINANCIAMIENTO S A</b>	NIT <b>860.032.330-3</b>
DIRECCION <b>CARRERA 38A 5E-37 APTO 502A</b>	TELEFONO <b>3198210</b>

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN  
 DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S A  
 DEMANDADO : ASEGURADO /BENEFICIARIO: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER CC 32608966  
 APODERADO : AVILA RUIZ, DORA INES - CC 52446514  
 DIRECCION : CRA 8 NO 16- 51 OFC 604 A - TELEFONO : 3143846886  
 PROCESO: EJECUTIVO 2009-01077  
 ARTICULO: ARTICULO 555 NUM 6 C.G.P  
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :10  
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.  
 JUZGADO 100 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.  
 REF 11001400305320090107700  
 CON EL PRESENTE ANEXOS SE ACLARA EL NOMBRE DEL APODERADO:DORA INES AVILA RUIZ CC 52446514, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA  
VIGILADO

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	15,000,000.00	0.00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>15,000,000.00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$	0.00
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100.00	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	0.00
			OTROS	\$	0.00
			IVA	\$	0.00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- COPIA CLIENTE -

79  
78

**SEÑOR  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E.S.D.**

**REF: 2009- 01077  
DEMANDANTE: SUFINANCIAMIENTO S A  
DEMANDADO: MONICA PATRICIA BETANCORT SOLER**

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, mayor de edad, actuando como demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto poliza judicial No. 10001473

Adjunto lo enunciado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ  
C. C. No. 70100649**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71853 20-MAR-'18 10:42

*Juzgado*

SEÑOR  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E.S.D.

OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ  
4 folios - letu  
24896 20-MAR-'18 15:39  
Origen 53 CM

REF: 2009-01077  
DEMANDANTE: SUFINANCIAMIENTO S A  
DEMANDADO: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER

Asunto: Aclaración de oficio en cuanto a condición de apoderado del radicado fecha 20 de marzo de 2018 a las 10 y 42 am.

DORA INES AVILA RUIZ mayor de edad, domiciliaria de la ciudad de Bogotá, conocida dentro de las notas civiles y actuando en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro de proceso de la referencia, me permito **ACLARAR** a su distinguido despacho que por error involuntario se envió el memorial a nombre de RICARDO ABEL ARANGO PEREZ como demandante, anexando póliza judicial No. 10001473 de la cual ya reposa en su honorable despacho, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 08 de marzo de 2018 con referencia a la documental que obra a folio 72 "**anexo de modificación de póliza de seguro judicial articulo varios**"

Del Señor Juez,

Atentamente,



DORA INES AVILA RUIZ  
C.C No. 52446514



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ESTADO AL DESPACHO

21 MAR 2018 04

Alde (pro) del Poder Judicial  
Cuerpo de Ejecución Civil  
El (a) Secretario (a)

# COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

## POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre  
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA **CBC-100001473** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **270009603**  
 FECHA EXPEDICION **19/02/2018** No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA **CEN BOGOTA CHAPINERO** DIRECCION **Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio**  
 TELEFONO **3102316867**

TOMADOR **SUFINANCIAMIENTO S A** NIT **860.032.330-3**  
 DIRECCION **CARRERA 38A 5E-37 APTO 502A** TELEFONO **3198210**

### OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN  
 DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S A  
 DEMANDADO : ASEGURADO /BENEFICIARIO: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER CC 32608966  
 APODERADO : ARANGO PEREZ, RICARDO ABEL - CC 70100649  
 DIRECCION : CALLE 137 B NO. 51A-39 OF. 201 COLINA CAMPESTRE - TELEFONO : 2269669  
 PROCESO: EJECUTIVO 2009-01077  
 ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P  
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :10  
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.  
 JUZGADO 100 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.  
 REF 11001400305320090107700

### VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	15,000,000.00	450,000.00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>15,000,000.00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100.00		450,000.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 450,000.00
			OTROS	\$ 3,800.00
			IVA	\$ 86,222.00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 540,022.00</b>

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en [www.seguorsmundial.com.co](http://www.seguorsmundial.com.co)

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 DIRECCION GENERAL - CALLE 66 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 3102316867 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRUYENTES PARA UN RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

## ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL ARTICULO VARIOS

HOJA No. 1



tu compañía siempre  
NIT 860.037.013-6

No. POLIZA **CBC-100001473** No. ANEXO **2** No. CERTIFICADO **270009872**  
FECHA EXPEDICION **27/02/2018** No. FORMULARIO  
SUC. EXPEDIDORA **CEN BOGOTA CHAPINERO** DIRECCION **Calle 66 11-50 Of 308 Edificio Villorio**  
TELEFONO **3102316867**

TOMADOR **SUFINANCIAMIENTO S A** NIT **860.032.330-3**  
DIRECCION **CARRERA 38A 5E-37 APTO 502A** TELEFONO **3198210**

### OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN  
DEMANDANTE : SUFINANCIAMIENTO S A  
DEMANDADO : ASEGURADO /BENEFICIARIO: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER CC 32608966  
APODERADO : AVILA RUIZ, DORA INES - CC 52446514  
DIRECCION : CRA 8 NO 16- 51 OFC 604 A - TELEFONO : 3143846886  
PROCESO: EJECUTIVO 2009-01077  
ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P  
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :10  
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.  
JUZGADO 100 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.  
REF 11001400305320090107700  
CON EL PRESENTE ANEXOS SE ACLARA EL NOMBRE DEL APODERADO: DORA INES AVILA RUIZ CC 52446514, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

### VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	15,000,000.00	0.00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>		<b>15,000,000.00</b>

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA \$	PRIMA \$
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENTES	100.00		0.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA \$	0.00
			OTROS \$	0.00
			IVA \$	0.00
			<b>TOTAL A PAGAR \$</b>	<b>0.00</b>

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUCCION DE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

- CLIENTE -

*[Handwritten signature]*

**SEÑOR  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E.S.D.**

**REF: 2009- 01077  
DEMANDANTE: SUFINANCIAMIENTO S A  
DEMANDADO: MONICA PATRICIA BETANCORT SOLER**

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ**, mayor de edad, actuando como demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto poliza judicial No. 10001473

Adjunto lo enunciado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

**RICARDO ABEL ARANGO PEREZ  
C. C. No. 70100649**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71853 20-MAR-'18 10:42

*[Handwritten marks: S, 2.1, 3F]*



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
CENTRO DE EJECUCIÓN

21 MAR 2018 04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

(2)

84

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Nueve (9) de abril dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **053-2009-01077-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

**PRIMERO:** Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la póliza aportada por el ejecutante obrante a fls. 77-78 (C2)

**SEGUNDO:** Al momento de adelantar la diligencia de secuestros y cumplidos los presupuestos del numeral 6 del art. 595 del C.G.P., entréguese en depósito al ejecutante el vehículo objeto de la medida cautelar a título gratuito. Oficiese a la entidad comisionada para adelantar dicha diligencia.

**TERCERO:** Remítase nuevamente al Juzgado 9 Civil Municipal de Bucaramanga el despacho comisorio N°122 junto con sus anexos (fls 60-70) para que efectúe la comisión, indicando que si bien es cierto mediante auto del 20 de septiembre de 2013 se comisionó al Juez Civil Municipal de San Gil, es igualmente cierto que en la actualidad el vehículo objeto de la medida de secuestro se encuentra ubicado en un parqueadero de la Fiscalía General de la Nación de dicha ciudad, razón por la cual mediante auto de 1 de noviembre de 2016 se ordenó elaborar nuevamente el despacho comisorio dirigido, en esta ocasión, al Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga y/o Inspector de Policía de la zona respectiva. Oficiese.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 10 de abril de dos mil dieciocho Por anotación en estado N° 58 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

25

OFICIO No. 16035

Bogotá D. C., 16 de Abril de 2018

Señores:  
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA  
Bucaramanga.

**ERANQUICIA**  
24 APR 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2009-01077-00 iniciado por  
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – SUFINANCIAMIENTO S.A NIT  
115555232 ultimo cesionaria MARIA DORIS NIÑO VELANDIA C.C 52.157.749  
contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C 32.608.966 Juzgado  
Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 53 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Abril de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para  
comunicarle que al momento de adelantar la diligencia de secuestros y  
cumplidos los presupuestos del numeral 6º del artículo 595 del C.G.P.,  
entréguese en depósito al ejecutante el vehículo objeto de la medida  
cautelar a título gratuito.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

86

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 16034

Bogotá D. C., 16 de Abril de 2018

Señores:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga.

FRANQUICIA

24 APR 2018

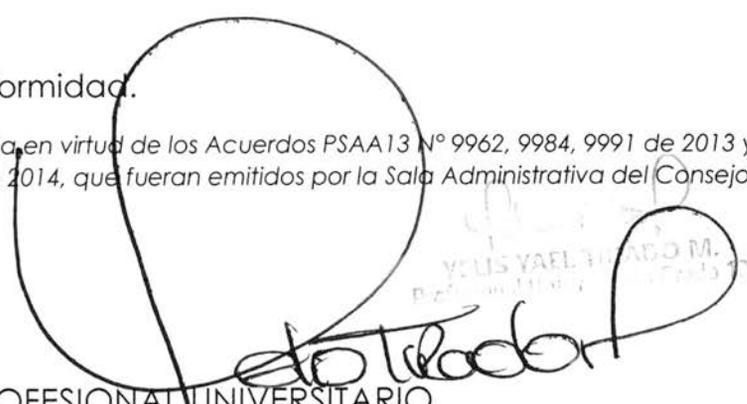
REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2009-01077-00 iniciado por  
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – SUFINANCIAMIENTO S.A NIT  
115555232 ultimo cesionaria MARIA DORIS NIÑO VELANDIA C.C 52.157.749  
contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C 32.608.966 Juzgado  
Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 53 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Abril de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para  
comunicarle que al momento de adelantar la diligencia de secuestros y  
cumplidos los presupuestos del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.,  
entréguese en depósito al ejecutante el vehículo objeto de la medida  
cautelar a título gratuito.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS YAEL VALDERRAMA M.  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA



Rana Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

87

OFICIO No. 16036

Bogotá D. C., 16 de Abril de 2018

Señores:  
JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga.

**FRANQUICIA**

24 APR 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2009-01077-00 iniciado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – SUFINANCIAMIENTO S.A NIT 115555232 ultimo cesionaria MARIA DORIS NIÑO VELANDIA C.C 52.157.749 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C 32.608.966 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 53 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de REMITIRLE el despacho comisorio N° 122 junto con sus anexos, para que efectuó la comisión, indicando que si bien es cierto mediante auto de 20 de Septiembre de 2013 se comisiono al Juez Civil Municipal de San Gil, es igualmente cierto que en la actualidad el vehículo objeto de la medida de secuestro se encuentra ubicado en un parqueadero de la Fiscalía General de la Nación de dicha ciudad, razón por la cual mediante auto de 01 de noviembre de 2016 se ordenó elaborar nuevamente el despacho comisorio dirigido, en esta ocasión, el Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga y/o Inspector de Policía de la Zona respectiva.

Se remite despacho comisorio con sus insertos obrantes en folios 60 -70.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA



00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030 53200901077 00 de  
 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.  
 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**

**-CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS-**

A los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), conforme al artículo 114 del C.G.P., se autentican nueve (09) folios del proceso de la Referencia, correspondientes a –Auto de 21 de Septiembre de 2015 (fol. 157), Poder (fol. 158), Auto de 19 de octubre de 2015 (fol. 159), Sustitución de poder (fol. 160), Auto de 17 de mayo de 2018 (fol. 161) todos del Cuaderno Principal, y Auto de 09 de abril de 2018 (fol. 84), Oficio No. 16035 de 16 de abril de 2018 (fol. 85), Oficio No. 16034 de 16 de abril de 2018 (fol. 86), Oficio No. 16036 de 16 de Abril de 2018 (fol. 87) del Cuaderno de Medidas Cautelares- con la constancia de que las copias coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y tres (53) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**COPIA**  
 Diana Paola Gárgenas López  
 Profesional Universitaria Grado 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
DESGLOSES    COPIAS AUTÉNTICAS    RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: <u>Mona Doris Dorf</u> ACTORA    PASIVA
TELEFONO: <u>3104115004</u>
DIRECCION: <u>Cra 8 # 16-51 Ofc 604</u>
FECHA: <u>04 jul/18</u> FIRMA: <u>Mona Dorf</u>
C.C. <u>52157-749 Bta</u>

009

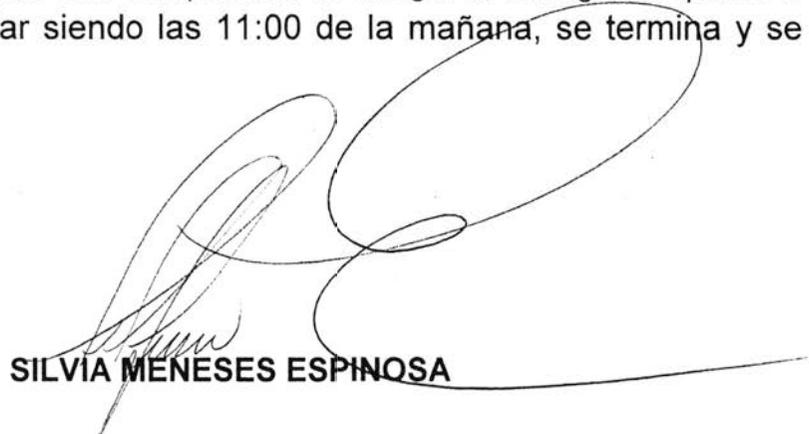
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**RADICADO 2017-00077-00**

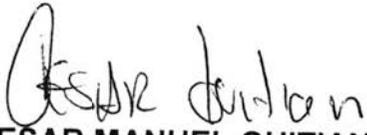
ACTA DE SECUESTRO  
DESPACHO COMISORIO –RAD.680014003009-2017-00077  
17 DE JULIO DE 2018

**DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO**

En Bucaramanga, Santander, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de hoy diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018), hora y día previamente programados, para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo automotor inmovilizado ubicado en el parqueadero de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION BUCARAMANGA de placas **BPA-748**, modelo 2005, marcha Chevrolet, servicio particular, color blanco de propiedad de la demandada MONICA PATRICIA BETACOURT SOLER, comisionado por el juzgado DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C dentro del **PROCESO EJECUTIVO MIXTO –RAD.110014003053200907700** iniciado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – SUFINANCIAMIENTO S.A ultimo cesionaria MARIA DORIS NIÑO VELANDIA** quien actúa a través de apoderado judicial siendo **DORA INES AVILA RUIZ C.C 52.446.514 Y T.P 251.702** contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER. La señora Juez Noveno Civil Municipal de Bucaramanga, da inicio diligencia con el fin señalado. Con el informe que se recibió memorial en la secretaria a las 8:59 de la mañana de hoy 17 de julio en el cual el profesional del derecho HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL C.C 79.906.942 Y TP 195260 allega copias auténticas de piezas procesales que obran en el proceso del juzgado comitente en el cual se observa auto del 17 de mayo de 2018 dictado por el juzgado DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del proceso con radicado 11001400305320090107700 en el cual se acepta la sustitución y se reconoce personería para actuar al abogado HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL . Se constata la presencia de: HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL C.C 79.906.942 Y TP 195260 apoderado sustituto de la parte demandante y LUZ MIREYA AFANADOR AMADO C.C 63353202 TP 224205 secuestre asignado para la presente diligencia. El despacho declara abierta la audiencia en asocio de su secretario Ad-Hoc y de la parte actora quien presta los medios para realizar la diligencia. Acto seguido se ordena el traslado del despacho al lugar donde se llevara a cabo la diligencia, esto es, en el parqueadero de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION BUCARAMANGA, atendiendo a lo señalado por el apoderado sustituto de la parte demandante el parqueadero de la fiscalía general de la nación donde se encuentra inmovilizado el vehículo se ubica en la calle 45 No. 15-16 de Bucaramanga, una vez en el sitio de la diligencia informado calle 45 No. 15-16 pertenece al municipio de Girón razón por la cual este despacho carece de competencia para realizar la diligencia de secuestro atendiendo a lo señalado en el artículo 38 del CGP inciso 3 el comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue. Sin otro particular siendo las 11:00 de la mañana, se termina y se firma como aparece.

LA JUEZ,

  
**SILVIA MENESES ESPINOSA**

  
**CESAR MANUEL QUITIAN SUAREZ**  
Secretario ad hoc

  
**HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL**  
Apoderado Sustituto parte Actora

  
**LUZ MIREYA ABANADOR AMADO**  
Secuestre

Señores.

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE ~~DESCONGESTION~~  
 DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Demandado: Monica Patricia Betancourt  
 Demandante: Maria Doris Niño Velandía

REF: 1100140030532009-0107700.

Asunto: ordenar a los juzgados promiscuos municipales y/o inspectores de transito de la ciudad de Girón -Santander

**HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL** Mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C conocida dentro de las notas civiles y obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante es decir de la señora MARIA DORIS NIÑO VELANDIA, me permito informar y solicitar a su Honorable Despacho bajo las siguientes premisas:

- 1- Mediante Despacho Comisorio número 122 su Honorable Despacho Ordene con amplias facultades al Juzgado 9 civil municipal de Bucaramanga – Santander se practique la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas BPA-748, quien fijo fecha para diligencia el día 17 DE JULIO 2018, para las 9:00A.M.
- 2- Es preciso señalar a su Señoría que se debe trasladar el suscrito abogado desde la ciudad e Bogotá D.C hasta la ciudad de Bucaramanga-Santander (5 OCASIONES) generando la necesidad de solicitar VIATICOS a mi poderdante generando un desprendimiento económico a mi poderdante del cual ya me ha realizado reclamos formales en vista de tantos gastos económicos infructuosos que no han permitido finiquitar dicho trámite por situaciones ajenas a mi responsabilidad.
- 3- Es preciso volver a recordar a su Honorable Despacho que dicho automotor objeto de la medida cautelar se encuentra al AGUA Y SOL desde hace más de 3 años generando un detrimento patrimonial a mi poderdante sin que hasta la fecha se haya logrado la entrega del mismo para garantizar su conservación.
- 4- Es preciso informar a su Honorable Despacho que en los múltiples viajes que he realizado a la ciudad de Bucaramanga-Santander con los diferentes funcionarios de la fiscalía general de la nación de dicha ciudad (BUCARAMANGA) tanto de la parte administrativa como de la parte física donde se encuentra el vehículo objeto de la medida ( DILIGENCIA DE SECUESTRO) en cuanto a la ubicación me han informado que dicho sitio es la CALLE 45 NUMERO 15-16 de la ciudad de Bucaramanga y que dicho sitio pertenece al área metropolitana de Bucaramanga, información que no es difícil de dudar ya a que a plena vista se puede inferir que el sitio de PATIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- UNIDAD AUTOMOTOR CALLE 45 NUMERO 15-16, está en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga.
- 5- Se hace necesario informar a su Distinguido Despacho que el día de la diligencia luego de informar al juzgado comitente la dirección nos trasladamos a practicar la respectiva diligencia de SECUESTRO del auto mor de la referencia y una vez llegamos al sitio de la diligencia la Señora Juez la Doctora SILVIA MENESES ESPINOSA se abstuvo de realizar la diligencia bajo el argumento que dicho sitio es decir "PATIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION--UNIDAD AUTOMOTOR CALLE 45 NUMERO

15-16") ya se encontraba en jurisdicción del municipio de GIRON – SANTANDER, y que muy a pesar de los argumentos jurídicos esbozados por el aquí ABOGADO comisionado en cuanto al desgaste de tiempo y Dinero, y el aspecto TECNICO-MECANICO, de la única garantía real que puede satisfacer la obligación a favor de mi poderdante se encuentra en peligro de ruina, NO REALIZO LA DILIGENCIA amparada en el artículo 38 del C.G.P.-

- 6- Cabe recordar a su Distinguido Despacho que dicho automotor se encuentra en poder de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION ciudad de Bucaramanga UNIDAD DE BIENES como a si se lo informo el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA quien fuera el COMISIONADO para la entrega del mismo sin que se pudiera realizar.-
- 7- Es importante resaltar y recordar a su Honorable Despacho que no ha sido posible concretar la diligencia de SECUESTRO de dicho automotor encontrándose este en un parqueadero descubierto, asignado a la fiscalía general de la nación de la ciudad de Bucaramanga UNIDAD DE BIENES al AGUA Y SOL desde hace más de 3 años de los cuales en mi condición de APODERADO de la parte demandante he realizado de manera INFRUCTUOSA todo lo necesario a la práctica de la diligencia de secuestro sin que hasta la fecha del día de hoy haya logrado colocar a disposición de su Despacho dicho automotor.-

#### **PETICION ESPECIAL**

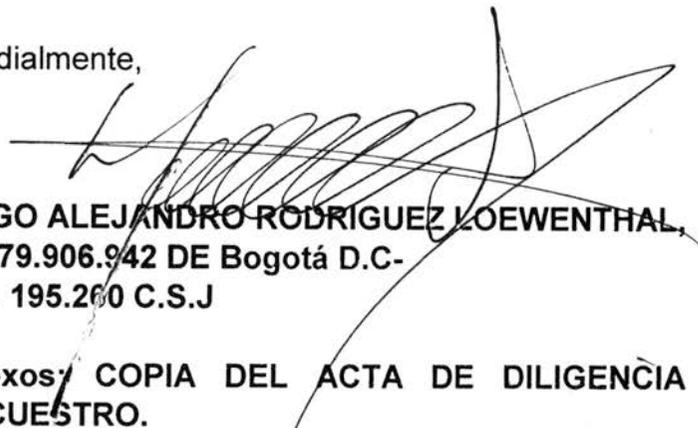
- 1- En virtud de lo anteriormente expuesto le Ruego a su Despacho comisione a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GIRON-SANTANDER Y/O INSPECTOR DE TRANSITO, para efectos de que en la menor brevedad se realice tan importante diligencia...-
- 2- Se ordene mediante el mismo despacho comisorio numero 122 junto con todos y cada uno de los anexos al comitente es decir juzgados promiscuos municipales de Girón-Santander y/o Inspectores De Transito, indicando que la dirección de la diligencia de secuestro es la CALLE 45 NUMERO 15-16 del municipio de Girón –Santander.

#### **PETICION SUBSIDIARIA.**

- 1- Le ruego a Su Señoría en virtud del principio de celeridad y en tratándose de un AUTOMOTOR se ordene en la menor brevedad comisionando al comitente competente (JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GIRON-SANTANDER Y/O INSPECTOR DE TRANSITO) y a su vez ordenando que se tramite y/o agenda dicha diligencia dando prioridad en razón de que ya dicha garantía real (AUTOMOTOR) se encuentra en un estado precario ya que la custodia física del mismo se encuentra al AGUA y al SOL.
- 2- De poder ser viable procesalmente hablando se ordene directamente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION –BUCARAMANGA-SANTANDER la entrega directamente al aquí Demandante la Señora MARIA DORIS NIÑO VELANDIA, en cabeza de su apoderado para efectos de que sea este quien directamente la coloque a disposición del juzgado de origen, para efectos de poder realizar la respectiva diligencia de Secuestro.

Por las razones anteriormente expuestas desde ya este APODERADO se compromete a realizar todo lo necesario para la práctica de la diligencia de secuestro en virtud del principio de celeridad, economía procesal y administración de justicia, que se trasladara el automotor objeto de la medida cautelar a la ciudad de Bogotá D.C para facilitar lo pertinente a colocar el automotor a órdenes de su despacho y asumiendo las costas necesarias por parte de mi poderdante de dicho traslado con el único animo de que no se siga deteriorando la única garantía real que tiene mi poderdante para hacer valer sus derechos legales de orden económico dentro del proceso de la referencia con el único animo de que las medidas ordenadas por su despacho no sean ilusorias.-.-

Cordialmente,



**HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL,**  
CC.79.906.942 DE Bogotá D.C.-  
T.P. 195.260 C.S.J

Anexos/ COPIA DEL ACTA DE DILIGENCIA INFRUCTUOSA DE SECUESTRO.

Dirección de notificación: carrera 8 número 16-51 oficina 604 edificio-parís-centro-Bogotá D.C.-  
Tel: 3143846886.-

Partes del Proceso =

Demandado = Monica Patricia Betancourt.

Demandante = Maria Dora Diaz Velandia



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 AGO 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 053 2009 – 01077 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos lo informado por el apoderado de la parte ejecutante y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Como quiera que a la fecha no obra en el plenario el original del despacho comisorio No. 122 junto con sus anexos, se ordena oficiar al Juzgado 9 Civil Municipal de Bucaramanga para que lo remita de manera inmediata a este Juzgado. Diligénciese por el medio más expedito.

TERCERO: Por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2015 (f. 28 C.2) dirigido al Juzgado Civil Municipal de Girón – Santander, indicando que el vehículo cautelado se encuentra en la dirección calle 45 No. 15-16 Girón.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2018  
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Despacho Comisorio N° 3644

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON SANTANDER

REF: Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2009-01077-00 iniciado por SUFINANCIAMIENTO S.A ultimo cesionario MARIA DORIS NIÑO VELANDNIA contra MONICA PATRICIA BETANCOURT (Origen Juzgado 53 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de Abril de 2010, 20 de Septiembre de 2013, 21 de Julio de 2016 y 10 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BPA-748, de propiedad de la parte demandada MONICA PATRICIA BETANCOURT.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la CALLE 45 N° 15-16 GIRON-SANTANDER o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de Abril de 2010, 20 de Septiembre de 2013, 21 de Julio de 2016 y 10 de Agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL, identificado(a) con C.C. 79.906.942 y T.P. 195.260 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO G.	<input type="checkbox"/>	OFICIOS
NOMBRES: <u>Marce Douglas</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>			
C.C. <u>52157749</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>			
TELÉFONO: <u>2164115004</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>			
FECHA: <u>ENTREGADO 05 SEP 2018</u>					
FIRMA <u>Marce Douglas</u>					



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

1  
 96

MANUS 13701/14

OFICIO No. 16036

Bogotá D. C., 16 de Abril de 2018

FRANQUICIA

Señores:  
 JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL  
 Bucaramanga.

24 APR 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2009-01077-00 iniciado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – SUFINANCIAMIENTO S.A NIT 115555232 ultimo cesionaria MARIA DORIS NIÑO VELANDIA C.C 52.157.749 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C 32.608.966 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 53 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de REMITIRLE el despacho comisorio N° 122 junto con sus anexos, para que efectuó la comisión, indicando que si bien es cierto mediante auto de 20 de Septiembre de 2013 se comisiono al Juez Civil Municipal de San Gil, es igualmente cierto que en la actualidad el vehículo objeto de la medida de secuestro se encuentra ubicado en un parqueadero de la Fiscalía General de la Nación de dicha ciudad, razón por la cual mediante auto de 01 de noviembre de 2016 se ordenó elaborar nuevamente el despacho comisorio dirigido, en esta ocasión, el Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga y/o Inspector de Policía de la Zona respectiva.

Se remite despacho comisorio con sus insertos obrantes en folios 60 -70.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

*[Handwritten signature and stamp]*  
 YULIA YARET TRIBARO M.  
 Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
 Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

^



2  
97

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 2009 - 01077 de SUFINANCIAMIENTO S.A  
Contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*A los 23 días del mes de Abril de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 09 de Abril de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. 122, junto con sus anexos (fls 60-70), de fecha 06 de Febrero de 2017, elaborado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Cordialmente,

*[Firma manuscrita]*  
YURI YAFER TORO M.  
SECRETARIO  
12 de Abril de 2018

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: _____		ACTORA	PASIVA
TELEFONO: _____			
DIRECCION: _____			

2



3 60  
3  
90

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 122**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.**  
**Psaa13-9984**

**Hace Saber**

**Al**

**Juez Civil Municipal de Bucaramanga y/o Inspector de Policía Zona Respectiva**  
**(Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Mixto N° **11001400305320090107700** iniciado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO SA** contra **MONICA PATRICIA BENTACOURT SOLER**, mediante auto de fecha 01 de Noviembre de 2016, 19 de Octubre de 2015 y 20 de Septiembre de 2013 proferido por este Despacho, se le comisionó (con amplias facultades legales), a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **BPA-748**, modelo 2005, marca Chevrolet, servicio particular, color blanco, clase camioneta, de propiedad de la parte demandada **MONICA PATRICIA BENTACOURT SOLER**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal en el Parqueadero Fiscalía General de la Nación

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Noviembre de 2016, 19 de Octubre de 2015 y 20 de Septiembre de 2013

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **DORA INES AVILA RUIZ**, identificado(a) con C.C. N° 52.446.514 de Bogotá y T.P. 251.702 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de Febrero de 2017

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

488  
41  
61  
994

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 053 2009 – 01077 00

En atención a las documentales allegadas, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes el despacho comisorio No. 1997 devuelto sin diligenciar

SEGUNDO: Por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2015 (f. 28 C.2) dirigido al Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga y/o Inspector de Policía de la zona respectiva.

Notifíquese

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 2016

Por anotación en estado N° 129 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am  
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



4

63  
6  
28  
100 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. 53-2009 01077 00

Atendiendo la solicitud que antecede, por secretaría actualícese el Despacho Comisorio No. 1671, indicando el nombre de la apoderada actuante en el presente contradictorio.

Respecto de la segunda solicitud se pone en conocimiento que en el referido comisorio va dirigido al inspector de policía y/o juez civil municipal.

Notifíquese.

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ  
(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C. 21 de octubre de 2015  
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JSH/C

6

(S) 724  
62 10  
101 6

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)**

**PROCESO No. 2009 - 1077**

Visto lo solicitado en el escrito que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

**1.-** Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el oficio n°. 107 de 27 de agosto de 2013 proveniente de la Fiscalía Tercera Seccional visible a folio 123 de este cuaderno, lo anterior para los fines legales pertinentes.

**2.** Teniendo en cuenta que la Fiscalía Tercera Seccional dejó a disposición de este Despacho judicial el vehículo de placas No. **BPA - 748**, se Decreta el Secuestro:

**PRACTICAR** la diligencia de **secuestro** sobre el vehículo materia del presente litigio, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

**COMISIONAR** para tal fin al Señor Juez Civil Municipal de San Gil Santander, que por reparto corresponda.

**INFORMAR** por parte del comisionado, la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica, so pena de las sanciones a que haya lugar.

**LIBRAR** despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 33 el C. P. C.

**NOTIFÍQUESE.**

*cdp*  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**  
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 171 Fijado  
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 24 de Septiembre de 2013.

CINDY OLARTE BUSTOS  
Secretaria

*Cindy Olarte B*

**TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO  
JUZGADO CIVIL - FAMILIA y LABORAL**

84  
79  
102  
x

 <p align="center"><b>Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura OFICINA JUDICIAL</b> Bucaramanga - Santander Palacio de Justicia Oficina 201 - Telefono: 6 307634 - 6339484 <b>DATOS PARA RADICACION DE LOS PROCESOS CIVILES</b></p>	<p align="center">(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial)</p> <table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:50%;">FECHA <u>27/02/2017</u></td> <td style="width:50%;">RECIBIDO <u>102</u></td> </tr> </table>	FECHA <u>27/02/2017</u>	RECIBIDO <u>102</u>
FECHA <u>27/02/2017</u>	RECIBIDO <u>102</u>		

DESPACHO	CONSECUTIVO
----------	-------------

JURISDICCION  CIVILES MUNICIPALES  CIVILES CIRCUITO  FAMILIA  LABORAL  TRIBUNAL SUPERIOR  TRIBUNAL ADMITIVO

Clase de Proceso civil-Despacho comisorio Grupo \_\_\_\_\_

No.de Cuadernos ( ) \_\_\_\_\_ No.Folios ( ) \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE(S)**

Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
<u>Doris</u>	<u>NIÑO</u>	<u>Velandria</u>	<u>52.157.749</u>
Direccion Notificación		Teléfono	
<u>Carrera 8 numero 16-57 Bogotá</u>		<u>3143846886</u>	

**APODERADO**

Nombre(s)	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
<u>Dora Ines</u>	<u>Aguila</u>	<u>Ruiz</u>	<u>52.446.514</u>
Direccion Notificación		T.P No. <u>257702 C.S.J</u>	
_____		_____	

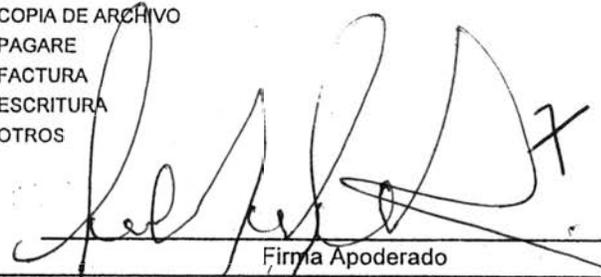
**DEMANDADO (S)**

Nombre	1er Apellido	2do Apellido	No. C.C ó Nit
<u>Patricia Betancourt</u>	<u>Soler</u>		<u>32.608.966</u>
Direccion Notificación		Teléfono	
<u>Trono 49. H 590-70 sur</u>		_____	

**ANEXOS:**

<input type="checkbox"/> TRASLADOS <input type="checkbox"/> CHEQUES <input type="checkbox"/> LETRAS DE CAMBIO <input type="checkbox"/> CONTRATO DE ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/> POLIZA <input type="checkbox"/> PODER	<input type="checkbox"/> COPIA DE ARCHIVO <input type="checkbox"/> PAGARE <input type="checkbox"/> FACTURA <input type="checkbox"/> ESCRITURA <input type="checkbox"/> OTROS
--	--

HORA \_\_\_\_\_ AM PM

  
 Firma Apoderado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Handwritten initials and numbers: \$ 7, 1-65

Fecha: 21/feb./2017

Página

CORPORACION GRUPO DESPACHOS COMISORIOS  
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [dd/mm/aaaa] 9  
REPARTIDO AL DESPACHO 009 50195 21/02/2017 2:33:15PM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
52157749	ARIA DORIS	NIÑO VELANDIA	01 *"
52446514	DORA INES	AVILA RUIZ	03 *"

Handwritten number: 103

מנהל תביעות - תביעות נזק - תביעות פיצוי

REPARTO\_S6

CUADERNOS 1

acastrom

FOLIOS 6

Handwritten signature of the employee

EMPLEADO

OBSERVACIONES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



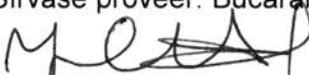
Handwritten number: 8

**DESPACHO COMISORIO**

**RAD: 2017-00077-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el 21 de febrero de 2017 se repartió en la Oficina Judicial la presente actuación, siendo recibida en la secretaria de este Juzgado el 22 de febrero de 2017, y al que se acompaña: Solicitud de programar diligencia de secuestro de vehículo ordenada por el Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., despacho comisorio N° 122, sustitución de poder, copia de los autos de fecha 01 de noviembre de 2016, 20 de septiembre de 2013 y 19 de octubre de 2015. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de Marzo de 2017.

66  
p  
104

  
**YUBERLY CHACON ARDILA**  
Secretaria



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, ~~Primer~~ (01) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)  
*nueve*

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez estudiado el Despacho Comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017, procedente del Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se observa que en el mismo se indica como parte demandante a la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.; no obstante, en la solicitud allegada para programar fecha para la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas BPA-748, la abogada DORA INES AVILA RUIZ expresa que actúa en condición de apoderada de la demandante MARIA DORIS NIÑO VELANDIA, y lo mismo se expone en la sustitución de poder anexada.

Conforme a lo anterior, y previo a fijar fecha y hora para la diligencia comisionada, se ordenará requerir al Juzgado comitente, es decir, al Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que aclare quién es la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Mixto radicado al N° 110014003053-2009-01077-00, toda vez que no hay congruencia entre la información que suministra la apoderada y la que comunica el Juzgado comitente. En este orden de ideas, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga;

**RESUELVE**

**PRIMERO.- REQUERIR** al comitente JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., con el fin de que se sirva ACLARAR quién es la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Mixto radicado al N° 110014003053-2009-01077-00. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;**

  
**SILVIA MENESES ESPINOSA**  
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El auto anterior, se notifica a las partes por notación en ESTADO No. 043 del 10 de Marzo de 2017.  
  
YUBERLY CHACON ARDILA  
SECRETARIA

9



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 215  
BUCARAMANGA, SANTANDER

103

10  
10

Bucaramanga, 02 de marzo de 2017.

**OFICIO # 0943**

Señores

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
Ciudad

**DESPACHO COMISORIO**  
**RAD: 2017-00077-00**

Me permito comunicarle, que mediante auto de fecha 01 de Marzo de 2017, se **ORDENÓ REQUERIRLO** para que se sirva **ACLARAR** quién es la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Mixto adelantado en su Despacho, y radicado bajo el N° 110014003053-2009-01077-00, toda vez que no hay congruencia entre la información que suministra la apoderada y la que comunica el Juzgado comitente. Lo anterior, previo a fijar fecha y hora para la diligencia comisionada (Despacho Comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017 para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas BPA-748).

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar este número de oficio y el radicado de la referencia.

Se adjunta copia del auto de fecha 01 de marzo de 2017 en un (1) folio.

Atentamente,

  
**YUBERLY CHACÓN ARDILA**  
Secretaria

10

472

Principal:  
Diagonal 256 N° 95A 15  
TEL: (5) 4399292

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS							TIPOS DE SERVICIO (Marque con una 'X')					CÓDIGO DE IDENTIFICACION		PR-OP-TT-011-FR-001		VERSIÓN 4		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL							Normal	Certificado	Post express	Sacas M	Correo Masivo Basico	Cecogramas	RELACION DEL RANGO DE GUIAS REMISION					
DIRECCION DE LA ENTIDAD REMISOR (de 5 dígitos)							EMS	Prioritario	Al día	Noti express	Correo Masivo Estander	Correo Masivo Dirigido Express	DE	HASTA				
NÚMERO DE CONTRATO: N°							Exportafaci Certificado	Exportafaci EMS	Carga Express	Carga Certificado	Correo Masivo Dirigido	Respuesta Facil	VALORES DE CONSECUATIVO DEL RANGO DE GUIAS REMISION					
FECHA DE IMPOSICIÓN: MARZO 26 2012							FORMA DE PAGO (Marque X)					NÚMERO DE PLANILLA						
CIUDAD DE IMPOSICIÓN: CREDITO FRANQUICIA												58 HOJA DE						
UNIDAD NACIONAL	UNIDAD NACIONAL	UNIDAD NACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DEL ARANCO (MÍNIMO \$ 100.000 - MÁXIMO \$ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	RELIQUIDACION PAIS	RELIQUIDACION TARIFA	NÚMERO INTERNO DE RADICACIÓN EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***			
			VICTOR MIGUEL OLARTE PERERA	MANZANA 1 ASA 16 BARRIO BELMONTA 41854	BOGOTÁ	SANTANDER									10718 2012 00294 041030 817			
			METROUNIA S.A	AUTOPISTA FLORIDIANLANTA VIL. 85 40 ESTACION PROVIDENZA	BUCARAMANGA	SANTANDER									10718 2012 00294 041030 938			
			JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN EN VIRTUD DE REQUERIMIENTO		BOGOTÁ	CUQUENAMARCA									10718 2012 00294 041030 942			
			REPRESENTANTE LEGAL DE LOS ASESORES CONTABLES Y FISCALES S.A.S	AUTOPISTA MEDELLIN CILIMETRO LA RAMPA INDUSTRIAL AMERICANA BOLIVIA 1	BUCARAMANGA	SANTANDER									10718 2012 00294 041030 944			
			INFORMATICA COOPERATIVA	CALLE 139 NO. 11-60 LOCAL 250	BUCARAMANGA	SANTANDER									10718 2012 00294 041030 945			
			FANTERÍA TALLERES TALLERES INDUSTRIALES	CALLE 139 NO. 11-60 LOCAL 250	BUCARAMANGA	SANTANDER									10718 2012 00294 041030 928			
			REPRESENTANTE LEGAL DE LOS ASSESORES CONTABLES Y FISCALES S.A.S	CALLE 139 NO. 11-60 LOCAL 250	BUCARAMANGA	SANTANDER									10718 2012 00294 041030 943			
			REPRESENTANTE LEGAL COOPERATIVA	CALLE 139 NO. 11-60 LOCAL 250	BUCARAMANGA	SANTANDER									10718 2012 00294 041030 922			
			ANA VARELA FUENTES NAD	CALLE 102 NO. 21-87 BARRIO PROVIDENZA	BUCARAMANGA	SANTANDER									10718 2012 00294 041030 941			
			DANIEL GONZALEZ DIAZ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	CARRERA 14 NO. 40-90	BUCARAMANGA	SANTANDER									10718 2012 00294 041030 940			
			ANGELA MARIA CRUZ LIBEROS GERENTE GENERAL COOMEVA EPS	CARRERA 14 NO. 40-90	BUCARAMANGA	SANTANDER									10718 2012 00294 041030 939			
			ANGELA MARIA CRUZ LIBEROS GERENTE GENERAL COOMEVA EPS	CARRERA 100 NO. 11-60 LOCAL 250	CALI	VALLE DEL CAUCA									10718 2012 00294 041030 937			
			DANIEL GONZALEZ DIAZ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	CARRERA 100 NO. 11-60 LOCAL 250	CALI	VALLE DEL CAUCA									10718 2012 00294 041030 936			
			SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	CALLE 92 A NO. 31-31	BUCARAMANGA	SANTANDER									10718 2012 00294 041030 946			
No. TOTAL DE ENVÍOS: 0							TOTAL: 1 3 1											

Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Republica de Colombia

Cuatro Sección y Dos  
 P.V. MARIA LINA RGA  
 16 MAR 2012  
 Habiendo sido mejor de los colombianos

**OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72)**

**OFICINA DE IMPOSICIÓN:** Nombre completo del importador: [Firma]

**CLIENTE:** Nombre completo del transportista: [Firma]

**TRANSPORTISTA:**

**OFICINA:**

**RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA REG POSTAL DE COLOMBIA:**

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN IVA): VALOR TOTAL DEL ARANCO: VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%): VALOR POSTAL DE LOS ENVÍOS:

Número de identificación Nit: Fecha: DD MM AAAAA Hora

**OBSERVACIONES (Cliente):**

Fecha: DD MM AAAA Hora

**NOTA:** En caso de presentarse devoluciones de los envíos por el destino, los requisitos de servicios, o por algún otro motivo, la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la firma del importador en la

**\*\*\* NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.**

M

106

(38)

JF

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - OFICINA DE  
EJECUCIÓN CI  
Dirección: KR 7 14 23 PISO 1  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Envío: RN778741790CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL  
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA  
OFC 216 ANTIGUA  
Ciudad: BUCARAMANGA  
Departamento: SANTANDER  
Código Postal:  
Fecha Admisión:  
21/06/2017 09:13:21  
M- Transporte Lic de carga 000000 del 20/05/201  
Los Meseros Express 001967 del 09/03/201



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JDO 9 CIVIL MPAL BSA  
JUN 27 17AM 10:27  
12  
Juliana (Ipolo)

OFICIO No. 27186

Bogotá D. C., 03 de Febrero de 2017

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA - SANTANDER

FRANQUICIA

**REF: Ejecutivo Mixto No. 1100140030532009017700** iniciado por MARIA DORIS NIÑO VELANDIA Cesionario de YUBER GUSTAVO TORRES PARDO Cesionario de REINTEGRA SAS Cesionario de BANCOLOMBIA S.A. Cesionario de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A. NIT. 8600323303 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C. 32.608.966

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** a fin dar respuesta a su oficio No. **0943** del 02 de marzo de 2017, haciendo claridad que quien actúa como último ejecutante es la señora **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA**, en virtud de la cadena de cesiones surtidas por el inicialmente demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.**

Lo anterior para que obre dentro del Despacho Comisorio No. 2017-00077-00.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Marangureng5

AD

**DESPACHO COMISORIO**

**RAD: 2017-00077-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el 27 de Junio de 2017 se recibió proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C. –Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias- oficio dando respuesta a nuestro requerimiento. Sirvase proveer. Bucaramanga, 10 de Julio de 2017.

**YUBERLY CHACON ARDILA**  
Secretaria



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, Diez (10) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Estudiado el despacho comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017, procedente del Juzgado Decimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C., se observa lo siguiente;

Seria del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas BPA-748, sino fuera porque una vez reexaminados los anexos del despacho comisorio, se observa que el auto que ordenó la comisión proferido el 20 de septiembre de 2013 por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., se comisionó para tal fin al Señor Juez Civil Municipal de San Gil, Santander.

Conforme a lo anteriormente expuesto, este Juzgado no auxiliará la comisión y se ordenará devolver al Comitente. En este orden de ideas, el Juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DEVUÉLVASE** el despacho comisorio N° 122 de fecha 06 de Febrero de 2017 y anexos, al despacho de origen, **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Librese el correspondiente oficio.

**SEGUNDO.-** Dejar copia de todo lo actuado en secretaria.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;**

**SILVIA MENESES ESPINOSA**  
JUEZ

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por notación en ESTADO No. <u>116</u> del <u>11</u> de Julio de 2017.</p> <p><b>YUBERLY CHACON ARDILA</b> SECRETARIA</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

14

Maria F. F. F.

OFICIO No. 16034

109

Bogotá D. C., 16 de Abril de 2018

Señores:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga.

**FRANQUICIA**  
24 APR 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2009-01077-00 iniciado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – SUFINANCIAMIENTO S.A NIT 115555232 ultimo cesionaria MARIA DORIS NIÑO VELANDIA C.C 52.157.749 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C 32.608.966 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 53 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para comunicarle que al momento de adelantar la diligencia de secuestros y cumplidos los presupuestos del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., entréguese en depósito al ejecutante el vehículo objeto de la medida cautelar a título gratuito.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

14



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**

DESPACHO COMISORIO RAD #2017-0077

COMITENTE: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando que en fecha 30/04/2018 fue remitido por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, despacho comisorio No. 122 y anexos, el cual fue devuelto al comitente Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá atendiendo a lo ordenado en auto de fecha 10/07/17. Se advierte que en lista de los auxiliares de la justicia en calidad de secuestre se encuentra en turno para ser nombrado LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien puede ser ubicada en la Carrera 13 # 35-10 Oficina 307 Edificio El Plaza, Cel. 3168648429.

Bucaramanga, 7 de junio de 2018

LINA MARIA ROSALES PALOMINO  
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo a la comisión encomendada por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas BPA -748, denunciado como propiedad de MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C. 32.608.966, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN de esta ciudad, se FIJA como fecha y hora con tal fin el DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)

Con tal fin se designa como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

SILVIA MENESES ESPINOSA  
JUEZ

<p align="center"><b>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>BUCARAMANGA, SANTANDER</b></p> <p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 97 del 8 de junio de 2018</p> <p align="center">LINA MARIA ROSALES PALOMINO SECRETARIA</p>
---



16

///

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, 7 de junio de 2018

Telegrama # 31

Señora  
LUZ MIREYA AFANADOR AMADO  
Carrera 13 # 35-10 Oficina 307 Edificio el Plaza  
Cel. 3168648429 – Tel. 6450729  
Ciudad

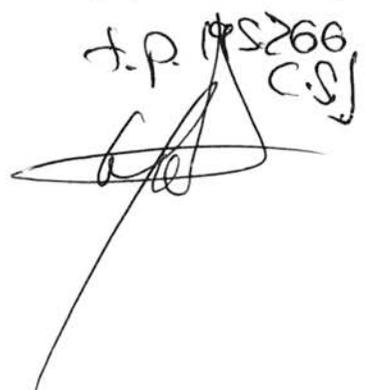
DESPACHO COMISORIO No. 2017-00077  
COMITENTE: JUZGADO DÉCIMIO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ

Le comunico conforme lo ordenado en auto de la fecha que fue designada como secuestre para la diligencia de embargo, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas BPA-748 denunciado como propiedad de MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C. 32.608.966, el cual es encuentra inmovilizado en el parqueadero de la FISCALIA GNERAL DE LA NACION de esta ciudad, el cual tomará lugar el DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE (9:00 A.M.),.

Se le advierte de lo forzoso de la aceptación del encargo para el cual fue designada.

Atentamente,

  
LINA MARÍA ROSALES PALOMINO  
Secretaría

16/07/18  
Recibi:  
Moso A Rodriguez  
C.C. 39.906.942  
T.P. 145266  
C.S.J.  


Señores

Juzgado 9 civil municipal - Bucaramanga,  
C. S. D.

17

112

REF: Despacho comisorio 2017-00077

JUL 17 19:48 8959  
MCM'S 11/16/18  
JUD 9 CIVIL MPAL 389

Comitente: juzgado decimo municipal  
de Ejecucion de Sentencias  
Bogota. D.C.

Asunto: ANEXOS - Documentos Diligencia

Hugo Alejandro Rodríguez, letrado, mayor de edad y  
domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. E Identificado  
como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi  
condicion de abogado sustituto, Reconocido dentro  
del proceso, mediante providencia de fecha 17 de mayo  
2018 me permito Anexar los siguientes Documentos  
para los fines pertinentes:

- ANEXOS: Auto 21 Sep/2015., Auto 17/05/2018,
- Auto 9 Abril/2018, Oficio Numero 16035  
del 16/04/18, Oficio 16/034/del 16/04/18
- Oficio 16036/18,

copiar Relacion de documentos Autenticos  
en 10 folios.

Cordialmente

Hugo Alejandro Rodríguez L.  
C.C. 79.906.947  
X.P. 195.260 C.S.J



28

113

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030 53200901077 00 de  
 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.  
 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**

**-CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS-**

A los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), conforme al artículo 114 del C.G.P., se autentican nueve (09) folios del proceso de la Referencia, correspondientes a –Auto de 21 de Septiembre de 2015 (fol. 157), Poder (fol. 158), Auto de 19 de octubre de 2015 (fol. 159), Sustitución de poder (fol. 160), Auto de 17 de mayo de 2018 (fol. 161) todos del Cuaderno Principal, y Auto de 09 de abril de 2018 (fol. 84), Oficio No. 16035 de 16 de abril de 2018 (fol. 85), Oficio No. 16034 de 16 de abril de 2018 (fol. 86), Oficio No. 16036 de 16 de Abril de 2018 (fol. 87) del Cuaderno de Medidas Cautelares- con la constancia de que las copias coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y tres (53) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Echeverri  
 Profesional Universitaria



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA	
TELEFONO: _____			
DIRECCION: _____			
FECHA: _____	FIRMA: _____		
	C.C. _____		

COPIA  
AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)



Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 053 2009 – 1077 00

En atención a los documentos arrimados el despacho de conformidad con el artículo 1959 y siguientes del Código Civil dispone:

1. Aceptar la cesión del crédito celebrada entre el señor Gustavo Torres Pardo como cedente y la señora María Doris Niño Velandia como cesionario.
2. En consecuencia de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a la señora María Doris Niño Velandia como ejecutante en el presente proceso.
3. Notifíquese esta cesión a la parte ejecutada de conformidad con las previsiones del artículo 321 C.P.C.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de septiembre de 2015

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

**COPIA  
AUTÉNTICA**



Señor:

**JUEZ DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A CONTRA MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER  
RAD: NUMERO 2009-1077.**

**MARIA DORIS NIÑO VELANDIA**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con número de cedula 52.157.749 de Bogotá D.C y obrando en mi condición de CESIONARIA ya reconocida por su Digno Despacho, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dra. DORA INES ÁVILA RUIZ**, mayor de edad y domiciliada, en la ciudad de Bogotá D.C identificada con número de cedula 52.446.514 de Bogotá y tarjeta profesional número 251.702 del C.S.J abogada en ejercicio para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su culminación la demanda de la referencia.

La doctora **AVILA RUIZ**, queda facultada para recibir, conciliar, transar, transigir, continuar la demanda y todas las demás facultades que le otorga la ley en defensa de mis intereses.

Señor juez atentamente,

  
**MARIA DORIS NIÑO VELANDIA**  
CC. N° 52.157.749 de Bogotá D.C

Acepto,

  
**DORA INÉS ÁVILA RUIZ**  
CC. N° 52.446.514 de Bogotá  
T.P. 251.702 DEL C.S.J

**NOTARIA**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
 Lunes, 28 de septiembre de 2015 a las 05:01:13 p.m.  
 ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR MARIA DORIS NIÑO VELANDIA, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 52.157.749 de BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.

*Maria Doris Niño Velandia*

CC N° 52.157.749 de BOGOTA  
 MARIA DORIS NIÑO VELANDIA

Huella dactilar física



**COPIA  
 AUTENTICA**



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**01 OCT 2015**

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
 Compareció ante el secretario de este despacho Dora  
Inés Ávila Ruiz quien presenta la  
 C.C No. 52.446.014 de Bogotá  
 y TP 251702 Carnet No. \_\_\_\_\_

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente *Inés Ávila Ruiz*  
 El Secretario(a) \_\_\_\_\_

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

**01 OCT 2015**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: *[Handwritten signature]*

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



COPIA  
AUTÉNTICA



27  
160

Señores  
JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO N° 1100140030532009-0107700. *Supinamiento de s. Monica Patricia B.*

Asunto: SUSTITUCION DE PODER

*Adm*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. *966*  
71811 9-MAY-18 16:38  
*2642*

DORA INÉS ÁVILA RUÍZ, Mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. conocida dentro de las notas civiles y obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante es decir de la señora **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA**, me permito informar y solicitar a su Honorable Despacho que **SUSTITUYO PODER** al doctor **HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL**, Mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.906.942 de Bogotá, T.P: N.195.260 Del C.S.J.; para que represente judicialmente y defienda los intereses económicos y jurídicos dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia hasta su culminación con las mismas facultades a mi conferidas.

Mí sustituido queda facultado para sustituir, interponer recursos, nulidades, contestar demanda, notificarse, conciliar, y las demás que confiere el art. 77 del C.G.P.,

Señor Juez le solicito reconocerle personería jurídica en los términos anteriormente señalados.

De usted,

DORA INÉS ÁVILA RUÍZ.  
C.C. N° 52.446.514 DE Bogotá D.C.  
T.P. N° 251.702.C.S.J

ACEPTO,

HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL  
C.C. N° 79.906.942 de Bogotá  
T.P. N° 195.260 Del C.S.J.

**NOTARIA 4** PRESENTACIÓN PERSONAL  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**ÁVILA RUÍZ DORA INES**  
quien se identifico con C.C. 52446514

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-04-25 11:33:01

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación: 2bitc

-eee9e104



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.

09 MAY 2018

Bogotá, D.C.

Comparecencia ante el Secretario de Ejecución Civil de la  
Rodríguez Lewenthal Algo Alejandro  
C.C. No. 79 906 942 Bogotá  
y T.P. 195 260

y manifiesto que los hechos (del proceso) fue puesta de  
su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus  
actos públicos y privados

El Compareciente:

Secretario(a):



COPIA  
AUTENTICA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Despacho del señor Juez (a), hoy 11 MAYO 2018

Que se ordena (4)

El (la) Secretario (a)

**COPIA  
AUTÉNTICA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



22

117

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. 53-2009 01077 00

Se reconoce personería jurídica a la abogada Dora Inés Ávila Ruiz, en calidad de apoderado judicial de la ejecutante cesionaria, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ  
(2)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá  
Bogotá, D.C. 21 de octubre de 2015  
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.  
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

**COPIA  
AUTÉNTICA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de mayo dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 053-2009-01077-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: En virtud del art. 75 del CGP, se acepta la sustitución de poder efectuada por el apoderado ejecutante al abogado HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL, para actuar en nombre de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder sustituido.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de mayo de dos mil dieciocho Por  
anotación en estado N° 84 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

**COPIA  
AUTÉNTICA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., Nueve (9) de abril dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 053-2009-01077-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la póliza aportada por el ejecutante obrante a fls. 77-78 (C2)

SEGUNDO: Al momento de adelantar la diligencia de secuestros y cumplidos los presupuestos del numeral 6 del art. 595 del C.G.P., entréguese en depósito al ejecutante el vehículo objeto de la medida cautelar a título gratuito. Oficiese a la entidad comisionada para adelantar dicha diligencia.

TERCERO: Remítase nuevamente al Juzgado 9 Civil Municipal de Bucaramanga el despacho comisorio N°122 junto con sus anexos (fls 60-70) para que efectúe la comisión, indicando que si bien es cierto mediante auto del 20 de septiembre de 2013 se comisionó al Juez Civil Municipal de San Gil, es igualmente cierto que en la actualidad el vehículo objeto de la medida de secuestro se encuentra ubicado en un parqueadero de la Fiscalía General de la Nación de dicha ciudad, razón por la cual mediante auto de 1 de noviembre de 2016 se ordenó elaborar nuevamente el despacho comisorio dirigido, en esta ocasión, al Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga y/o Inspector de Policía de la zona respectiva. Oficiese.

Notifíquese,

**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 10 de abril de dos mil dieciocho Por  
anotación en estado N° 58 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**



Ramã Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C



OFICIO No. 16035

Bogotá D. C., 16 de Abril de 2018

Señores:  
 INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA  
 Bucaramanga.

**ERANQUICIA**  
 24 APR 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2009-01077-00 iniciado por  
 COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – SUFINANCIAMIENTO S.A NIT  
 115555232 ultimo cesionaria MARIA DORIS NIÑO VELANDIA C.C 52.157.749  
 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C 32.608.966 Juzgado  
 Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 53 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Abril de 2018,  
 proferido dentro del proceso de la referencia, dispusó OFICIARLE para  
 comunicarle que al momento de adelantar la diligencia de secuestros y  
 cumplidos los presupuestos del numeral 6º del artículo 595 del C.G.P.,  
 entréguese en depósito al ejecutante el vehículo objeto de la medida  
 cautelar a título gratuito.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
 PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
 Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
 Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C



COPIA  
AUTÉNTICA

OFICIO No. 16034

Bogotá D. C., 16 de Abril de 2018

Señores:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga.

FRANQUICIA

24 APR 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2009-01077-00 iniciado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – SUFINANCIAMIENTO S.A NIT 11555232 ultimo cesionaria MARIA DORIS NIÑO VELANDIA C.C 52.157.749 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C 32.608.966 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 53 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para comunicarle que al momento de adelantar la diligencia de secuestros y cumplidos los presupuestos del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., entréguese en depósito al ejecutante el vehículo objeto de la medida cautelar a título gratuito.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

COPIA  
AUTÉNTICA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C



87  
27  
122

OFICIO No. 16036

Bogotá D. C., 16 de Abril de 2018

Señores:  
JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga.

FRANQUICIA

24 Abr 2018

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2009-01077-00 iniciado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – SUFINANCIAMIENTO S.A NIT 115555232 ultimo cesionaria MARIA DORIS NIÑO VELANDIA C.C 52.157.749 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER C.C 32.608.966 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 53 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de REMITIRLE el despacho comisorio N° 122 junto con sus anexos, para que efectuó la comisión, indicando que si bien es cierto mediante auto de 20 de Septiembre de 2013 se comisiono al Juez Civil Municipal de San Gil, es igualmente cierto que en la actualidad el vehículo objeto de la medida de secuestro se encuentra ubicado en un parqueadero de la Fiscalía General de la Nación de dicha ciudad, razón por la cual mediante auto de 01 de noviembre de 2016 se ordenó elaborar nuevamente el despacho comisorio dirigido, en esta ocasión, el Juzgado Civil Municipal de Bucaramanga y/o Inspector de Policía de la Zona respectiva.

Se remite despacho comisorio con sus insertos obrantes en folios 60 -70.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

28

123

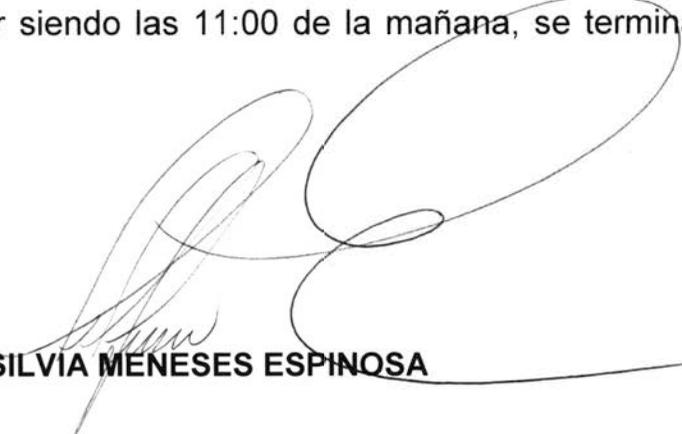
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**RADICADO 2017-00077-00**

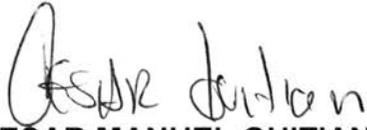
ACTA DE SECUESTRO  
DESPACHO COMISORIO –RAD.680014003009-2017-00077  
17 DE JULIO DE 2018

**DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO**

En Bucaramanga, Santander, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de hoy diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018), hora y día previamente programados, para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehiculó automotor inmovilizado ubicado en el parqueadero de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION BUCARAMANGA de placas **BPA-748**, modelo 2005, marcha Chevrolet, servicio particular, color blanco de propiedad de la demandada MONICA PATRICIA BETACOURT SOLFER, comisionado por el juzgado DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C dentro del **PROCESO EJECUTIVO MIXTO –RAD.110014003053200907700** iniciado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – SUFINANCIAMIENTO S.A** ultimo cesionaria **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA** quien actúa atreves de apoderado judicial siendo **DORA INES AVILA RUIZ C.C 52.446.514 Y T.P 251.702** contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER. La señora Juez Noveno Civil Municipal de Bucaramanga, da inicio diligencia con el fin señalado. Con el informe que se recibió memorial en la secretaria a las 8:59 de la mañana de hoy 17 de julio en el cual el profesional del derecho HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL C.C 79.906.942 Y TP 195260 allega copias auténticas de piezas procesales que obran en el proceso del juzgado comitente en el cual se observa auto del 17 de mayo de 2018 dictado por el juzgado DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del proceso con radicado 11001400305320090107700 en el cual se acepta la sustitución y se reconoce personería para actuar al abogado HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL . Se constata la presencia de: HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL C.C 79.906.942 Y TP 195260 apoderado sustituto de la parte demandante y LUZ MIREYA AFANADOR AMADO C.C 63353202 TP 224205 secuestre asignado para la presente diligencia. El despacho declara abierta la audiencia en asocio de su secretario Ad-Hoc y de la parte actora quien presta los medios para realizar la diligencia. Acto seguido se ordena el traslado del despacho al lugar donde se llevara a cabo la diligencia, esto es, en el parqueadero de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION BUCARAMANGA, atendiendo a lo señalado por el apoderado sustituto de la parte demandante el parqueadero de la fiscalía general de la nación donde se encuentra inmovilizado el vehículo se ubica en la calle 45 No. 15-16 de Bucaramanga, una vez en el sitio de la diligencia informado calle 45 No. 15-16 pertenece al municipio de Girón razón por la cual este despacho carece de competencia para realizar la diligencia de secuestro atendiendo a lo señalado en el artículo 38 del CGP inciso 3 el comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue. Sin otro particular siendo las 11:00 de la mañana, se termina y se firma como aparece.

LA JUEZ,

  
**SILVIA MENESES ESPINOSA**



**CESAR MANUEL QUITIAN SUAREZ**  
Secretario ad hoc



**HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL**  
Apoderado Sustituto parte Actora



**LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**  
Secuestre

SEÑOR:

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JUEZ

SILVIA MENESES ESPINOSA

E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 2017-00077

ASUNTO: SOLICITUD DE REMISION DE DESPACHO COMISORIO

JUL 17 18pm 12:51

Mario Sfdro

JDD 9 CIVIL MPAL BGA

29  
124

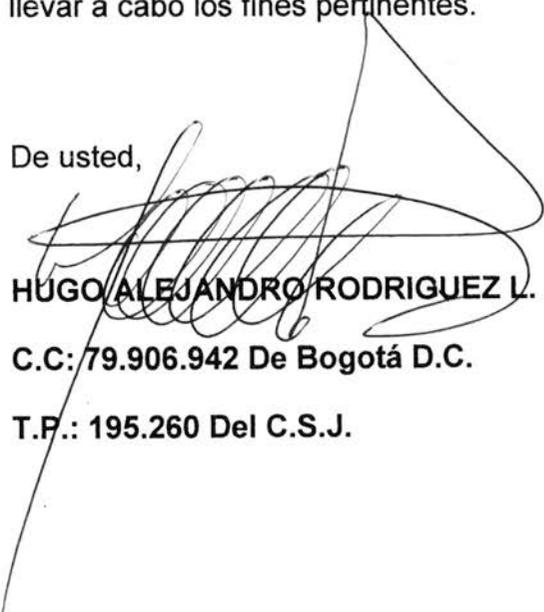
RESPETADA,

**HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ L.**, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito solicito de manera respetuosa se realice la remisión del despacho comisorio No. 2017-00077, dirigido al Inspector de tránsito del Municipio de Girón Santander y/o autoridad competente, en virtud de que como es de su conocimiento el patio único de la fiscalía de Bucaramanga tiene asignado la ubicación del patio único en la dirección calle 45 No. 15-46 de Girón-Santander, esto en virtud del principio de celeridad y economía procesal.

**PETICION ESPECIAL**

Manifiesto a su Señoría que autorizo desde ya a la estudiante de derecho **KAREN PAOLA AFANADOR**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.641.054, para efectos de retira, solicitar todos los oficios respectivos a que haya lugar para llevar a cabo los fines pertinentes.

De usted,

  
**HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ L.**

**C.C.: 79.906.942 De Bogotá D.C.**

**T.P.: 195.260 Del C.S.J.**



31

125

DESPACHO COMISORIO RAD #2017-00077

COMITENTE: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer escrito presentado por el Apoderado sustituto de la parte Ejecutante dentro del proceso Rad. 110014003053200900107700 dentro del cual se expide el presente comisorio, por medio del cual solicita la remisión de las presentes diligencias al Inspector de Tránsito de Girón.

Bucaramanga, 25 de julio de 2018

LINA MARIA ROSALES PALOMINO  
Secretario

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo a la imposibilidad de esta Agencia Judicial para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa BPA -478 por carecer de competencia territorial, eleva el Apoderado sustituto de la parte Interesada en la presente comisión, solicitud con el fin de que se ordene la remisión del presente despacho comisorio al Inspector de Tránsito de Girón y/o autoridad competente con tal fin, la cual habrá de denegarse como quiera que no existe disposición legal que sustente lo peticionado.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 38 del CGP esto es, que el comisionado que carezca de competencia territorial para llevar a cabo la diligencia deberá devolver el despacho comisorio al comitente, a ello se procederá.

En ese orden de ideas, el Juzgado

**RESUELVE**

PRIMERO. NEGAR por improcedente la solicitud invocada por el Apoderado judicial de la parte Interesada, conforme a las razones dadas en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución del presente despacho comisorio sin diligenciar y anexos, al comitente JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Déjese copia de la totalidad de la actuación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

**SILVIA MENESES ESPINOSA**  
JUEZ

<p align="center"><b>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b></p> <p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior, se notifica a las partes por notación en ESTADO No. 128 de 26 de julio de 2018.</p> <p align="center">LINA MARIA ROSALES PALOMINO SECRETARIO</p>
---



10

Bucaramanga 03 de agosto de 2018

**OFICIO # 2494**

126

Señores  
**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
Ciudad.

**DESPACHO COMISORIO**  
**RAD: 2017-00077-00**

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante providencia proferida el 25 de Julio de 2018, se ordenó devolver el despacho comisorio sin diligenciar y sin anexos, al comitente JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Lo anterior, dentro del proceso Ejecutivo Mixto en su Despacho, radicado bajo el N° 110014003053-2009-01077-00

El expediente consta de un cuaderno con 30 folios

Atentamente,

  
**LINA MARIA ROSALES PALOMINO**  
Secretaria

OF. EJEC. CIVIL M. P. R.

97544 18-306-18 8:39

Sara,  
Oficial  
31 F

49302018



República de Cuba  
Ramo Judicial  
Oficina de la Fiscalía General  
Procuraduría General de la República

23 AGO 2018

04

Al despacho del Sr. [illegible]

Observaciones

El Sr. [illegible]

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 **053 2009 – 01077 00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes el despacho comisorio No. 122 devuelto sin diligenciar.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante para que retire y diligencie el despacho comisorio No. 3644, el cual se encuentra elaborado desde el 21 de agosto de 2018 (f. 94).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**  
Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2018  
Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Bu

**REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030 53200901077 00 de  
 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.  
 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**

**-CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS-**

A los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en concordancia con el artículo 114 del C.G.P. y a solicitud del interesado, se autentican seis (06) folios del proceso de la referencia correspondientes a – Auto de 20 de septiembre de 2013 (fol. 123 Cuad. 1), Auto de 21 de Septiembre de 2015 (fol. 157 Cuad. 1), Auto de 12 de abril de 2010 (fol. 12 Cuad. 2), Auto de 21 de julio de 2016 (fol. 34 Cuad. 2), Auto de 25 de abril de 2017 (fol. 51 Cuad. 2) y Auto de 10 de agosto de 2018 (fol. 93 Cuad. 2)-, con la constancia de que las copias coinciden con los originales aportados dentro del expediente que se tuvo a la vista y se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y tres (53) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**COPIA**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	<u>Maria Doris Oro</u>	ACTORA PASIVA
TELEFONO:	<u>3164115004</u>	
DIRECCION:	<u>Cra 8# 10-51- of. 604</u>	
FECHA:	<u>29 sept / 18</u>	FIRMA: <u>Maria Doris Oro</u>
		c.c. <u>52157249</u>

129



13/09/2018 11:52:58 Cajero yulsanta  
Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7  
Terminal DS7302 Operacion: 580983948

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS  
Valor: \$6,000.00  
Costo de la transaccion \$0.00  
Iva del Costo \$0.00  
GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO  
Ref 1: 52157749

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.go](http://www.bancoagrario.go)



30

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DECIMO  
 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS  
 OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 11001400305320090107700 de COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.. contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**

**CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS**

A los 24 días del mes de enero de 2019, de acuerdo a lo solicitado por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P, se autentica un (01) juego de copias correspondiente folios 157 al 161 del cuaderno principal y folios 84 al 87 del cuaderno de medidas cautelares; con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado cincuenta y tres (53) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**COPIA**

CAMILO ANDRES PRIAS G.  
 Profesional Universitario Grado 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
DESGLOSES    COPIAS AUTÉNTICAS    RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: <u>Maria Dora OR</u> ACTORA    PASIVA
TELEFONO: <u>3164115004</u>
DIRECCION: <u>Carr # 1651 ofc. 604</u>

ANDRES Q.

137



autenticos

14/01/2019 09:06:13 Cajero: lesalama

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7  
Terminal: DS13521 Operación: 2987910

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERCHOS ARANCELES EMO  
Ref 1: 52157749

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOC al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.go](http://www.bancoagrario.go)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

137

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón**

**CLASE DE PROCESO: DESPACHOS COMISORIOS**

**INICIADO:** 03/10/2018

**DEMANDANTE:** OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA

**APODERADO:**

**DEMANDADO:** MONICA PATRICIA BETANCOURT

**RADICACIÓN**

**683074089001.2018-00847.00**

**CUADERNO PRINCIPAL**

2018-847

135

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE GIRON-SANTANDER.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO NUMERO DE RADICADO. 1100140030532009-0107700.

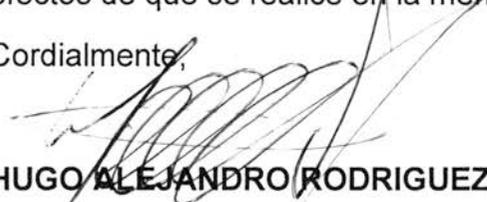
Asunto: SOLICITUD DE FECHA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO CONFORME LO ORDENADO POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDIANTE DESPACHO COMISORIO N. 3644.

HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL Mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, e identificado con numero de cedula 79.906.942 de Bogotá D.C, y conocido dentro de las notas civiles y obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante es decir de la señora **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA**, me permito solicitarle de forma respetuosa se programe fecha de diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el Juzgado Décimo Civil Municipal De Descongestión De Bogotá D.C mediante despacho comisorio número 3644 para que en la menor brevedad posible se pueda colocar mediante secuestre a disposición del juzgado en mención el vehículo de placas BPA-748, marca-CHEVROLET- clase -CAMIONETA , color -BLANCO, servicio -PARTICULAR que se encuentra ubicado en los patios de la fiscalía de Bucaramanga ubicados en la dirección CALLE 45 NUMERO 15-16 de la ciudad de GIRON -SANTANDER.

**PETICION ESPECIAL**

En virtud de las amplias facultades otorgadas por el despacho judicial de origen es decir **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS** de la ciudad e Bogotá D.C le ruego a Su Honorable Despacho que en tratándose de un AUTOMOR y en razón de la carga judicial que su Respetado Despacho atiende me permito de forma Respetuosa se delegue a las inspecciones de policia de Girón -Santander trasladando las mismas facultades otorgadas para efectos de que se realice en la menor brevedad dicha diligencia (SECUESTRO).-

Cordialmente,

  
HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL,

CC 79.906.942 DE Bogotá D.C-

T.P. 195.260 .C.S.J

- ORIGINAL DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 3644 ORDENADO POR EL JUZGADO. DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

-.COPIAS DE LOS AUTOS ORDENANDO COMISIONES DE FECHAS 12 DE ABRIL DE 2010, 20 SEPTIEMBRE 2013, 21 DE JULIO 2016 Y 10 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECCION DE NOTIFICACIONES: Carrera 8 Numero 16-51 Oficina 604 Edificio Paris-Centro De La Ciudad De Bogotá D.C.

Tel: 3143846886-3164115004.

Correo electrónico: [hugoloewen@hotmail.com](mailto:hugoloewen@hotmail.com).



1342

Despacho Comisorio N° 3644

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON SANTANDER

REF: Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-053-2009-01077-00 iniciado por SUFINANCIAMIENTO S.A ultimo cesionario MARIA DORIS NIÑO VELANDNIA contra MONICA PATRICIA BETANCOURT (Origen Juzgado 53 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de Abril de 2010, 20 de Septiembre de 2013, 21 de Julio de 2016 y 10 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BPA-748, de propiedad de la parte demandada MONICA PATRICIA BETANCOURT.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la CALLE 45 N° 15-16 GIRON-SANTANDER o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de Abril de 2010, 20 de Septiembre de 2013, 21 de Julio de 2016 y 10 de Agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL, identificado(a) con C.C. 79.906.942 y T.P. 195.260 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
YELIS YAEL TRADU  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030 53200901077 00 de  
 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A.  
 contra MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER**

**-CONSTANCIA DE COPIAS AUTENTICAS-**

A los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en concordancia con el artículo 114 del C.G.P. y a solicitud del interesado, se autentican seis (06) folios del proceso de la referencia correspondientes a – Auto de 20 de septiembre de 2013 (fol. 123 Cuad. 1), Auto de 21 de Septiembre de 2015 (fol. 157 Cuad. 1), Auto de 12 de abril de 2010 (fol. 12 Cuad. 2), Auto de 21 de julio de 2016 (fol. 34 Cuad. 2), Auto de 25 de abril de 2017 (fol. 51 Cuad. 2) y Auto de 10 de agosto de 2018 (fol. 93 Cuad. 2)-, con la constancia de que las copias coinciden con los originales aportados dentro del expediente que se tuvo a la vista y se encuentran debidamente autenticadas.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y tres (53) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**



 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: _____		ACTORA	PASIVA
TELEFONO: _____			
DIRECCION: _____			
FECHA: _____		FIRMA: _____	
		C.C. _____	

4  
123  
69

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)**

**PROCESO No. 2009 - 1077**

Visto lo solicitado en el escrito que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Previo a tener en cuenta la cesión de crédito aportada, se deberá acreditarse el pago del arancel judicial de conformidad con lo normado en el **parágrafo 2 del artículo 5 y el canon 6 de la ley 1653 de 15 de julio de 2013**, el cual deberá ser consignado en el Banco Agrario con código 110012052054 a nombre de Arancel Judicial Ley 1653 Dirección Ejecutiva de la oficina administradora 0010 - Bogotá, tal como lo establece el acuerdo PSAA 13 - 9961 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. De la consignación del arancel alléguese original y dos copias. Lo anterior como quiera que la cesión implica una sustitución procesal respecto del actor.

**NOTIFÍQUESE.**

*copy*  
**NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**JUEZ**  
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 171 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 24 de Septiembre de 2013.
CINDY OLARTE BUSTO <i>Cindy Olarte B</i> Secretaria



**COPIA  
AUTÉNTICA**

5  
E31

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 053 2009 – 1077 00

En atención a los documentos arrimados el despacho de conformidad con el artículo 1959 y siguientes del Código Civil dispone:

1. Aceptar la cesión del crédito celebrada entre el señor Gustavo Torres Pardo como cedente y la señora María Doris Niño Velandia como cesionario.
2. En consecuencia de lo anterior, para todos los efectos legales téngase a la señora María Doris Niño Velandia como ejecutante en el presente proceso.
3. Notifíquese esta cesión a la parte ejecutada de conformidad con las previsiones del artículo 321 C.P.C.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 23 de septiembre de 2015

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



JA

**COPIA  
AUTÉNTICA**

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Doce (12) de Abril de 2010

296  
130

Proceso Nro. 2009-1077

En atención al informe secretarial que antecede, se decreta el SECUESTRO del vehículo capturado.

Para tal fin, comisionase con amplias facultades incluso para nombrar secuestre al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de San Gil Santander a quien ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

*Nancy Ramírez González*  
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ  
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 60  
fijado en la Secretaría a las 8. A. M.

HOY ABRIL 14 DE 2010

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS  
Secretaria

**COPIA  
AUTÉNTICA**



139

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Referencia: 11001 40 03 053-2009-1077-00

En relación con la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaría, actualice nuevamente el despacho comisorio con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenado mediante auto de fecha del 19 de octubre de 2015 (fl 28), especificando que el vehículo objeto de la medida se encuentra en el parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, según oficio No 107 de fecha 27 de agosto de 2013. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis  
Por anotación en estado N° 71 de esta fecha fue  
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LATA

**COPIA  
AUTÉNTICA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

8  
2017  
15

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete 2017.

Referencia: 11001 4003 053-2009-01077-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga Santander, haciendo claridad que quien actúa como último ejecutante es la Señora María Doris Niño Velandía, en virtud de la cadena de cesiones surtidas por inicialmente demandante Compañía de Financiamiento Comercial Sufinanciamiento S.A. Ofíciase.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete  
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LATA

**COPIA  
AUTÉNTICA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

9  
141

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 053 2009 – 01077 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos lo informado por el apoderado de la parte ejecutante y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Como quiera que a la fecha no obra en el plenario el original del despacho comisorio No. 122 junto con sus anexos, se ordena oficiar al Juzgado 9 Civil Municipal de Bucaramanga para que lo remita de manera inmediata a este Juzgado. Diligénciese por el medio más expedito.

TERCERO: Por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2015 (f. 28 C.2) dirigido al Juzgado Civil Municipal de Girón – Santander, indicando que el vehículo cautelado se encuentra en la dirección calle 45 No. 15-16 Girón.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2018  
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

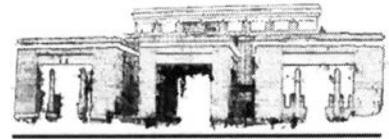
**COPIA  
AUTÉNTICA**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

10  
142

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 02/oct./2018

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

CORPORACION  
JUZGADOS MUNICIPALES DE GIRON  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO G11: DESPACHOS COMISORIOS (CIVIL M-V)  
CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO  
001 665 02/10/2018 12:33:09PM

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL GIRON

IDENTIFICACION NOMBRE  
SD314361 SECRETARIA DE EJCUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA

APELLLIDO

PARTE  
DEMANDANTE

REPA\_GIR

*MCARRENS*



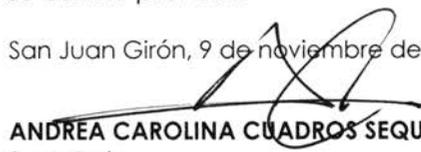
mcarrrens

EMPLEADO

847

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho, informando que la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, remitió el despacho comisorio No. 3644, para lo que se estime proveer.

San Juan Girón, 9 de noviembre de 2018.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón**

San Juan Girón, Nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

COMITENTE	SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA	SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACA BPA-748 PROPIEDAD DE MONICA PATRICIA BETANCOURT EJECUTIVO
ACCIÓN	RAD. 11001-40-03-053-2009-01077-00
RADICADO	2018 - 00847-00

Auxíliase la comisión número 3644, librada dentro del proceso de la referencia, procedente de la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, teniendo a llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo automotor identificado con la placa BPA-748 el cual fue dejado a disposición en los patios de la Fiscalía de Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 No. 15-16 del Municipio de Girón. Se advierte al auxiliar de la justicia que la diligencia se llevara a cabo el día viernes veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Finalmente, ofíciase a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, para que se sirvan designar el secuestre del caso; una vez nombrado fíjesele como honorarios y gastos por su labor la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 220.000) conforme lo dispone el decreto 1518 de 2002, los cuales deberán ser cancelados por la parte que solicito la medida cautelar.

Una vez evacuada la comisión, envíese al Juzgado de Conocimiento esto es, la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, previas las anotaciones del caso en el sistema JUSTICIA XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 159 HOY, 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
SECRETARIA



12  
144

OFICIO 5426

San Juan Girón, 9 de noviembre de 2018

Señores

**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES  
AGROPECUARIOS**

Carrera 15 B # 104 B – 18

Barrió Delicias

Bucaramanga – Santander.

COMITENTE	SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA	SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACA BPA-748 PROPIEDAD DE MONICA PATRICIA BETANCOURT EJECUTIVO
ACCIÓN	RAD. 11001-40-03-053-2009-01077-00
RADICADO	2018 - 00847-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó el SECUESTRO del vehículo automotor identificado con la placa BPA-748 el cual fue dejado a disposición en los patios de la Fiscalía de Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 No. 15-16 del Municipio de Girón. Se advierte al auxiliar de la justicia que la diligencia se llevara a cabo el día viernes veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Para la diligencia, se dispuso oficiarle, para que se sirva designar el secuestre del caso; una vez nombrado fíjesele como honorarios y gastos por su labor la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 220.000) conforme lo dispone el decreto 1518 de 2002, los cuales deberán ser cancelados por la parte que solicito la medida cautelar.

Sírvase obrar de conformidad.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

13  
148  
Sh1

OFICIO 5427

San Juan Girón, 9 de noviembre de 2018

Señores  
**FISCALÍA PATIOS**  
Calle 45 No. 15-16  
Girón

COMITENTE	SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA	SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACA BPA-748 PROPIEDAD DE MONICA PATRICIA BETANCOURT EJECUTIVO
ACCIÓN RADICADO	RAD. 11001-40-03-053-2009-01077-00 2018 - 00847-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó el SECUESTRO del vehículo automotor identificado con la placa BPA-748 el cual fue dejado a disposición en los patios de la Fiscalía de Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 No. 15-16 del Municipio de Girón. Se advierte al auxiliar de la justicia que la diligencia se llevara a cabo el día viernes veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Sírvase obrar de conformidad.

**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria

14  
146

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho, con solicitud de corrección de la providencia de fecha 9 de noviembre de 2018, para lo que se estime proveer.

San Juan Girón, 4 de febrero de 2019

**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón**

San Juan de Girón, Cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

COMITENTE	SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA	SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACA BPA-748 PROPIEDAD DE MONICA PATRICIA BETANCOURT
PROCESO	EJECUTIVO 11001-40-03-053-2009-01077-00
RADICADO INT	2018-00847-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, consistente en corregir la fecha indicada en la providencia datada el 9 de noviembre de 2018, esta dependencia judicial de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P., accede a la misma, quedando la data programada de la siguiente manera:

**"viernes veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)..."**

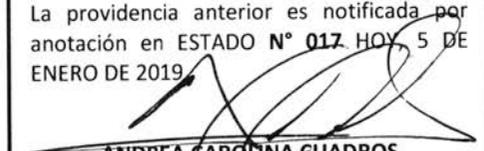
Por lo demás la providencia aludida quedara incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 017. HOY, 5 DE ENERO DE 2019.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
SECRETARIA



15  
147

OFICIO 1200  
San Juan Girón, 01 de marzo de 2019

Señores  
**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS**  
Carrera 15 B # 104 B – 18  
Barrió Delicias  
Bucaramanga – Santander.

COMITENTE	SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA	SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACA BPA-748 PROPIEDAD DE MONICA PATRICIA BETANCOURT EJECUTIVO
ACCIÓN	RAD. 11001-40-03-053-2009-01077-00
RADICADO	2018 - 00847-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó el SECUESTRO del vehículo automotor identificado con la placa BPA-748 el cual fue dejado a disposición en los patios de la Fiscalía de Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 No. 15-16 del Municipio de Girón. Se advierte al auxiliar de la justicia que la diligencia se llevara a cabo el día **viernes veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Para la diligencia, se dispuso oficiarle, para que se sirva designar el secuestre del caso; una vez nombrado fíjesele como honorarios y gastos por su labor la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 220.000) conforme lo dispone el decreto 1518 de 2002, los cuales deberán ser cancelados por la parte que solicito la medida cautelar.

Sírvase obrar de conformidad.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria

Recibí: 02/03/19  
01/03/19  
Mago Alejandro  
Rodríguez +  
cc. 79.906.942  
f.p. 145.260



16

148

OFICIO 1201

San Juan Girón, 01 de marzo de 2019

Señores

**FISCALÍA PATIOS**

Calle 45 No. 15-16

Girón

COMITENTE	SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA	SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACA BPA-748 PROPIEDAD DE MONICA PATRICIA BETANCOURT EJECUTIVO
ACCIÓN RADICADO	RAD. 11001-40-03-053-2009-01077-00 2018 - 00847-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó el SECUESTRO del vehículo automotor identificado con la placa BPA-748 el cual fue dejado a disposición en los patios de la Fiscalía de Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 No. 15-16 del Municipio de Girón. Se advierte al auxiliar de la justicia que la diligencia se llevara a cabo el día **viernes veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Sírvase obrar de conformidad.

**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria

Recibido  
Hugo A. Rodríguez L  
C.C. 79.406.942  
F.P. 195260  
C.S.J.  
02/03/2019  
07/03/2019

# DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO EJECUTIVO 2018-00847 VEHÍCULO DE PLACAS BPA 748 INCAUTADO

4



Luz Alba Chaves Ballesteros <luzalba.chaves@fiscalia.gov.cc

Responder a todos |

vie 22/03, 5:41 p.m.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander

El remitente del mensaje pidió una confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

img22032019\_0008.pdf  
32 KB

img22032019\_0009.pdf  
899 KB

Mostrar todos 2 archivos adjuntos (930 KB) Descargar todo  
Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

PSI

J.1. PROM. MPR. GIRÓN  
MAR 26 '19 AT 8:00

S.  
17  
149



Luz Alba Chaves Ballesteros <luzalba.chaves@fiscalia.gov.cc

vie 22/03, 5:40 p.m.

img22032019\_0008.pdf  
32 KB

img22032019\_0009.pdf  
899 KB

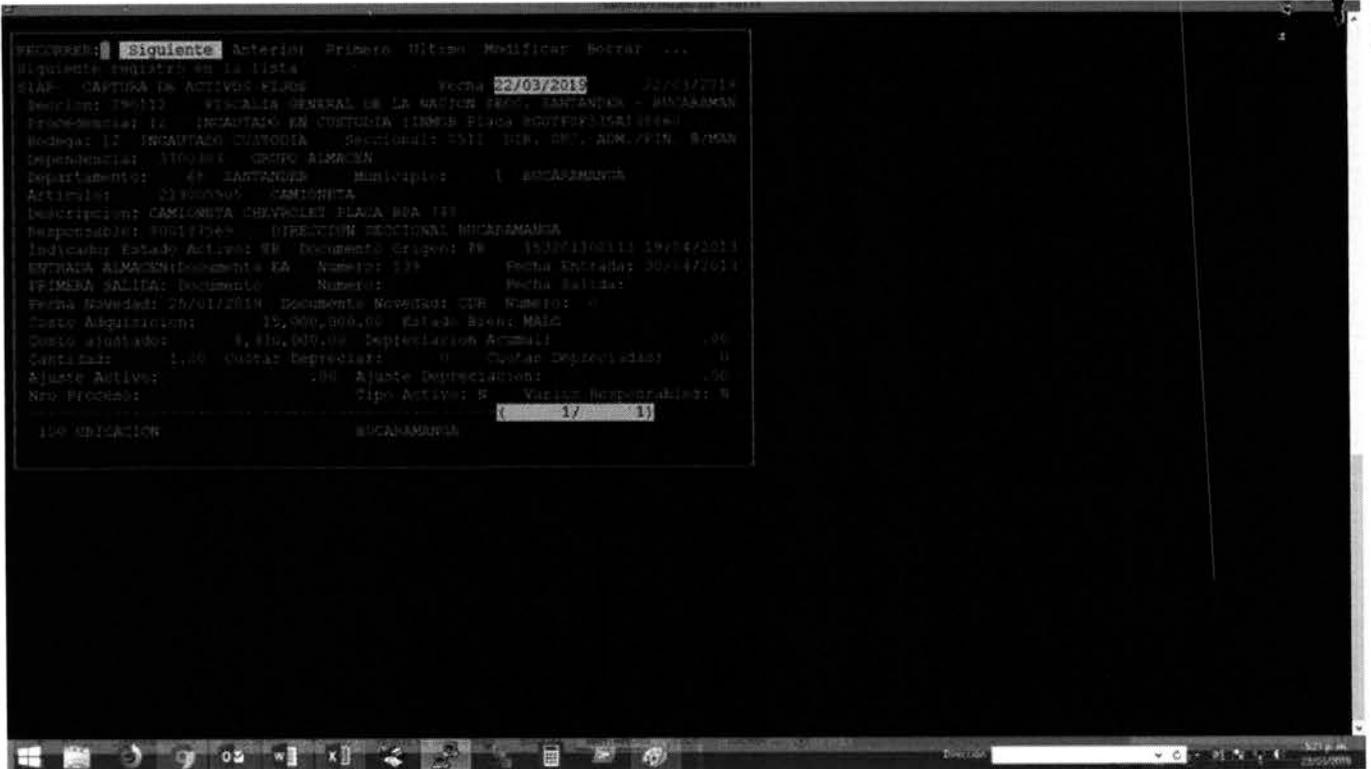
Mostrar todos 2 archivos adjuntos (930 KB) Descargar todo  
Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes respetada Dra. Mónica.

Atendiendo a que la Subdirección Regional a través del FEAB solo tiene a cargo la custodia de los bienes (Vehículos automotores) incautados, remito por competencia funcional, copia de la comunicación sobre diligencia de secuestro prevista por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón, dentro del proceso ejecutivo radicado 2018-00847, con el fin de que se adopte la determinación a que haya lugar en la Gerencia del FEAB.

Quedamos atentos a la decisión que se adopte e instrucción a seguir por parte del FEAB de esta Subdirección en esta diligencia judicial.

Anexo pantallazo del registro en el Sistema del vehículo mencionado, del Acta de Recibo del vehículo y de la solicitud de la diligencia de secuestro.



Cordialmente,

Cordial saludo,

**LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS**  
**Subdirectora Regional Nororiental**  
 PBX: (577) 6522222 Extensión 1200 - 1201  
 Carrera 19 N° 24 – 61 Piso 2. Bucaramanga  
 Fiscalía General de la Nación Seccional Santander

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Blanca

2

180  
15



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

OFICIO 1201  
San Juan Girón, 01 de marzo de 2019

Señores  
**FISCALÍA PATIOS**  
Calle 45 No. 15-16  
Girón

COMITENTE	SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA	SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACA BPA-748 PROPIEDAD DE MONICA PATRICIA BETANCOURT EJECUTIVO
ACCIÓN	RAD. 11001-40-03-053-2009-01077-00
RADICADO	2018 - 00847-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó el SECUESTRO del vehículo automotor identificado con la placa BPA-748 el cual fue dejado a disposición en los patios de la Fiscalía de Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 No. 15-16 del Municipio de Girón. Se advierte al auxiliar de la justicia que la diligencia se llevara a cabo el día **viernes veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Sírvase obrar de conformidad.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria



2019-03-01  
San Juan

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - SANTANDER



**SAN-SRAN - No. 20190090125862**

Fecha Radicado: 2019-03-01 15:10:00

Anexos: SIN.

Carrera 26 # 31 - 36 San Juan Girón  
Teléfono 6300062  
[j01prmpalsigiron@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsigiron@cendoj.ramajudicial.gov.co)

13: AP  
MAR 26 - 2019



Bucaramanga, 9 de junio de 2014

SSAG - 0895

Doctor  
**VICTOR EDUARDO CORREDOR GARNICA**  
Fiscal Tercero Delgado ante los Jueces del Circuito  
Socorro

Respetado Doctor:

En atención a su comunicación 151 de fecha 9 de mayo de 2014, me permito comunicar que el vehículo Camioneta Chevrolet Pickup de placas BPA 748 según noticia criminal 686796000153201300113 y la motocicleta de placas UTJ 74ª según noticia criminal 687556000242201200012, que se encontraban en el Patio Único de San Gil, fueron trasladados al Patio Único de Giron, para su custodia, dicho patio cuenta con características físicas similares al del municipio de San Gil, y cuenta con vigilancia 24 horas.

Los motivos de traslado de los vehículos obedecen a los altos costos mensuales de arrendamiento y vigilancia que se deben cubrir, mientras que el ingreso de vehículos al patio durante los 18 meses no superó un vehículo por mes.

Cordialmente,



**JAIRO ESTEBAN SILVA VARGAS**  
Subdirector de Apoyo a la Gestión

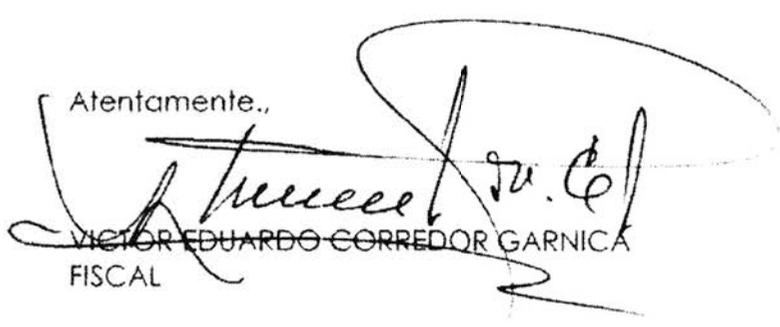
Proyecto : Elizabeth Duran Uribe

**SUBDIRECCION DE APOYO A LA GESTION SECCIONAL SANTANDER**  
SECCION BIENES  
CARRERA 19 No. 24-61 BARRIO ALARCON BUCARAMANGA  
TELEFONOS 6522222 EXTENSION 1310 - 1307 FAX 1314  
[ayfbiebu@fiscalia.gov.co](mailto:ayfbiebu@fiscalia.gov.co)

2º. **Noticia Criminal No. 687556000242201200012.** Asignada a esta Fiscalía y se halla vinculada a la misma la motocicleta Suzuki, Tipo Cross, modelo 2007, placa UTJ 74 A, número de motor F103229574, número de chasis y serie 9FSSF11AX7C095909, cilindrada 125.C.C. que aparece incinerada e inservible. Ingresó al parqueadero de la Fiscalía en San Gil según Acta No.082 S.G. el 8 de mayo de 2012, en custodia. Se requiere conocer la actual ubicación de este bien, para los efectos legales pertinentes, ante la desidia de informarse oficiosamente a la fiscalía correspondiente.

Copia de este derecho de petición se incorpora a cada una de las respectivas carpetas de los casos anteriormente relacionados.

Atentamente.,



VICTOR EDUARDO CORREDOR GARNICA  
FISCAL

FISCALIA TERCERA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA., PISO 2º, Telf. 7273537-Fax: 7273443  
CALLE 16 No. 14-21  
SOCORRO.



FISCALIA

FISCALIA TERCERA DELEGADA ANTE  
LOS JUECES PENALES DE CIRCUITO  
SOCORRO

Socorro., Mayo 9 de 2014.  
Oficio No. 151

Señor Doctor  
JAIRO ESTEBAN SILVA VARGAS  
SUBDIRECTOR DE GESTION  
DIRECCION SECCIONAL SANTANDER  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
BUCARAMANGA, SANTANDER

Ref. Información sobre vehículos.  
Derecho de Petición.

Cordial y respetuosamente, en ejercicio del derecho de Petición, le solicito ordene a quien corresponda, se me informe con carácter urgente, cuáles fueron los motivos para que se extinguiera el servicio de parqueadero en la ciudad de San Gil para los vehículos incautados e inmovilizados vinculados a las diversas investigaciones penales.

Así mismo, se explique los motivos por los cuales no se me ha informado en mi calidad de FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DEL SOCORRO, la ciudad, el sitio dónde actualmente fueron trasladados y se hallan bajo custodia y vigilancia de la Fiscalía General de la Nación y en qué condiciones que contribuyan a su preservación, los siguientes vehículos:

1º. **Noticia criminal 686796000153201300113** asignada a la Fiscalía a mi cargo a la cual fue vinculada la Camioneta Chevrolet, Pickup doble cabina, modelo 2015, placa BPA-748. Motor 153193, chasis y serie 8GGTFSF335A138860, recibida en San Gil según Acta No. 002 S.G. el 19 de abril de 2005 en calidad de custodia y sobre la cual existe un embargo en el Juzgado 153 Civil Municipal de Bogotá, y aparece igualmente la decisión del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Garantías de Suafeta la legalización de la inmovilización e incautación y suspensión del poder adquisitivo. Se requiere conocer la actual ubicación de este bien, para los efectos legales pertinentes, ante la decisión de informarme oficialmente a la fiscalía correspondiente.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL / No. CASO																				
6	8	0	7	9	6	0	0	0	1	5	3	2	0	1	3	0	0	1	1	3
D/TO	MUNICIPIO	ENT.	U. RECEPTORA				AÑO				CONSECUTIVO									

En Vado Real, a los 09 días del mes de Noviembre del año 2013, siendo las 20:30 horas del día y estando en Vado Real Santander, el Suscrito Funcionario de Policía Nacional, procede a realizar **INVENTARIO DEL VEHICULO** con las características que mas adelante relaciono, momentos en que era conducido por el señor: Gina Esperanza Comeryo, identificado con C.C. No. 37.944.850 De Socorro, Edad: 41 años, Estado Civil: Unión Libre, residente en la Calle S H 2-74, teléfono: ( ) 3138297727, Celular No. 3138297727; así:

CLASE : Comercio MARCA : Chevrolet TIPO : Pickup Doble c.  
 COLOR : Blanco SERVICIO : Policia PLACAS : BPA-748  
 MOTOR : 1.8 2192 CHASIS : 866TFSE225A120860 SERIE : 866TFSE225A120860

**INVENTARIO DEL VEHICULO**

ALARMA	<u>01</u>	FAROLAS	<u>02</u>
AMORTIGUADORES	<u>04</u>	FORROS	<u>03</u>
ALTERNADOR	<u>01</u>	GATO - CRUCETA	<u>01</u>
ANTENA	<u>01</u>	PUERTAS	<u>04</u>
BATERIA	<u>01</u>	HERRAMIENTAS	<u>—</u>
BOMPER	<u>01</u>	INSTALACION ALTA	<u>01</u>
LIMPIA BRISAS	<u>02</u>	LAMPARA TECHO	<u>01</u>
RADIO PASACINTAS	<u>01</u>	LLAVES	<u>01</u>
BOTONES SEGURO	<u>04</u>	LLANTAS	<u>05</u>
BOSTER	<u>01</u>	MALETERIA	<u>—</u>
BAJO	<u>—</u>	MANECILLAS PUERTAS	<u>06</u>
BOMBA DEL FRENO	<u>01</u>	RINES	<u>04/05</u>
BUJIAS	<u>—</u>	CAJA	<u>01</u>
CARBURADOR	<u>—</u>	TRANSMISIONES	<u>01</u>
COCUYOS DELANTEROS	<u>02</u>	CALEFACCIÓN	<u>01</u>
COPAS	<u>—</u>	CENICEROS	<u>01</u>
CONSOLAS	<u>01</u>	COJINES	<u>03</u>
PARRILLA	<u>—</u>	CARPA	<u>—</u>
AIRE ACONDICIONADO	<u>01</u>	COCUYOS TRASEROS	<u>06</u>
VIDRIOS PUERTA	<u>04</u>	ELEVAVIDRIOS	<u>—</u>
CAPO	<u>01</u>	INSTALACION LUCES	<u>01</u>
EXPLORADORAS	<u>—</u>	PARABRISAS	<u>01</u>
ESCUDOS	<u>—</u>	VIDRIO LATERAL	<u>—</u>
ESPEJOS	<u>03</u>	VIDRIO TRASERO	<u>01</u>
EMBLEMAS	<u>03</u>	SEGURO PUERTA	<u>04</u>
ENCENDEDOR	<u>01</u>	RETROVISOR	<u>01</u>
EXTINTOR	<u>01</u>	RELOJ ELECTRICO	<u>—</u>

**MOTIVO DE LA INMOVILIZACION:** por presentar inconsistencias en la tarjeta de propiedad

**OBSERVACIONES:** en buen estado de latoneria y pintura, igualmente cubre la parte del chasis y son.

Gina Esperanza Comeryo  
 C.C. No. 37944850  
 A QUIEN SE LE INMOVILIZA

[Firma]  
 FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL  
 QUIEN INMOVILIZA

21

153

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

No. Expediente CAD

08 6 7 9 6 0 0 0 1 5 3 2 0 1 3 0 0 1 1 3  
Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo

ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULO

Departamento Sanfandue Municipio Uado Real Fecha 09/02/2013 Hora: 1930

En Uado Real, a los nueve dias del mes de Marzo del año 2013, se procede a inmovilizar el vehiculo de propiedad del señor Gloria Esperanza Camargo identificado con CC. No. 37944880. De Sicilia, natural de Sicilia, 41 años de edad, profesion Administradora, estudios Primaria, estado civil Union Libre, residente en Calle 5 # 8-74 municipio Uado Real teléfono 313617722. Fecha de nacimiento 9/02/1972.

VEHICULO

CLASE: Camioneta TIPO: Pickup Dbl Cabina  
CHASIS: 84GTF5F33SA12E860 MOTOR: 153193  
COLOR: Blanco MARCA: Chevrolet-Luv  
PLACAS: BPA 748 MODELO: 2005

Motivo de la inmovilización:  
Por inconsistencias en la licencia de permiso y numero de licencia 900604A.

A QUIEN SE LE INMOVILIZA: Gloria Esperanza C CC No. 37.944.880

Firma, [Signature] 37944880

SERVIDOR QUE INMOVILIZA:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
POLICIA NACIONAL		OCAMONTE	<u>Pt. Cosma Raluyac Joism</u>	<u>1022312524</u>

Firma, [Signature]

siguientes a esta incautación compareció ante el presente Juez de Garantías para que se realizara la correspondiente audiencia de legalización, lo que en este orden de ideas significa que se contó con el trámite exigido para proceder de conformidad con la incautación.

Por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAITA**, con función de control garantías, procederá a impartir la correspondiente legalización de la incautación de la tipo pickup doble cabina de No. chasis 8GGTFSF335A130800 No. de motor 153193, color blanca, modelo 2005, marca Chevrolet Luv, placa BPA 748, modelo 2005 de propiedad de la señora **GLORIA ESPERANZA CAMARGO SALAZAR**.

Igualmente se procederá a ordenar la suspensión del poder dispositivo del vehículo mencionado decisión que se mantendrá hasta tanto se resuelva sobre el mismo con carácter definitivo o se disponga su devolución exigencia esta consagradas en el Art. 85 del C.P.P.

Se deja constancia que el patio único de bienes de la Fiscalía General Seccional San Gil se mantendrá la custodia del bien materia de incautación.

Frente a la presente decisión se le concede la palabra al señor fiscal.

**FISCAL:** De acuerdo con la decisión.

**JUEZ:** No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma queda en firme siendo la una de la tarde (1:00.p.m.) de hoy trece (13) de marzo de dos mil trece (2013).

  
**MELY LORENA HERREÑO GALEANO**  
 Secretaria

22

159

**PREMISA FACTICA:**

El Fiscal Tercero Seccional del Socorro, ha solicitado en esta audiencia preliminar el control de legalidad de Incautación de vehículo automotor y suspensión del poder dispositivo que se realizó el día de ayer a las 13 horas, de la camioneta marca Chevrolet, línea Luv, color Blanco, modelo 2005, placa BPA 748, ya que la licencia de tránsito No. 07-11001-900604A presenta características de documento falso.

Se evidencia como elemento material probatorio el acta de inmovilización de vehículo, el formato de noticia criminal firmado por el patrullero JEISON ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ, el Informe ejecutivo No. 686796000153201300113 firmado por el patrullero JEISON ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ, informe de inventario del vehículo, la entrevista FPJ 14 a la señora GLORIA ESPERANZA CAMARGO SALAZAR, álbum fotográfico del vehículo, solicitud de análisis de EMP y FPJ 12.

**PREMISA JURIDICA:**

El artículo 250 de la Constitución Política, que establece que la Fiscalía está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento.

Teniendo en cuenta que el art. 254 del C.P.P., que consagra que la cadena de custodia se hace necesaria para demostrar la autenticidad de los elementos materiales probatorios y evidencia física durante el juicio oral y público o en cualquier otro momento del procedimiento, cadena esta que es responsabilidad netamente de cada custodio, se tiene que el comiso según lo plasmado en el Art. 82 de la misma obra procederá entre otros sobre los bienes del penamente responsable que provengan o sean producto directo o indirecto del delito.

Así las cosas se tiene que en el presente caso la camioneta incautada de características tipo pickup doble cabina de No. chasis 8GGTFSF335A138860 No. De motor 153193, color blanca, modelo 2005, placa BPA 748, modelo 2005 cuya propietaria es la señora GLORIA ESPERANZA CAMARGO SALAZAR La cual presentaba documentación falsa.

Ante ello se debe entonces tener como medidas materiales con el fin de garantizar el comiso sobre este bien. la incautación del mencionado

judicial recibieron información que en la localidad de Vado Real se encontraba una camioneta que según tenía información suministrada por personal civil, presentaba inconsistencias, razón por la cual la SIJIN me rinde el siguiente informe .....(Lee Informe ejecutivo).

Dentro de los actos urgentes se realizó informe tipo técnico de vehículo en donde el técnico nos informa que la camioneta Chevrolet Luv de placas VPA-748, presenta su sistemas de identificación originales de fabrica de igual forma el cardes automotor de SIJIN DESAN, mediante oficio 01447, nos informa que al consultar en el registro único nacional de tránsito RUT al vehículo le figura la licencia de tránsito 7-110011416540 que comp. Puede apreciarse es diferente a la que llevaba consigo la actual propietaria que es 0711019000604 A lo que nos permita afianzarnos que estamos frente a un uso de documento público falso razón por la cual se solicitó a un perito documentólogo de la regional de Bucaramanga a donde fue enviado el documento original para su respectivo experticio definitivo aunque aparece también fotografías digitales de dicha licencia que sin lugar a dudas con las diligencias hechas por la SIJIN evidentemente todo permite inferir que realmente estamos frente a una falsedad material en documento público por las inconsistencias sostenibles en la licencia de tránsito con numero 800604 A, el experticio de laboratorio sobre los guarismos del vehículo se llevó a cabo el día 10 de marzo a las 13 horas, estamos dentro del término previsto en el Art. 84 del C.P.P., esto es las 36 horas siguientes a la incautación, toda vez que posterior a la inmovilización y verificado el experticio técnico mecánico se materializó ya la incautación del automotor y del documento presuntamente apócrifo, de tal manera que de acuerdo al Art. 83 por parte del personal de policía judicial se llevo a cabo la medida cautelar de incautación y por consiguiente estuvo ajustado a todos los parámetros legales dentro e procedimiento de actos urgentes y de la información legalmente obtenida porque además del vehículo también fue incautado e inmovilizado otro automotor que quedo a disposición de otro fiscal de la ciudad de San Gil. De acuerdo a lo anterior es usted señor juez el juez de control de Garantías que por razón de la sub jurisdicción le corresponde resolver esta petición de la fiscalía sobre la declaración de la revisión de legalidad de incautación y de paso como quiera que hay documentos apócrifos que tiene una inferencia razonable de su falsificación le solicita también la fiscalía aplicara el artículo 85 de la suspensión del poder dispositivo de dicho bien que se tendrá hasta tanto se resuelva sobre el mismo de carácter definitivo o se disponga su devolución en el evento de que se aclare plenamente los motivos por los cuales no obstante ser un automotor con autenticación original en su serie de motor y chasis resulta insólito que aparezca con una documentación apócrifa, lo que nos permite vislumbrar muy probablemente que se esté tratando de un vehículo como se dice vulgarmente en el tráfico de automotores hurtados un gemeliado. Como quiera que nos encontramos dentro de las 36 horas le solicito a usted las diligencias correspondientes para que se sirva realizarlas e impartir la legalidad que le deprecia la fiscalía y la suspensión del poder dispositivo con fines de comiso. Hago entrega de la documentación que sobre el vehículo acabo de referenciar.

**JUEZ:** Se deja constancia para el registro que el señor Fiscal hace traslado de la documentación al estrado. Suspende la audiencia por 20 minutos.

23  
157

*República de Colombia*  
 *Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Segundo Promoción Municipal*  
*Sujata, Santander*  
*Tel-Fax: 7580255*

**CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS**

**FECHA: 11 DE MARZO DE 2013.**

**RADICACIÓN FISCAL: 68-879-60-00153-2103-00113**

**RADICACIÓN INTERNA: 68-770-40-89-002-2013-00002**

**JUEZ: Dr. ALFONSO RANGEL GUERRERO**

**INTERVINIENTES:**

**FISCAL: VICTOR EDUARDO CORREDOR GARNICA**

**HORA DE INICIO: 11:47.a.m.**

**HORA DE TERMINACIÓN: 1:00 p.m.**

**INSTALACIÓN**

El señor Juez instala la audiencia para efectos de dar curso a la revisión de legalidad de incautación y suspensión del poder dispositivo dentro de las diligencias investigativas de la referencia por el delito de **FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO** y procede a verificar la presencia de los intervinientes.

**FISCALÍA:** Dr. VICTOR EDUARDO CORREDOR GARNICA, Fiscal Tercero Seccional Socorro, segundo piso del Palacio de Justicia del Municipio del Socorro Tel: 7273537.

**JUEZ:** Seguidamente se le concede la palabra al señor Fiscal para que exponga las razones fácticas y jurídicas para solicitar la presente audiencia.

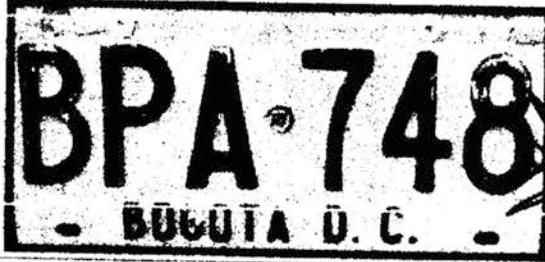
**FISCAL:** Las razones por las cuales acudo a esta audiencia es precisamente

**8.3.OBSERVACION Y VERIFICACION DE LAS PLACAS DE MATRICULA:**

**PLACAS DE MATRICULA:**

INSPECCIONADAS LAS PLACAS DE MATRICULA CON RANGO: **BPA-748**, QUE PORTA EL AUTOMOTOR MOTIVO DE ESTUDIO, ESTAS SE HALLARON AUTENTICAS, ES DECIR, QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA **FICHA TECNICA No. 001-INCONTEC**, EXIGIDA POR EL MINTRANSPORTE PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS; PERO EL RANGO CORRESPONDE PARA UN VEHICULO MODELO 1992 Y NO MODELO 1989 COMO SUCEDE EN ESTE CASO EN PARTICULAR. ✓

SE ANEXA FOTOGRAFIA:



**9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:**

**CONCLUSIONES:**

VISTOS LOS PUNTOS ANTERIORES SE CONCEPTUA QUE EL AUTOMOTOR MOTIVO DE ESTUDIO QUEDA IDENTIFICADO CON LOS SISTEMAS QUE POSEE EN LA ACTUALIDAD POR SER LOS ORIGINALES FABRICA.-

EL PRESENTE ESTUDIO SE REALIZO SIN LA CONFRONTACION DE LOS DOCUMENTOS Y ES VALIDO UNICAMENTE PARA TRAMITES JUDICIALES.

**DISPOSICION FINAL DE LA EVIDENCIA:** POSTERIOR AL EXPERTICIO TECNICO EL AUTOMOTOR MOTIVO DE ESTUDIO EN CUSTODIA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL - UBIC QUE CONOCE DEL CASO, EN ESPERA DE LA ORDEN PARA SER ENVIADA AL PATIO UNICO DE BIENES DE LA F.G.N. CON SEDE EN SAN GIL (SANTANDER).-

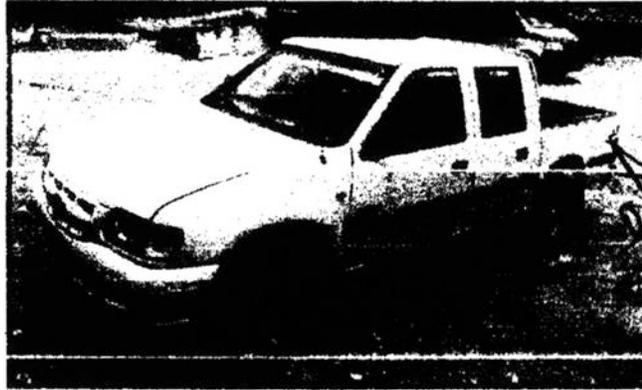
**10. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:**

ENTIDAD	UNIDAD	GRUPO DE PJ	SERVIDOR	IDENTIFICACIÓN
PONAL	SIJIN DESAN	AUTOMOTORES	SI. GERSON G. GOMEZ PEÑARANDA	88.252.286

Firma,

**GERSON G. GOMEZ PEÑARANDA**  
Técnico Profesional en Identificación de Automotores

DESAN.SIJIN-AUTO@POLICIA.GOV.CO  
SIJIN DESAN: Cra. 23 No. 39-38 BARRIO ANTONIA SANTOS / TELEFAX: (7) 6328794  
SAN GIL (SANTANDER).



SE REALIZO PRUEBA SOBRE LA SUPERFICIES CONTENTIVAS Y CIRCUNDANTES DE LOS GUARISMOS QUE LO IDENTIFICAN Y ESTOS SE HALLARON:

**8.2. OBSERVACION Y VERIFICACION DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION Y/O SISTEMAS COMPLEMENTARIOS:**

**NUMERO DE MOTOR:**

AL EXAMINAR EL NUMERO DE MOTOR No.: 153193, ESTE SE HALLO ORIGINAL DE FABRICA, POR PRESENTAR UBICACIÓN, SUPERFICIE Y MORFOLOGIA EN SUS GUARISMOS ALFANUMERICOS UTILIZADOS POR LA CASA FABRICANTE PARA LA IDENTIFICACION DE LOS MISMOS.-

SE ANEXA IMPRONTA:



**PLAQUETA DE SERIE:**

AL EXAMINAR LA PLAQUETA DE SERIE CON EL V.I.N. No.: 8GGTFSF335A138860, ESTA SE HALLO ORIGINAL DE FABRICA, POR PRESENTAR UBICACIÓN, MATERIAL, MORFOLOGIA EN SUS GUARISMOS ALFANUMERICOS Y REMACHES UTILIZADOS POR LA CASA FABRICANTE PARA LA IDENTIFICACION DE LOS MISMOS.-

SE ANEXA IMPRONTA:



**NUMERO DE CHASIS:**

AL EXAMINAR EL NUMERO DE CHASIS CON EL V.I.N. No.: 8GGTFSF335A138860, ESTE SE HALLO ORIGINAL DE FABRICA, POR PRESENTAR UBICACIÓN, SUPERFICIE Y MORFOLOGIA EN SUS GUARISMOS ALFANUMERICOS UTILIZADOS POR LA CASA FABRICANTE PARA LA IDENTIFICACION DE LOS MISMOS.-

SE ANEXA IMPRONTA:



AUTOMOTOR ANTES DESCRITO SE INSPECCIONA FISICAMENTE AL FRENTE DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL (SANTANDER), UBICADO EN LA CALLE 9 No. 12-28 BARRIO LA PLAYA.-

**4. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS:**

- ✓ OBSERVACION Y VERIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS DEL AUTOMOTOR.-
- ✓ UBICACIÓN Y ANALISIS DE SUPERFICIES.-
- ✓ OBSERVACION Y ANALISIS DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION.-
- ✓ OBSERVACION Y ANALISIS DE LAS PLACAS DE MATRICULA.-
- ✓ TOMA DE FOTOGRAFIAS E IMPRONTAS.-

**5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS:**

EL PRESENTE INFORME ESTA SUJETO A LOS PROTOCOLOS ELABORADOS POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, EN EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE POLICIA JUDICIAL.-

**6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE MANTENIMIENTO AL MOMENTO DEL EXAMEN:**

- 1- ACETONA.-
- 2-ALGODÓN PURIFICADO.-
- 3-HERRAMIENTA DE MECANICA BASICA.-
- 4 TINTA Y PAPEL CONTAC PARA IMPRONTAR.
- 5-LUPA DE GRAN AUMENTO.-
- 6-LUZ ULTRAVIOLENTA MANUAL.-
- 7- CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL MARCA: SONY Cyber-shot DE 12.1 MEGAPIXELS y 4X.-

NOTA: ELEMENTOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Cámara).-

**7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA):**

LA IDENTIFICACIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS QUE SE REALIZA A CONTINUACIÓN TIENE COBERTURA NACIONAL, Y SE LOGRA MEDIANTE SUS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN (GUARISMOS ALFANUMÉRICOS), QUE SEGÚN EL CASO, PERMITEN SABER EL FABRICANTE, EL TIPO, EL NÚMERO DE SERIE INDIVIDUAL Y, A MENUDO, EL AÑO MODELO, PERMITIENDO IDENTIFICAR EL VEHÍCULO DE FORMA INEQUÍVOCA.

**8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA:**

CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE BRINDAR RESPUESTA A LA SOLICITUD REALIZADA EN EL PUNTO No. 2 DEL PRESENTE INFORME DE INVESTIGADOR DE LABORATORIO. EL SUSCRITO TÉCNICO EN IDENTIFICACION DE AUTOMOTORES, SEÑALA A CONTINUACIÓN LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO MOTIVO DE ESTUDIO, MEDIANTE LOS CUALES LOGRO ESTABLECER LO SIGUIENTE:

**8.1. OBSERVACION DEL CONTORNO DEL AUTOMOTOR:**

**CAMIONETA MARCA: CHEVROLET, LINEA: Luv DE PLACAS: BPA-748  
MOTIVO DE ESTUDIO:**

LA CASA FABRICANTE DE ESTOS AUTOMOTORES: **GENERAL MOTOR CHILE S.A.**, PARA ESTA LINEA: **Luv TFS** Y AÑO MODELO: **2005**, LOS IDENTIFICA CON UN NUMERO DE MOTOR QUE ESTAMPA EN UNA SALIENTE DEL BLOQUE PARTE POSTERIOR LADO IZQUIERDO; FIJA UNA PLAQUETA DE SERIE POR MEDIO DE REMACHES DONDE RELACIONA EL No. V.I.N. ASIGANDO AL VEHICULO EN EL DESCANSA CAPO Y ESTAMPA UN NUMERO DE CHASIS EN EL LARGUERO IZQUIERDO (DETRÁS DE LA LLANTA TRASERA).-

ANEXO FOTOGRAFIA PARA SU MAYOR ILUSTRACION:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER

**INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO**

25  
157

USO EXCLUSIVO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION																				
											Nº CASO:									
6	8	6	7	9	6	0	0	0	1	5	3	2	0	1	3	0	0	1	1	3
Dpto.	M/pio.	Ent.	U. Receptora				Año			Consecutivo										

O.T. No. \_\_\_\_\_ / Unidad Investigativa de Automotores – SIJIN DESAN

Departamento SANTANDER Municipio SAN GIL Fecha MARZO 10/2013 Hora: 1 3 0 0

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 207, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

**1. DESTINO DEL INFORME:**

Señor Patrullero:  
**JEISON ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ**  
Funcionario de Policía Judicial – UBIC SIJIN  
Calle 9ª No. 12-28 Barrio La Playa  
Teléfonos: (7) 7240760  
San Gil (Santander).-

**2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA:**

A continuación se transcribe de la Solicitud de Análisis de EMP y EF No. S/N de fecha: Marzo 03 de 2013, lo pertinente con el examen solicitado: "...REALIZAR EXPERTICIO TECNICO DE AUTOMOTOR...".-

**3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS E.M.P. Y E.F. EXAMINADOS:**

SE TRATA DE UN VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:		
CLASE	CAMIONETA	
MARCA	CAMIONETA	
TIPO	DOBLE CABINA	
LINEA	Luv TFS	
COLOR	BLANCO	
MODELO	2005	
SERVICIO	PARTICULAR	
PLACAS	BPA-748	AUTENTICAS
MOTOR No.	153193	ORIGINAL
PLAQUETA SERIE No.	8GGTFSF335A138860	ORIGINAL
CHASIS No.	8GGTFSF335A138860	ORIGINAL

*[Handwritten signature]*



**FISCALIA**

**GENERAL DE LA NACION**

FISCALIA TERCERA SECCIONAL  
SOCORRO.

Socorro., Abril 10 de 2013.  
Oficio No. 035-F3

Señor  
ALBERTO FERNANDO GOMEZ  
Jefe Almacén Evidencias y Patio Unico  
Fiscalía General de la Nación.  
San Gil

Ref. Autorización de ingreso a los patios de  
Un vehículo. NC.686796000153201300113.

En atención a orden de fiscal con antelación emitida, disponga el ingreso del vehículo tipo Camioneta Chevrolet, Linea LUV TFS, servicio particular, color blanco, Modelo 2005, motor 153193, serie y chasis 8GGTFSF335A138860, placas BPA-748 en cuya licencia de tránsito se registra a MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER. Con relación a la incautación de este automotor la Fiscalía a mi cargo llevó a cabo ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita con funciones de control de garantías la audiencia preliminar de revisión de legalidad del procedimiento y se tramitó igualmente la suspensión del poder dispositivo.

Lo anterior obedece a que la placa, motor, chasis y serie son originales de fábrica, pero deviene apócrifa la licencia de tránsito, por consiguiente se ha de mantener en custodia hasta nueva orden. Se anexa los soportes respectivos que están en poder de personal de la Ubic-Sijin San Gil.

**En consecuencia, se ha de firmar y dar por recibido el automotor con fecha y hora que se consignará en copia de este documento para que obre en la carpeta.**

Atentamente..

VICTOR EDUARDO CORREDOR GARNICA  
FISCAL TERCERO SECCIONAL

26  
359

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**  
  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER**

**MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL**  
Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No.: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. 0927/ SIJIN - UBIC - 29.57

San Gil, 10 de Abril de 2013

Señor  
COORDINADOR DEL PATIO UNICO DE LA FISCALIA  
San gil- Santander

Asunto: Dejado disposición el vehículo.

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición el vehículo tipo camioneta Chevrolet Luv TFS color blanco, de placas BPA-748, con número de motor 153193 y numero de chasis 8GGTFS335A1138860, con el fin que se realice el respectivo ingreso al patio único de la fiscalía; toda vez que dicho rodante se encuentra inmovilizado por el delito de uso de documento falso Art 287 del C.P investigación llevada bajo la coordinación del señor VICTOR EDUARDO CORREDOR fiscal tercero seccional del socorro, por otra parte se anexa la siguiente documentación para el ingreso del vehículo así:

1. Constancia de la audiencia preliminar emanada por el juez control de garantías por el cual hacen alusión a la legalización de la incautación del elemento.
2. Copia del acta de inmovilización del vehículo.
3. Copia acta de inventario.
4. Copia del experticio técnico del vehículo tipo camioneta Chevrolet Luv TFS color blanco, de placas BPA-748.
5. Copia de la orden a policía judicial de fecha 05 de abril del año en curso donde en el numeral uno se dispone "disponer la ubicación física en el patio único de la fiscalía general de la nación."
6. Autorización Oficio Firmada por el fiscal Autorizando el ingreso del vehículo al patio.

De antemano le agradezco la atención prestada

Atentamente,  
  
Patullero **JELSON ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ**  
Investigador y/o Analista

*Recibido*  
*19/04/13*  
*3:13 Pm.*

Elaborado por: FT. Jelson Guzmán Rodríguez  
Revisado por: FT. Sandra Paola García Pinzón  
Fecha de elaboración: 05-04-2013  
Ubicación C:\vms\documentos\informes 2013

Calle 9 No.12-28 la playa  
Teléfono(s) 7240760 ext. 636  
desan.sijin-usangil@policia.gov.co  
www.policia.gov.co





**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA**  
Versión 2 - Resolución F.G.N.

UBICACION EN LA BODEGA (\*\*)

Número																				
--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**1. CODIGO UNICO DE CASO**

6	8	6	7	9	6	0	0	0	1	5	3	2	0	1	3	6	0	1	1	3
DPTO	NUM CIPO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO															

**2. HISTORIA CLINICA (\*\*)**

Número																				
--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**3. DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA**

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CARGO	FIRMA
X	X	X	Jesun Gabriel Rodriguez	82234252	PONAL	Investigador	

**4. TIPO DE EMBALAJE**

Bolsa	Cantidad		Cantidad	Otro <input type="checkbox"/> Cantidad
Plástica <input type="checkbox"/>	___		Frasco <input type="checkbox"/> ___	Cual ?
De papel <input type="checkbox"/>	___		Caja <input type="checkbox"/> ___	___

**5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA**

01 vehiculo marca chevrolet tipo camioneta de placo BPA-748. color Blanco
---

**Convenciones:**

(\*) Para ser diligenciado exclusivamente por la Sección General de Evidencias de la Fiscalía General de la Nación, con la posición que le corresponde a la evidencia en el interior de la Bodega.

(\*\*) Para ser diligenciado por la Entidad Prestadora de Salud que recolecta el Elemento Material Probatorio o Evidencia Física.

H = Marque con una X si corresponde a quien HALLÓ el Elemento Materia de Prueba o Evidencia Física.

R = Marque con una X si corresponde a quien RECOLECTÓ el Elemento Materia de Prueba o Evidencia Física.

E = Marque con una X si corresponde a quien EMBALÓ el Elemento Materia de Prueba o Evidencia Física.

Se puede marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso.

27 1851

ELEMENTO		ESTADO				ELEMENTO		ESTADO			
GENERALES		B	R	M	C	ACCESORIOS		B	R	M	C
123	ANTENA			X	1	150	AIRE ACONDICIONADO				
124	BOCELES			X	4	151	ALARMA			X	51
125	BOTIQUIN				NO	152	AMPLIFICADOR				NO
126	C.P.U				NO	153	ANTENA ELECTRICA				NO
127	CAJA HERRAMIENTA				NO	154	ANTENA RADIO TELEFONO				NO
128	COPAS RUEDAS				NO	155	BABERO				NO
129	CRUCETA				NO	156	BLOQUEO CENTRAL				NO
130	DESTORNILLADORES				NO	157	BOMPERETAS				NO
131	EMBLEMAS				NO	158	CAJA CD				NO
132	EXTINTOR			X	1	159	CALEFACCION			X	1
133	GATO			X	1	160	CLARABOYA				NO
134	LATONERIA GENERAL			X		161	COMPRESOR				NO
135	LLANTA REPUESTO			X	1	162	CONTROL AIRE ACONDICIONADO			X	1
136	LLANTAS			X	4	163	CORTINAS				NO
137	LLAVES MECANICAS				NO	164	DIRECCION HIDRAULICA				NO
138	LLAVES PUERTAS			X	1	165	ECUALIZADOR				NO
139	LLAVES SWICH				NO	166	ESPEJOS ELECTRICOS				NO
140	PINTURA GENERAL			X		167	GUARDA POLVOS				NO
141	PLATON			X	1	168	PLANTA EQUIPO SONIDO				NO
142	PLACAS			X	2	169	PORTA EQUIPAJE				NO
143	RINES CORRIENTES			X	5	170	RADIO TELEFONO				NO
144	RINES DE LUJO				NO	171	RADIO				NO
145	RUEDA LIBRE				NO	172	REGISTRADORA				NO
146	SEÑALES DE TRANSITO				NO	173	SPOILER				NO
147	TACOS				NO	174	TAPIZADO EN CUERO				NO
148	TAPA GASOLINA			X	1	175	TAXIMETRO				NO
149	VIGIAS				NO	176	TECHO CORREDIZO ELECTRICO				NO
						177	TERCER STOP				NO
						178	VIDRIOS ELECTRICOS				NO
						179	OTROS				NO
						180					
						181					
						182					
						183					

OBSERVACIONES: *Presente algunos rayones y en pintura en regular esfalter, se trae el frontal del radio*

MARQUE "X"

IMPRONTA MOTOR  
IMPRONTA CHASIS  
IMPRONTA SERIAL

QUIEN RECIBE:

Nombre: *María Fernanda Gómez*  
Cargo: *Auxiliar Administrativa*

Firma: *[Firma]*  
C. C.

QUIEN ENTREGA:

Nombre: *José Manuel*  
Cargo: *Investigador*  
Teléfono: *924 0760*

Firma: *[Firma]*  
C. C.

1622 542524

INVENTARIO AUTOMOTORES VINCULADOS A PROCESOS JUDICIALES

FECHA DE INGRESO: 19/04/13 HORA: 16:50 UBICACION PATIO San Gil  
DÍA/ MES/ AÑO

1	Placas	<u>BPA-748</u>				12	Unidad de Fiscalía	<u>Seccional del Socorro</u>											
2	Marca	<u>CHEVROLET</u>				13	Fiscalía N°	<u>Tercera</u>											
3	Línea					14	Delito	<u>uso de documento falso</u>											
4	Clase	<u>Caravana</u>				15	NUNC / Proceso N°	<u>686796000153201300113</u>											
5	Tipo	<u>Pickup Doble Cabina</u>				16	Autoridad que entrega	<u>Unidad Investigativa San Gil</u>											
6	Color	<u>Blanco</u>				17	Entregado por	<u>Felison Andres Guzman</u>											
7	Modelo	<u>2005</u>				18	Identificación	<u>CC 1022742527</u>											
8	N° Motor	<u>153193</u>																	
9	N° Chasis	<u>966TFF33AD8960</u>																	
10	Kilometraje																		
11	Valor Comercial \$																		
ELEMENTO		ESTADO				ELEMENTO		ESTADO				ELEMENTO		ESTADO					
LADO IZQUIERDO		B	R	M	C	PERSIANA		B	R	M	C	PARTE INTERNA		B	R	M	C		
1	AMORTIGUADORES			X	1	41	PARTE POSTERIOR					82	TABLERO				X	1	
2	CHAPA PUERTA DELANTERA			X	1	42	BAUL				NO	83	TACOMETRO				X	1	
3	CHAPA PUERTA TRASERA			X	NO	43	BOMPER				NO	84	TAPASOLES				X	2	
4	CORTA VIENTOS PUERTAS				NO	44	CHAPA BAUL				NO	85	TAPETES				X	3	
5	COCUYOS			X	2	45	COCUYOS				NO	86	TAPIZADO PISO				X	1	
6	DIRECCIONAL DELANTERA			X	1	46	LIMPIAPARABRISAS				NO	87	TAPIZADO PUERTAS					NO	
7	DIRECCIONAL TRASERA			X	1	47	LUCES DE REVERSA				NO	88	TAPIZADO TECHO				X	1	
8	ESPEJO LATERAL			X	1	48	PANORAMICO TRASERO			X	1	89	TIMON				X	1	
9	GUARDAFANGO DELANTERO			X	1	49	PUERTA TRASERA				NO	90	TORPEDO				X	1	
10	GUARDAFANGO TRASERO			X	1	50	STOP				NO	91	BARRA DOBLE TRANSMISION				X	1	
11	PARAL CENTRAL			X	1	51	VIDRIOS PUERTA TRASERA				NO	MOTOR		B	R	M	C		
12	PUERTA DELANTERA			X	1	PARTE INTERNA		B	R	M	C	92	ALTERNADOR				X	1	
13	PUERTA TRASERA			X	1	52	BARRA DE CAMBIOS				X	2	ARRANQUE				X	1	
14	VIDRIO FIJO PUERTA TRASERA				NO	53	CABECEROS				X	4	BAJO					NO	
15	VIDRIO PUERTA DELANTERA			X	1	54	CARPA				NO	95	BATERIA				X	1	
16	VIDRIO PUERTA TRASERA			X	1	55	CENICERO				NO	96	BOBINA				X	1	
LADO DERECHO		B	R	M	C	56	CHOQUE				NO	97	BOMBA DE AGUA				X	1	
17	AMORTIGUADORES			X	1	57	CINTURON DE SEGURIDAD				X	4	96	BOMBA FRENOS				X	1
18	CHAPA PUERTA DELANTERA			X	1	58	COJINES ASIENTOS				X	03	99	BOSTER				X	1
19	CHAPA PUERTA TRASERA			X	NO	59	CONSOLA				NO	100	CAJA CAMBIOS				X	1	
20	CORTA VIENTOS PUERTAS				NO	60	CONTROL CALEFACCION			X	1	101	CAJA DE FUSIBLES				X	1	
21	COCUYOS			X	2	61	CONTROL DIRECCIONALES			X	1	102	CAJA DIRECCION				X	1	
22	DIRECCIONAL DELANTERA			X	1	62	CONTROL LUCES			X	1	103	CARBURADOR				X	1	
23	DIRECCIONAL TRASERA			X	1	63	DESCANSABRAZOS				NO	104	CARDAN TRANSMISION				X	1	
24	ESPEJO LATERAL			X	1	64	ENCENDEDOR				NO	105	CORNETAS					NO	
25	GUARDAFANGO DELANTERO			X	1	65	FORRO TIMON			X	1	106	DISTRIBUIDOR					NO	
26	GUARDAFANGO TRASERO			X	1	66	FORROS COJINES				NO	107	EJES DELANTEROS					NO	
27	PARAL CENTRAL			X	1	67	GUANTERA			X	1	108	INSTALACION DE ALTA					N	
28	PUERTA DELANTERA			X	1	68	GUAYA BAUL				NO	109	INYECTORES					N	
29	PUERTA TRASERA			X	1	69	GUAYA CAPOT			X	1	110	MODULO DE ENCENDIDO					NO	
30	VIDRIO FIJO PUERTA TRASERA				NO	70	GUAYA TAPA GASOLINA			X	1	111	MOTOR					1	
31	VIDRIO PUERTA DELANTERA			X	1	71	LUZ INTERNA			X	1	112	MOTORES LIMPIABRISAS					1	
32	VIDRIO PUERTA TRASERA			X	1	72	MANIJAS INTERNAS				NO	113	PITO					1	
PARTE FRONTAL- SUPERIOR		B	R	M	C	73	PALOMERAS				NO	114	PURIFICADOR BASE					1	
33	BOMPER			X	1	74	PARLANTES				NO	115	RADIADOR					1	
34	CAPOT			X	1	75	PASAMANOS				NO	116	TAPA ACEITE					1	
35	CAPOTA				NO	76	PERILLA BARRA DE CAMBIOS			X	2	117	TAPA FRENOS				X	1	
36	COCUYOS				NO	77	RELOJ				NO	118	TAPA RADIADOR				X	1	
37	EXPLORADORAS				NO	78	RETROVIZOR			X	1	119	TARRO LIMPIABRISAS				X	1	
38	FAROLAS			X	2	79	SWITCH BAJO				NO	120	TARRO RADIADOR				X	1	
39	LIMPIABRISAS			X	2	80	SEGURO PUERTAS			X	1	121	TRANSMISION				X	1	
40	PANORAMICO DELANTERO			X	1	81	SWITCH ESTACIONARIAS			X	1	122	VARILLA ACEITE				X	1	

28

160

	<b>SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES</b>	<b>Código:</b> FGN-61500-F-14
	<b>AUTOMOTORES A DISPOSICIÓN</b>	<b>Versión:</b> 01  Página 1 de 1

**PATIO UNICO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
LEY 906 DE 2004**

Departamento: Santander      Municipio: SANGIL      Fecha: 19-04-13

Señores  
 PATIO UNICO FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
 Dirección Seccional Administrativa y Financiera  
 Calle 80 vía a Siberia Kilómetro 1  
 Bogotá, D.C.

**Nº DEL CASO**

6	8	6	7	9	6	0	0	0	1	5	3	2	0	1	3	0	0	1	7	3
Dpto.	Mpio.	Ent.	Un. Receptora				Año				Consecutivo									

Atendiendo lo dispuesto por la Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Bogotá, me permito dejar en calidad de custodia, el automotor de las siguientes características:

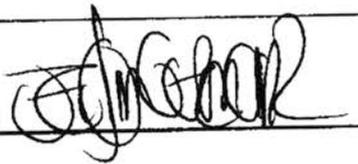
**DATOS DEL PROCESO**

<b>Unidad Incautadora:</b> UBIC SANGIL
<b>Delito:</b> Uso de documento falso
<b>Unidad de Fiscalía:</b> Fiscalia Tercera Seccional del Socorro
<b>Nombre del propietario:</b> Gloria Esperanza Camargo Salazar
<b>Nombre del indiciado:</b> Gloria Esperanza Camargo

<b>Fecha incautación:</b> 09 de Marzo 2013.
<b>Fiscal N°:</b> Tercera Seccional del Socorro
<b>Cédula:</b> 37 944 880.
<b>Cédula:</b>

**DATOS DEL AUTOMOTOR**

<b>MARCA:</b> CHEVROLET	<b>PLACAS:</b>
<b>CLASE:</b> Camioneta	<b>MOTOR:</b> 153193
<b>TIPO:</b> Pickup doble cabina	<b>CHASIS:</b> 806TFSF335A138860
<b>COLOR:</b> Blanco	<b>SERIE:</b>
<b>MODELO:</b>	<b>KILOMETRAJE:</b> N/A
<b>OBSERVACIONES:</b>	

Cordialmente,  
Wilson Andres Gorman Rodriguez   
 Funcionario Policía Judicial  
 Cargo: Investigador      Placa: 127441  
 Dirección de la Unidad: calle 9 N° 12-28  
 Teléfono: 924 0760      Celular: 314 363 3113



ACTA DE RECIBO N° 002 S.G.  
19 DE ABRIL DE 2013

El suscrito Jefe de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación Seccional San Gil y el funcionario del Patio Único, hacen constar que en la fecha se recibió un vehículo que se relaciona más adelante, en cumplimiento a lo solicitado por la **FISCALIA TERCERA SECCIONAL DEL SOCORRO**, mediante oficio de fecha 19 de ABRIL de 2013.

RADICADO:	686796000153201300113
INDICIADO:	GLORIA ESPERANZA CAMARGO SALAZAR
EN CALIDAD DE:	CUSTODIA
OFENDIDO:	N-A
UBICACION:	PATIO DE SAN GIL
CIUDAD:	SAN GIL
UNIDAD INC:	UNIDAD INVESTIGATIVA SAN GIL
DELITO:	USO DE DOCUMENTO FALSO

RELACIÓN DEL VEHÍCULO RECIBIDO

CLASE	CAMIONETA	MODELO	2005
MARCA	CHEVROLET	COLOR	BLANCO
TIPO	PICKUP DOBLE CABINA	PLACA	BPA-748
CHASIS/SERIE	BGGTFSF335A138860	MOTOR	153193
CILINDRAJE LINEA			
AVALUO		****	

OBSERVACIONES: LOS GUARISMOS DE IDENTIFICACION SON TOMADOS DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO

Quien Entrega

Quien Recibe

FIRMA:   
NOMBRE: JEISON ANDRES GUZMAN  
CÉDULA: 1022342527

FIRMA:   
NOMBRE: ALBERTO FERNANDEZ  
CÉDULA: 1.100.952.347



## ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Señores

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, JUZGADO 004 PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, JUZGADO 001 PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA.

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GIRON, JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE GIRON, JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE GIRON.

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, JUZGADO 004 PROMISCO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. INSPECCIONES DE POLICIA DE FLORIDABLANCA, GIRON Y PIEDECUESTA.

RADICADO \_\_\_\_\_

Referencia: Poder general para posesionarse y actuar en diligencias de secuestre hasta el 31 de marzo del 2019.

JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, mayor de edad, identificado como figura al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS con NIT. 900145484-9, miembro oficial de la lista de auxiliares de la Justicia, a ustedes les manifiesto que le confiero poder especial y suficiente al contratista, al señor WILSON JAVIER DIAZ RINCON identificado con cedula de ciudadanía No. 91.517.411 para que represente y/o desempeñe el Cargo de auxiliar de la justicia (secuestre).

Tiene mi apoderado, además, las facultades de recibir, notificarse personalmente y ejecutar.

Atentamente,

JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ  
C.C. 78.713.243

Acepto.

WILSON JAVIER DIAZ RINCON

C. C. No.91.517.411 323 471 9021  
302 320 4312

15 ENE 2019

Quintero Jimenez  
78713243 Rincon  
Wilson Diaz Rincon



**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1062 DE 2015 - PATRICLSUSP00V3**

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS  
**4004525897**

**PÓLIZA No: 400-47-994000052600 ANEXO: 4**

Por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA CABECERA COD AGENCIA 400 RANGO 47

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION TIPO DE IMPRESION IMPRESION DIA MES AÑO 05 07 2018 DIA MES AÑO 05 07 2018

FECHA DE EXPLICACIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE ASOCIACION DE INGENIEROS IDENTIFICACION NIT 900.145.484-9

DIRECCION CALLE 6 NO. 22 22 CIUDAD AGUACHICA, CESAR TELEFONO 3103772975

ASEGURADO NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO IDENTIFICACION NIT 800.093.816-3

BENEFICIARIO NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACION NIT 800.093.816-3

AVÍSPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA

CONTRATO CUMPLIMIENTO 02/10/2017 31/03/2019 147,543,400.00

BENEFICIARIOS NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

**\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\***  
L OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL ACUERDO # ESAAL5-10448 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2015 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES RELATIVOS A LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASI COMO SU DEVOLUCION Y LOS DEMAS QUE LE SEÑALE LA LEY.

POLIZA EXPEDIDA PARA CARGO DE SECUESTRE CATEGORIA #2

Nayori Valencia Pacheco	cc. 1.063.561.335
Ricardo Manuel Acosta Hoyos	cc. 6,886,148
Omaira Isabel Argel Pernet	cc.50.850.289
Petra Naranjo Plaza	cc. 50.894.499
Jose Alfredo Quintero Jimenez	cc. 78.713.243
Camilo Ernesto Contreras Percira	cc. 1.233.339.449
Lia Alvarado Salgado	C.C 1.056.735.830
Darwin flores Valencia	cc. 1002.444.512
Juan Gil Machado Mosquera	CC. 11.798.097
Wilson Javier Diaz Rincon #	CC. 91.517.411*
Ivan Enrique Velandia Afanador	CC. 13.748.777
Isai Leonardo Velandia Afanador	CC. 1096605683
Robinson Sanchez Farra	CC. 91.074.209

VALOR ASEGURADO TOTAL *****0.00	VALOR PRIMA \$ *****0	GASTOS EXPEDICION \$*****0.00	IVA \$ *****0	TOTAL A PAGAR \$ *****0
------------------------------------	--------------------------	----------------------------------	------------------	----------------------------

HOMBRE INTERMEDIARIO ALVAREZ GARCIA A	CLAVE 2774	SPART 100.00	HOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	SPART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 8A-45 Piso 0 y 12 Bogotá

CLIENTE

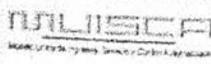


GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2009 DIC/03 - REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA ES01 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

30  
169



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal



001

2. Concepto:  9 Solicitud de actualización de datos de identificación



4. Número de formulario: 14488964907



---

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 1 5 1 7 4 1 1 - 5

6. BV: 5

12. Dirección seccional: Subdirección Asuntos de Bucaramanga

14. Buzón electrónico: 4

---

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión líquida

25. Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación: 9 1 5 1 7 4 1 1

27. Fecha expedición: 2 0 0 1 0 3 2 7

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: 1 6 9 Santander

30. Ciudad/Municipio: 6 8 Bucaramanga

31. Primer apellido: DIAZ

32. Segundo apellido: RINCON

33. Primer nombre: WILSON

34. Otros nombres: JAVIER

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

---

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Santander

40. Ciudad/Municipio: 6 8 Bucaramanga

41. Dirección principal: CL 44 12 15

42. Correo electrónico: wilsondiaz\_13@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 0 2 2 3 2 0 4 3 1 2

45. Teléfono 2:

---

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
6 9 1 0	2 0 1 6 0 6 0 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1 2																										

12- Ventas régimen simplificado

---

Obligados aduaneros										Exportadores						
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	3	
											57. Modo			58. CPC		
											<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 8 1 0 2 4

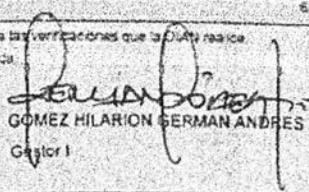
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia, comprometerá exactamente a la misma, por la anterior, cualquier falsedad o inexatitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 13 Decreto 2460 de Noviembre de 2013.

Firma del solicitante:



Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:



684 Nombre: GOMEZ HILARION GERMAN ANDRES

985 Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 14-10-2018 08:55:30AM



32  
169

### ACTA DE POSESION DE SECUESTRE

En San Juan Girón, Santander, A los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), comparece el secuestre WILSON JAVIER DIAZ RINCON de la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.517.411 expedida en Bucaramanga - Santander.

El Juzgado advierte a la secuestre que conforme al artículo 235 del Código General del Proceso, bajo juramento debe manifestar que no se encuentra impedida para cumplir con su labor dentro del proceso **DESPACHO COMISORIO** siendo comitente el Juzgado Décimo Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá. Y demandado Mónica Patricia Betancourt Soler, bajo el radicado 110014003053-2009-01077 además promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo y manifestar si tiene los conocimientos necesarios para actuar dentro del proceso de la referencia:

Las determinaciones tomadas quedan notificadas en estrados y se firma por las personas que en ella intervenimos.

La Juez,



**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**

El Secuestre,



**WILSON JAVIER DIAZ RINCON**



33

165

### DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACA BPA-748

En san Juan Girón, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.) fecha y horas señaladas para realizar la diligencia del rótulo dentro del despacho comisorio número 3644, librado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO radicado bajo el número 11001-40-03-053-2009-01077-00 promovido por SUFINANCIAMIENTO S.A., último cesionario de MARÍA DORIS NIÑO VELANDIA en contra de MÓNICA PATRICIA BETANCOURT; la suscrita Juez en asocio con la escribiente del Juzgado se constituyó en audiencia, acto que es declarado legalmente abierto. Al despacho compareció el profesional del derecho HUGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOEWENTHAL identificado con la cédula de ciudadanía número 79.906.942 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional 195.260 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial de la parte actora y el auxiliar de la justicia designado – secuestre – WILSON JAVIER DÍAZ RINCÓN identificado con la cédula de ciudadanía número 91.517.411 expedida en Bucaramanga, quien tomó posesión del cargo mediante acta suscrita en la fecha. El Despacho comienza la diligencia trasladándose a la Calle 45 # 15 – 16 de esta ciudad, donde fuimos atendidos por la doctora LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía número 63.297.537 expedida en Bucaramanga, Subdirectora Regional de Apoyo de la Regional Nororiental de la Fiscalía General de la Nación. Se procede realizar la diligencia de secuestro sobre el vehículo identificado con placa **BPA-748** marca CHEVROLET clase CAMIONETA, color BLANCO, de servicio PARTICULAR. Unas vez encontrado el vehículo objeto de la cautelar, se le dejó bajo custodia del secuestre dicho automotor, a quien se le concede la palabra para manifestar: “Ya ubicado el vehículo automotor de las características mencionadas se verificó que es un vehículo de placas BPA 748, marca CHEVROLET, cilindraje 2.800, doble cabina con platón, modelo 2005. Se puede observar que se encuentra con rayones al contorno con demasiado deterioro de pintura, farolas opacas, llantas no aptas, no se pudo comprobar la funcionalidad del motor, ya que este vehículo lleva más de 48 meses sin prender. Por dentro del vehículo podemos observar que tiene su cojinería original con forros en tela, tablero original puertas y manecillas originales en regular estado al deterioro del mismo, en su totalidad el estado de

P

107

pintura se encuentra en muy mal estado, tanto como su techo, sus laterales, el platón." como quiera que no existe oposición a la diligencia se procede a declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor identificado con placa **BPA-748** marca CHEVROLET clase CAMIONETA, color BLANCO, de servicio PARTICULAR, procediéndose hacer entrega de la administración al secuestre quien manifiesta: "recibo el vehículo anteriormente secuestrado a entera satisfacción y en atención a que por el estado actual del vehículo no es posible retirarlo del parqueadero en el que se encuentra y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho comitente, me permito dejar en depósito del vehículo secuestrado a la parte demandante, conforme lo ordeno en el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso". Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada siendo las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana (10:46 a.m.) y es firmada por quienes en ella intervinimos. Se observó lo de Ley.



**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**

Juez



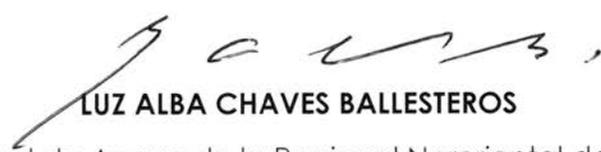
**HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL**

Apoderado judicial entidad actora



**WILSON JAVIER DIAZ RINCÓN**

Secuestre



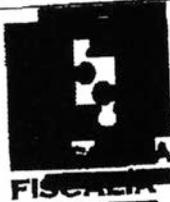
**LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS**

Subdirectora Regional de Apoyo de la Regional Nororiental de la Fiscalía General de la Nación



**DIANA MILENA MANTILLA BUENO**

Escribiente



RESOLUCIÓN No. 0 2362  
29 JUN 2017

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos ordinarios

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política y por los artículos 4°, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014 y 11° del Decreto Ley 020 de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR con carácter ordinario, a las personas que a continuación se relacionan, en el cargo de SUBDIRECTOR REGIONAL de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, así:

Nº.	NOMBRE	CÓDULA	REGIONAL	COBERTURA	SEDE
1.	ISADORA FERNÁNDEZ POSADA	52.454.854	Central	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas	Bogotá
2.	GERMÁN OSVALDO DELGADO PINEDO	91.234.119	Caribe	Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar y San Andrés	Barranquilla
3.	GRACIELA YAÑEZ ORDÓÑEZ	27.886.995	Noroccidental	Medellín, Antioquia, Córdoba, Sucre y Chocó	Medellín
4.	SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDARRAGA	10.118.266	Eje Cafetero	Caldas, Quindío y Risaralda	Peretia
5.	PEDRO ARIEL CUBILLOS IBATÁ	12.113.661	Centro Sur	Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo	Ibagué
6.	LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS	63.297.537	Nororiental	Santander, Magdalena Medio, Arauca y Norte de Santander	Bucaramanga
7.	ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO	27.087.311	Del Pacífico	Cañ, Valle del Cauca, Cauca y Nariño	Cañ
8.	JUAN CARLOS CANAL ALBÁN	12.969.898	Orinoquía	Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y Guainía-Vaupés	Villavicencio

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá D.C., a los 29 JUN 2017

*Maria Paulina Riveros Quenas*  
MARÍA PAULINA RIVEROS QUENAS  
Fiscal General de la Nación (E)

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Preparador: Lige Rodríguez Rincón		29 de junio de 2017
Revisor: Néstor Valencia Acosta Henao		29 de junio de 2017
Aprobó: Eduardo Cherry Quiñones		29 de junio de 2017

Los señores directores de oficina que tienen responsabilidad en el documento y el conocimiento adjunto a su respectiva competencia legal y por lo tanto, son responsables de su contenido para firma.

35  
168



00060 1

36  
109

## ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 1° de julio de 2017 ante el Director Ejecutivo la doctora LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No.63.297.537, vía telefónica toma posesión del cargo de SUBDIRECTOR REGIONAL de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la Regional Nororiental sede Bucaramanga, nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución No. 0-2362 del 29 de junio de 2017.

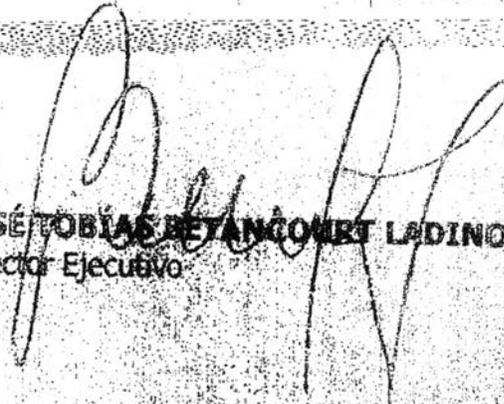
Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6o. de la Ley 190 de 1995.

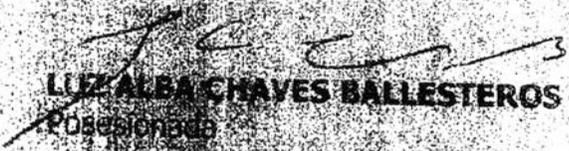
La presente posesión surte efectos fiscales a partir del 1° de julio de 2017.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría

Para constancia, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

  
**JOSÉ TOBIAS BETANCOURT LADINO**  
Director Ejecutivo

  
**LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS**  
Poseída

37

170

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
**63.297.537**

NUMERO

**CHAVES BALLESTEROS**

APELLIDOS

**LUZ ALBA**

NOMBRES



*Luz Alba Chaves Ballesteros*  
FIRMA



INDICE DERECHO

**13-JUL-1962**

FECHA DE NACIMIENTO  
**BARRANCABERMEJA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**

**A+**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**20-FEB-1981 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2700100-59129363-F-0063297537-20041022

04557 04295B 02 163131382

2. Concepto  0 Actualización  2 Actualización  
Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 14420860763



(415)7707212489984(8020) 000001442086076 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 8 7 5 6 9 - 3 6. DV: 3 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 14. Buzón electrónico: 4

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica  1 25. Tipo de documento:   26. Número de identificación:          27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:    29. Departamento:     30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social: FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL SANTANDER 37. Sigla:

**UBICACION**

38. País: COLOMBIA  1  6  9 39. Departamento: Santander  6  8 40. Ciudad/Municipio: Bucaramanga  0  0  1

41. Dirección principal: CR 19 24 61 P 2 BRR ALARCON

42. Correo electrónico: subdir.apgestionsant@fiscalia.gov.co 43. Código postal:       44. Teléfono 1:           45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**

Actividad principal			Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	52. Número establecimientos
46. Código: 8,4,2,4	47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 1 1 3 0		48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	52. Número establecimientos	

50. Código:   1   2

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26

7 9 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent  
09- Retención en la fuente en el impuesto  
14- Informante de exogena  
42- Obligado a llevar contabilidad

**Obligados aduaneros**

54. Código:

**Exportadores**

55. Forma	56. Tipo	Servicio		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación  
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios:   0 61. Fecha: 2 0 1 7 0 7 1 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:  
984. Nombre: CHAVES BALLESTEROS LUZ ALBA  
985. Cargo: Representante legal Certificado

39

102

Espacio reservado para la DIAN
Página 2 de 3 Hoja 2

4. Número de formulario
14420860763




(415)7707212489984(8020) 000001442086076 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 8 7 5 6 9 - 3     
 6. DV: 3     
 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga     
 14. Buzón electrónico: 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: <input type="checkbox"/> 3	63. Formas asociativas: <input type="checkbox"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados: <input type="checkbox"/> 2 5
65. Fondos: <input type="checkbox"/>	66. Cooperativas: <input type="checkbox"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros: <input type="checkbox"/>
68. Sin personería jurídica: <input type="checkbox"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas: <input type="checkbox"/>	70. Beneficio: <input type="checkbox"/> 2

Documento	Constitución, Registro y Última Reforma		Composición del Capital
	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	<input type="text" value="03"/>	<input type="text" value="08"/>	82. Nacional: <input type="text" value="1000"/> %
72. Número:	<input type="text" value="2699"/>	<input type="text" value="3130"/>	83. Nacional público: <input type="text" value="1000"/> %
73. Fecha:	<input type="text" value="19911130"/>	<input type="text" value="20161007"/>	84. Nacional privado: <input type="text" value="0"/> %
74. Número de Notaría:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	85. Extranjero: <input type="text" value="0"/> %
75. Entidad de registro:	<input type="text" value="07"/>	<input type="text" value="07"/>	86. Extranjero público: <input type="text" value="0"/> %
76. Fecha de registro:	<input type="text" value="19911130"/>	<input type="text" value="20161007"/>	87. Extranjero privado: <input type="text" value="0"/> %
77. No. Matrícula mercantil:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
78. Departamento:	<input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="11"/>	
79. Ciudad/Municipio:	<input type="text" value="001"/>	<input type="text" value="001"/>	
Vigencia:			
80. Desde:	<input type="text" value="19911130"/>	<input type="text"/>	
81. Hasta:	<input type="text" value="30001231"/>	<input type="text"/>	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República

Estado y Beneficio		
Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:
1	<input type="text" value="84"/>	<input type="text" value="201511008"/>
2	<input type="text" value="85"/>	<input type="text" value="201511008"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Vinculación económica

93. Vinculación económica: <input type="checkbox"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial:	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV:
---	---	---	---------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante:

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior:	171. País: <input type="text"/>	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP:
---	---------------------------------	--

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP:

40

103

Espejo reservado para la DIAN

Página 3 de 3 Hoja 3

4. Número de formulario 14420860763



(415)7707212489984(8020) 000001442086076 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 8 7 5 6 9 - 3 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 14. Buzón electrónico 4

**Representación**

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 6 1 1 0 2

100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan 1 3 101. Número de identificación: 1 9 2 6 6 0 5 2 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido MARTINEZ 105. Segundo apellido NEIRA 106. Primer nombre NESTOR 107. Otros nombres HUMBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación: FUNC DELEGADO 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 0 7 0 1

100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan 1 3 101. Número de identificación: 6 3 2 9 7 5 3 7 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido CHAVES 105. Segundo apellido BALLESTEROS 106. Primer nombre LUZ 107. Otros nombres ALBA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación: FUNC DELEGADO 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 0 7 0 7

100. Tipo de documento: Cédula de ciudadan 1 3 101. Número de identificación: 6 3 3 5 1 8 7 6 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido CARREÑO 105. Segundo apellido PINTO 106. Primer nombre YOLANDA 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación: 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación: 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

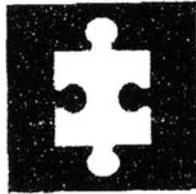
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación: 99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento: 101. Número de identificación: 102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT): 109. DV 110. Razón social representante legal



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION N° 2406  
04 JUL. 2017

"Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

### LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el numeral 2° y el inciso 3° del párrafo del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, de conformidad con el artículo 249 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que las entidades con autonomía presupuestal y que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto y dicha facultad está en cabeza del jefe de cada entidad quien puede delegarlas de conformidad con la ley.

Que el concepto de ordenador del gasto se refiere a *"la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto"*<sup>1</sup>.

Que el numeral 2° del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación es el Representante Legal de la Fiscalía General de la Nación.

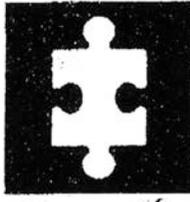
Que la representación legal ha sido definida por el Consejo de Estado en los siguientes términos: *"La capacidad del ejercicio de la persona jurídica, a diferencia de la persona natural, nace con ella y su ámbito está demarcado por la actividad propia y específica establecida en sus estatutos. Esta capacidad comúnmente denominada legal para las personas jurídicas, implica la representación legal, que no puede desempeñar directamente la persona jurídica dada su naturaleza sino a través de sus representantes, o mejor, de sus órganos (...)"*<sup>2</sup>

Que el Fiscal General de la Nación tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, en atención a lo preceptuado en el literal "a" del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

11

hey

u



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

42  
SPL

Hoja 2 RESOLUCIÓN N° 0 24 06 de 04 JUL. 2017 "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que la Corte Constitucional en sentencia C 101 de 1996 señaló que "la facultad de ordenar el gasto difiere de la facultad para contratar, de lo cual es ejemplo el pago de nóminas y sentencias judiciales".

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el Decreto Ley 898 de 2017, entre otras cosas, modificó la estructura de la Fiscalía General de la Nación, haciéndose necesario modificar las delegaciones en materia de ordenación del gasto que regían hasta la fecha, con el fin de adecuarlas a la nueva estructura y hacer más eficiente la gestión administrativa en la entidad.

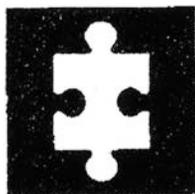
Que mediante la Resolución N° 000013 del 7 de abril de 2014, se delegaron funciones de ordenación del gasto, reconocimientos y pagos, entre otras disposiciones.

Que la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación tiene competencia para "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad", de conformidad con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014 – adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, es competencia de las Subdirecciones Regionales de Apoyo: "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación."

Que, en virtud del artículo 40 del Decreto Ley 16 de 2014, la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación tiene, entre otras funciones, las siguientes: "1. Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 3. Proyectar los actos administrativos y demás documentos que se originen con ocasión de la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 8. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación."

M



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 3 RESOLUCIÓN N° 2406 de 04 JUL. 2017 "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

CAPÍTULO I  
DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo primero.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**Parágrafo segundo.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual deberá apoyar, asesorar, coordinar y desarrollar la gestión contractual de competencia de la Dirección Ejecutiva, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual. Para estos efectos, el Subdirector de Gestión Contractual será el delegado para suscribir los actos y documentos correspondientes, tales como: aprobación de las pólizas respectivas, invitaciones públicas para presentar ofertas, comunicaciones a los supervisores, entre otras.

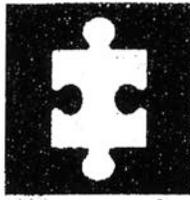
**Parágrafo tercero.** En los procesos contractuales de competencia del Director Ejecutivo, el Subdirector de Gestión Contractual es el delegado para declarar siniestros producto de garantías contractuales, imponer multas, declarar incumplimientos o caducidades, previa observancia del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La función delegada comprende la suscripción de los actos y documentos correspondientes, así como resolver los recursos que se interpongan y, en general, todos los trámites inherentes a la potestad sancionatoria contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo.** El Director Ejecutivo tiene la facultad de adelantar procesos contractuales, en todas sus etapas, con incidencia nacional o en Direcciones Seccionales, en ejercicio de la delegación preferente que le asiste, cuando las necesidades del servicio exijan la centralización de los respectivos procesos de contratación.

CAPÍTULO II  
DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL CON CARGO AL RUBRO DE GASTOS RESERVADOS

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuya cuantía sea superior a



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 4 RESOLUCIÓN N° 2406 de 04 JUL. 2017 "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR** en el Delegado Contra la Criminalidad Organizada la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO QUINTO. DELEGAR** en el Delegado para las Finanzas Criminales la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO SEXTO. DELEGAR** en el Delegado para la Seguridad Ciudadana la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Corresponderá a los Directores Seccionales efectuar el pago de gastos ordenados por el Delegado para la Seguridad Ciudadana, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGAR** en el Director Nacional de Protección y Asistencia la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Los coordinadores de las Unidades Regionales de la Dirección de Protección y Asistencia o los servidores de éstas que determine el Director, están delegados para efectuar el pago de gastos ordenados por el Director de Protección y Asistencia, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO OCTAVO. DELEGAR** en el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO NOVENO.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual asesorará la gestión contractual que se adelante con cargo al rubro de Gastos Reservados, en caso de requerirse.



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 5 RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 2406 de 04 JUL. 2017 "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

### CAPÍTULO III DELEGACIÓN EN MATERIA DE SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto relacionado con el cumplimiento de sentencias judiciales y conciliaciones.

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

### CAPÍTULO IV DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS RECONOCIMIENTOS LABORALES

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la función de reconocimiento y ordenación de gasto de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos adscritos al nivel central de la entidad.

**Parágrafo primero.** El Subdirector de Talento Humano y/o el Jefe del Departamento de Administración de Personal, deberán coordinar, asesorar, desarrollar y apoyar la función de reconocimiento de los emolumentos de los que trata este artículo, de conformidad con las funciones legales, asignadas y delegadas que les asisten.

**Parágrafo segundo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la función de reconocimiento, ordenación de gasto y pago, de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos administrativamente adscritos a la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, es decir, todos aquellos que presten sus servicios de manera permanente en su área de cobertura.

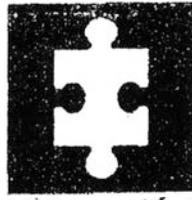
### CAPÍTULO V DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y EL PAGO DE TRIBUTOS

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la ordenación del gasto relacionado con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades del nivel central de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la ordenación de gasto y el pago, relacionados con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades desarrolladas en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

### CAPÍTULO VI DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS TRÁMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

416

179

Hoja 6 RESOLUCIÓN N° 2406 de 04 JUL. 2017 "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el nivel central de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la representación legal de la entidad en las gestiones ante entidades financieras que requieran la concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. INFORMES.** Los servidores a quienes se les delegan funciones en el presente acto administrativo, deberán presentar informes trimestrales sobre su gestión ante la Dirección Ejecutiva, indicando, como mínimo, ejecución presupuestal, concepto del gasto, contratos celebrados y estado jurídico de los mismos, actividades adelantadas y resultados obtenidos, entre otros.

La Dirección Ejecutiva presentará informes sobre las funciones delegadas en el presente acto administrativo, al Despacho del Fiscal General de la Nación, cuando le sean requeridos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMUNICAR** el presente acto administrativo al Director Ejecutivo, al Subdirector de Talento Humano, al Jefe del Departamento de Administración de Personal, a los Subdirectores Regionales de Apoyo, al Subdirector de Gestión Contractual, a la Subdirección Financiera, al Delegado Contra la Criminalidad Organizada, al Delegado para las Finanzas Criminales, al Delegado para la Seguridad Ciudadana, al Director de Protección y Asistencia y al Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial las Resoluciones N° 000013 del 7 de abril de 2014 y N° 000059 del 24 de abril de 2014, expedidas por la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 04 de Julio de 2017

  
**MARÍA PAULINA RIVEROS DUEÑAS**  
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez Dirección Ejecutiva		06
Revisó	José Tobias Betancourt Ladino Director Ejecutivo		06
	Andrea del Pilar Sanabria Subdirectora Gestión Contractual		
	Luis Alberto Ibarra Gómez Subdirector Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

3. Hacer seguimiento permanente a la ejecución presupuestal, en coordinación con la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación y adelantar los trámites presupuestales requeridos.
4. Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y efectuar su registro.
5. Realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las modificaciones presupuestales que sean requeridas por las diferentes dependencias de la Fiscalía General de la Nación.
6. Administrar y controlar los recursos destinados para las cajas menores aprobadas.
7. Controlar y verificar que el proceso de preparación y registro contable de las operaciones se refleje en el balance de la Fiscalía General de la Nación y se realice de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación.
8. Reconocer y ordenar pagos, conforme a la delegación que para tal efecto, le confiera el ordenador del gasto.
9. Efectuar conciliaciones y verificaciones presupuestales, contables y de pago que garanticen la consistencia y razonabilidad de la información financiera y contable.
10. Identificar, causar y clasificar los ingresos de la Fiscalía General de la Nación en el Sistema Integrado de Información (SIIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
11. Coordinar, elaborar y presentar los diferentes informes exigidos por la ley, solicitados por los organismos de control y en general todos aquellos que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
12. Asesorar a las Direcciones Seccionales en el ámbito de su competencia.
13. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Subdirección de Planeación.
14. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
15. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación.

✦ **ARTÍCULO 42. SUBDIRECCIÓN DE BIENES.** La Subdirección de Bienes cumplirá las siguientes funciones:

1. Administrar los bienes a cargo de la entidad garantizando su conservación y uso eficiente.
2. <Numeral derogado por el artículo 67 del Decreto 898 de 2017>

Notas de Vigencia  
Legislación Anterior

3. Administrar y aplicar medidas para la conservación de los bienes propios, incautados o puestos a disposición de la entidad, así como las bodegas y almacenes generales y transitorios de evidencia física a su cargo.
4. Administrar el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Concordancias

5. Diseñar, promover y apoyar la implementación de políticas, estrategias, procedimientos e indicadores tendientes a optimizar y mejorar la administración de los bienes patrimoniales y los que se ponen a disposición de la entidad para su uso.
6. Organizar y controlar las actividades necesarias para garantizar la conservación, buen uso y oportuno aseguramiento de los bienes patrimoniales y los que por cualquier motivo estén a disposición de la entidad.
7. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el inventario de los bienes de la Fiscalía General de la Nación y los que estén a su cargo.
8. Proponer proyectos y programas de infraestructura física y hacer seguimiento a la gestión de los mismos.
9. Dirigir y administrar el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación.
10. Asesorar a las Direcciones Seccionales en el ámbito de su competencia.
11. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Subdirección de Planeación.
12. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.

13. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación.

☛ **ARTÍCULO 43. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL.** La Subdirección de Gestión Documental cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer e implementar las políticas de gestión documental de la entidad.
  2. Clasificar, filtrar y direccionar a las dependencias correspondientes de la Fiscalía General de la Nación las solicitudes y comunicaciones presentadas por las víctimas y los usuarios en general.
  3. Realizar seguimiento a las solicitudes y comunicaciones presentadas por las víctimas y los usuarios, y monitorear la aplicación de lineamientos establecidos para la atención de quejas y reclamos, en coordinación con las dependencias de la Fiscalía.
  4. Recibir, seleccionar, organizar, administrar y conservar los fondos de archivo central y el patrimonio documental de la entidad, facilitando su acceso y difusión.
  5. Gestionar, mantener y coordinar la documentación del sistema de gestión integral y del sistema de gestión documental de la Fiscalía, en cumplimiento de las normas establecidas en materia archivística.
  6. Proteger y resguardar la información del sistema de gestión documental de la Fiscalía General de la Nación.
  7. Garantizar el adecuado acceso a los documentos que estén bajo su responsabilidad, dando cumplimiento a las normas de reserva legal.
  8. Llevar la relación y control de la documentación enviada y recibida por la entidad, a través del sistema operativo de correspondencia establecido para tal fin.
  9. Realizar los estudios de identificación, valoración y aprobación de series documentales aplicables a las tablas de retención documental.
  10. Proyectar y proponer el Reglamento General de Archivo y Correspondencia de la Fiscalía General de la Nación, para aprobación por parte del Director Nacional de Apoyo a la Gestión.
  11. Asesorar a las Direcciones Seccionales en el ámbito de su competencia.
  12. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Subdirección de Planeación.
  13. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
  14. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación.
- ☛ <Numeral adicionado por el artículo 53 del Decreto 898 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Manejar el archivo de las resoluciones de asignación especial, variación de asignación, delegación y designación. Así mismo, proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación las resoluciones sobre la misma materia respecto de todas las investigaciones de la Fiscalía General de la Nación.

Notas de Vigencia

☛ **ARTÍCULO 43A. SUBDIRECCIONES REGIONALES DE APOYO.** <Numeral adicionado por el artículo 54 del Decreto 898 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Las Subdirecciones Regionales de Apoyo cumplirán las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas, objetivos y estrategias adoptadas por el Fiscal General de la Nación para la administración de las Direcciones Seccionales respectivas.
2. Ejecutar e implementar en las Direcciones Seccionales respectivas, los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, tecnologías de la información y de las comunicaciones, soporte técnico informático, gestión documental y servicios administrativos, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Director Ejecutivo.
3. Elaborar y ejecutar, en coordinación con las diferentes dependencias de las Direcciones Seccionales respectivas, el Plan Anual de Adquisiciones.
4. Suministrar al Director Ejecutivo, la información para la elaboración de los estados contables y de ejecución del presupuesto correspondiente a las Direcciones Seccionales respectivas.

5. Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones.

6. Dirigir el proceso de talento humano en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo, de conformidad con la delegación respectiva y los lineamientos y directrices impartidas por el Director Ejecutivo.

7. Implementar en las Direcciones Seccionales respectivas los modelos de gestión, de administración, de evaluación de personal y la política de estímulos adoptados para los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

8. Mantener actualizada la información de la planta de personal de las Direcciones

Seccionales respectivas y reportar periódicamente al Director Ejecutivo.

9. Registrar en las historias laborales de los servidores de las Direcciones Seccionales respectivas las sanciones disciplinarias impuestas, las decisiones que impliquen declaración de responsabilidad penal o privación de la libertad y las de responsabilidad penal que le sean reportadas, con el fin de informar al nominador sobre las inhabilidades sobrevinientes.

10. Custodiar y actualizar las historias laborales de los servidores de las Direcciones Seccionales respectivas.

11. Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación.

12. Elaborar e implementar los planes de acción en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Dirección de Planeación y Desarrollo.

13. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.

14. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director Ejecutivo.

Notas de Vigencia

✦ **ARTÍCULO 44. SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** La Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar los sistemas de selección y promoción del personal vinculado a la carrera especial de la Fiscalía General de la Nación.

2. Apoyar al Comité de Evaluación del Desempeño en la identificación de los parámetros y en la elaboración del instrumento para la evaluación del desempeño.

3. Diseñar y elaborar las pruebas para los concursos o procesos de selección que adelante la Fiscalía para la provisión de los empleos de carrera y presentarlas a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación para su aprobación, salvo que dichas actividades se contraten con terceros.

4. Elaborar los proyectos de convocatorias a concursos, bajo los lineamientos y directrices impartidas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

5. Sustanciar y tramitar las peticiones, las solicitudes, las reclamaciones y los demás aspectos relacionados con los asuntos de los que deberá conocer la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

6. Proyectar los actos administrativos que deba adoptar la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación en el desarrollo de sus competencias.

7. Llevar el Registro Público de inscripción en la carrera especial de la Fiscalía y certificar las anotaciones en el mismo, bajo los lineamientos y orientaciones de la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

8. Asesorar a las Direcciones Seccionales en materia de carrera especial.

9. Convocar a elecciones de los representantes de los servidores ante la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

10. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Subdirección de Planeación.

11. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.

48

101

12. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación.

✦ **ARTÍCULO 45. OTRAS INSTANCIAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** Para el desarrollo de la gestión misional, administrativa e investigativa y el mejoramiento de la prestación del servicio, el Fiscal General de la Nación podrá organizar departamentos, unidades y secciones y señalarle sus funciones. Para ello tendrá en cuenta, entre otros principios, el de racionalización del gasto, eficiencia y un equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos en las diferentes áreas.

Las jefaturas de unidades y de secciones serán ejercidas por el servidor de la Fiscalía General de la Nación a quien se le asigne la función.

## CAPÍTULO VII.

### ÓRGANOS Y COMITÉS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.

✦ **ARTÍCULO 46. COMITÉS DE PRIORIZACIÓN.** Créanse los Comités de Priorización encargados de ejecutar las políticas y estrategias de priorización definidas por el Fiscal General de la Nación, de adoptar el plan de priorización y proponer y decidir, cuando le sea asignada esta competencia, las situaciones y los casos priorizados. Las políticas y estrategias de priorización en la investigación penal tendrán en cuenta, entre otros, criterios subjetivos, objetivos, complementario y en especial el contexto de criminalidad social del área geográfica, dirigidas a establecer un orden de atención de casos, con el fin de garantizar, en condiciones de igualdad material, el goce efectivo del derecho fundamental de administración de justicia.

Igualmente, la Fiscalía General de la Nación podrá tener en cuenta dentro de las políticas y estrategias de priorización las sugerencias que, por razones de orden público, le haga el Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria.

El Fiscal General organizará los comités de priorización que se requieran a nivel nacional o seccional, determinará su número, integración y demás funciones.

Los Comités de Priorización contarán con Secretarías Técnicas encargadas de cumplir las funciones que le señalen el Fiscal General de la Nación y los miembros del Comité respectivo.

✦ **ARTÍCULO 47. ÓRGANOS Y COMITÉS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 55 del Decreto 898 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Para lograr la gestión armónica e integral de la entidad, el Fiscal General de la Nación conformará y organizará Comité Directivo, así como los demás órganos de asesoría y coordinación que considere necesarios para el mejoramiento de la prestación del servicio, el fortalecimiento de la gestión administrativa e investigativa y, en general, el óptimo funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación.

Notas de Vigencia  
Concordancias  
Legislación Anterior

**ARTÍCULO 48. COMITÉ DIRECTIVO.** <Artículo modificado por el artículo 55 del Decreto 898 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Créase el Comité Directivo como la instancia encargada de asegurar una visión integral y armónica en el desempeño de las áreas estratégicas, misionales, de apoyo y de evaluación de la Fiscalía General.

La conformación y funciones del Comité son determinadas por el Fiscal General, mediante resolución interna. El Comité debe adoptar su propio reglamento.

Notas de Vigencia  
Legislación Anterior

## CAPÍTULO VIII.

### DISPOSICIONES FINALES.

✦ **ARTÍCULO 49. COMPETENCIA DE LOS FISCALES DELEGADOS.** Los fiscales delegados tienen competencia en todo el territorio nacional y actúan siempre en representación de la Fiscalía General de la Nación siguiendo las políticas y directrices formuladas por el Fiscal General de la Nación en desarrollo de los principios de unidad de gestión y jerarquía.

✦ **ARTÍCULO 50. REFERENCIAS NORMATIVAS.** Cuando un texto normativo haga referencia a las dependencias de la Fiscalía que existían antes de la expedición del presente decreto-ley, debe entenderse que se refiere a las dependencias de la estructura organizacional contenida en este decreto, de conformidad con las funciones y competencias a estas asignadas en el presente decreto ley.

✦ **ARTÍCULO 51. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los artículos 1o al 32 de la Ley 938 de 2004. Las funciones asignadas a

las dependencias de la Fiscalía General de la Nación establecidas en los citados artículos continuarán vigentes hasta tanto se adopte la nueva planta de personal, y el Fiscal General de la Nación expida los actos administrativos que considere necesarios para la entrada en funcionamiento de la nueva estructura.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de enero de 2014.

**JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN**

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**ANDRÉS RESTREPO MONTOYA.**

El Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia y del Derecho, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho,

**MIGUEL SAMPER STROUSS.**

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

**ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.**

Anterior

Compilado por:

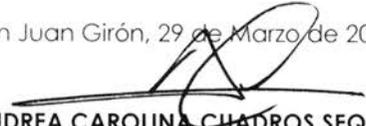
**Avance Jurídico**

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©  
"Leyes desde 1992 - Vigencia Expresa y Sentencias de Constitucionalidad"  
ISSN [1657-6241]  
Última actualización: 25 de julio de 2017

49  
182

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho, informando que en la fecha se llevó a cabo la diligencia de secuestro comisionada, para lo que se estime proveer.

San Juan Girón, 29 de Marzo de 2019.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón**

San Juan Girón, veintinueve (29) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

COMITENTE: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: MÓNICA PATRICIA BETANCOURT  
RADICADO: 2018 - 793

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, devuélvase el despacho comisorio número 3644 recibido el 2 de Octubre de 2018, con radicado Interno 2018 - 793 debidamente diligenciado.

Déjense las anotaciones del caso en el sistema justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**NELLY BIVIANA VELASCO REYES**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 055  
Hoy, 1 de Abril de 2019.

  
**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

184

OFICIO 1888

San Juan Girón, 29 de Marzo de 2019

Folios 51  
Let 19

32499 11-APR-19 12:10

3464-2019-44010

*Muf*

Señores

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá

Carrera 10 # 14 – 33 piso 1

Bogotá

**REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO**

De manera respetuosa me permito devolver debidamente diligenciado, el despacho comisorio No. 3644 recibido el 2 de Octubre de 2018, con radicado Interno 2018 - 793, librado dentro del proceso ejecutivo mixto con radicación 11001-40-03-053-2009-01077-00 iniciado por SUFINANCIAMIENTO S. A., último cesionario de MARÍA DORIS NIÑO VELANDIA, en contra de MÓNICA PATRICIA BETANCOURT, proceso con origen del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogot

Cordialmente,

**ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA**  
Secretaria





Consejo de la Magistratura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 ABR 2019

13

A: Despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
C. U. E. \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

185

Bogotá, D.C., Seis (6) de Mayo dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 053-2009-01077-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 3644 debidamente tramitado, obrante a (fls.132-184) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

Notifíquese,

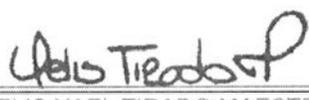


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 7 de Mayo de dos mil diecinueve  
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305320090107700
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Revista
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 186

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E.S.D.

Ejecutivo número 2009-1077.

Demandante: SUFINANCIAMIENTO Y/O MARIA DORIS NIÑO VELANDIA- Nueva Cesionaria.

Demandado: MONICA PATRICIA BETANCOURT SOLER.

Asunto: Solicitud de reconocimiento de presentación de avalúo del automotor embargado de placas BPA-748 conforme a los parámetros establecidos en el artículo 444 del C.G.P.

Respetados.

HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL, Mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y obrando en mi condición de **APODERADO** de la señora **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA** (CESIONARIA), dentro del proceso de la referencia y con base en lo ordenado por la ley me permito informar que en este momento ya se reúnen los presupuestos establecidos en el Inciso 1 y 5 del artículo 444 del C.G.P en virtud de que la diligencia de secuestro del vehículo objeto de la medida, se realizó el día 29 del mes de marzo del año 2019, en cabeza del Juzgado 1 Civil Promiscuo Municipal De Girón Santander ordenado por el despacho comisorio número 3644 de fecha 2/10/2018, con base en lo ordenado por su Honorable despacho por tal motivo me permito aportar el respectivo **AVALUO** del vehículo, de placas BPA- 748 conforme a los parámetros establecidos en el inciso 5 del artículo 444 del Código General Del Proceso bajo los siguientes parámetros:

- 1- Camioneta: \_\_\_\_\_ MARCA \_\_\_\_\_ CHEVROLET
- 2- Placa: \_\_\_\_\_ BPA-748
- 3- Color: \_\_\_\_\_ BLANCO
- 4- Línea: \_\_\_\_\_ LUV-TFS
- 5- Carrocería: \_\_\_\_\_ DOBLE CABINA.

Por los motivos anteriormente señalados me permito Solicitar a Su Honorable Despacho se le de aplicación a lo establecido en el artículo 444 inciso 1 del Código General Del Proceso, esto para los fines pertinentes.-

**Me permito APORTAR REVISTA MOTOR de fecha 3 de abril 2019, con el avalúo comercial según revista especializada por la suma de \$ 818.000.000MIL PESOS M.C (\$ .000).-**

**Para los fines pertinentes anexo copia del original de Revista Motor, número 720/ISSN-0121-9820 DE FECHA 03 de ABRIL 2019-**

Cordialmente,

HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL

CC.79.906.942 DE BOGOTA D.C

T.P.195.260 DEL C. S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

71118 17-MAY-19 16:44

4611-2019-173-10

187  
2019  
Termino



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

21 MAY 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

ODEJECUTOR

El (a) Secretario (a)

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 053 2009 – 01077 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerir al memorialista para que adecue el avalúo allegado a la realidad procesal, como quiera que de la publicación anexa no se desprende que el bien tenga un valor de \$818.000.000; así mismo, deberá presentar impuesto de rodamiento del bien cautelado.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 5 de junio de 2019

Por anotación en estado N° 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

133

Consulta de Pagos Impuestos Distritales

Resultado de la Consulta

Mostrando

10 ▾

Registros

Buscar:

Placa: BPA748

Vigencia	Período	Nro. Referencia	Nro. Formulario	Entidad Financiera	Fec. Presentación	Nro. Transacción	Indicador Pago	Imprimir Certificación
2019	ANUAL	19033046214	2019303010005943499	BANCO DAVIVIENDA	22/05/2019	51495260035344	CON PAGO	

Mostrando 1 - 1 de 1 Registros Totales

pr1 Anterior 1 Siguiente Ultimo

 Nueva consulta

Carrera 30 N° 25-90  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9  
Bogotá D.C., Colombia



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 17 de junio de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):  
monica patricia bentacourt soler  
32608966

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 17 de junio de 2019 a las 04:05 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS DOBLECABINA
Clase:	DOBLECABINA
Marca:	CHEVROLET
Línea:	LUV (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	2800
Modelo:	2005
Base Gravable:	\$17.300.000

*Original Firmado*

*Basilio Prieto Baquero*

*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*

Señores.

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: 1100140030532009-0107700.

191  
3f. notarial.  
OF. EJEC. CIVIL MPRL.  
37698 28-JUN-'19 16:33  
6078-267-10  
letra

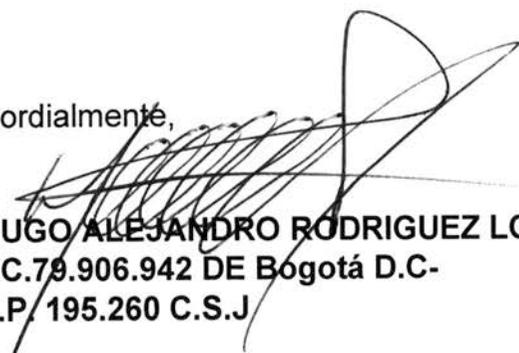
Asunto: ACLARACION Y/O ADECUACION DE AVALUO Y PRESENTACION DE IMPUESTO DEL RODANTE CON VIGENCIA FISCAL 219.-

HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL Mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C conocida dentro de las notas civiles y obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante es decir de la señora MARIA DORIS NIÑO VELANDIA, me permito dar atenta respuesta al requerimiento ordenado por su Honorable Despacho de fecha 04 de junio 2019 bajo las siguientes premisas:

- 1- Mediante escrito de fecha 17 de mayo me permito en mi condición de Abogado de la parte Actora aportar el respectivo AVALUO del rodante de placas BPA-748, pero por **ERROR INVOLUNTARIO** de orden de digitación, coloque la suma en números de \$ 818.000.000 M.C, Cuando la intención real era colocar el valor reflejado en la Revista Especializada (**MOTOR**) de (\$18.000.000. M.C) **DIEZCIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M.C.-**
- 2- Con base en el Requerimiento ordenado por su Honorable Despacho de fecha 04 de Junio del año 2019 me permito aportar al proceso SOPORTE DE PAGO del Impuesto del Rodante Del año 2019, Junto con la respectiva Base Gravable del año 2019.-

Por las razones anteriormente expuestas me permito ACLARAR y APORTAR lo ordenado por su Honorable Despacho mediante auto de fecha 04 de Junio del año 2019, para efectos de seguir adelante con lo que ordena el Debido Proceso.-

Cordialmente,



HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL,  
CC.79.906.942 DE Bogotá D.C.-  
T.P. 195.260 C.S.J

Anexos: COPIA DEL SOPORTE DE PAGO DEL IMPUESTO AÑO 2019 EMITIDO POR LA PAGINA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.  
COPIA DEL SOPORTE DE LA BASE GRAVABLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 EMITIDA POR LA PAGINAL OFICIAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD (MINTRANSPORTE).

Dirección de notificación: carrera 8 número 16-51 oficina 604 edificio-parís-centro-Bogotá D.C.-  
Tel: 3143846886.-

08 JUL 2019 06:06



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08 JUL 2019 06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
**ANULADO**  
05 JUL 2019 06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 053 2009 – 01077 00

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: En los términos del artículo 444 del C.G.P., correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante (\$18.000.000) respecto del vehículo cautelado.

Notifíquese,

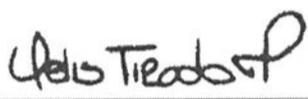


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de julio de 2019

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

SEÑORES

Juzgado 010 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias – CIVIL.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO RAD:1100140030532009-1077-00.

Asunto: IMPULSO PROCESAL APROBACION AVALUO.

2009. 1077

**HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL**, Varón mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula número 79.906.942 de Bogotá D.C, y Tarjeta Profesional Número 195.260 del C.S.J, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la Parte Demandante es decir la Señora **MARIA DORIS NIÑO VELANDIA** Mujer mayor de edad Identificada Con Cedula 52.157.749, me permito de manera Respetuosa Solicitarle Al Respetado Despacho lo Siguiente :

- 1- Es preciso Resaltar al Respetado Despacho que mediante Auto De Fecha 22 de Julio 2019 se ordenó correr traslado del Avalúo debidamente aportado por la parte Actora, encontrándose ya en firme el mismo.
- 2- Se hace necesario Señalar que ya ha transcurrido el termino legalmente ordenado por el Despacho para efectos de quedar en firme dicho Avalúo.

Por las Razones anteriormente expuestas y en aras de que se siga el Debido Proceso le Solicito al Respetado Despacho Impartir Aprobación al AVALUO debidamente aportado para efectos de seguir adelante con el debido proceso que no es otro que ordenar el Remate y posterior adjudicación de la Garantía Real en cabeza de mi poderdante (DEMANDANTE) colocando como base la liquidación del crédito ya debidamente ya aprobado por el Despacho.

Esto Para Los Fines Pertinentes.

  
**HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTHAL.**  
CC. 79.906.942 DE BOGOTA D.C  
T.P. 195.260 DEL C.S.J.

09445 31-MAY-'21 8:29

09445 31-MAY-'21 8:29

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-53  
12/10/21  
4929-43-10  
Joaquín  
73

**Secretaría de Movilidad**  
**Consortio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **7075265**

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Atn, CLAUDIA PATRICIA VALDERRAMA PEREIRA

Secretaria

NO REGISTRA

BOGOTÁ

Asunto: Oficio nro. 1844  
Referencia: 11001418901520190137700  
Identificador: Vehículo de placas GGN057

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su oficio No. 1844 de 18/12/2020 , nos permitimos informar que consultado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA), se evidenció que para el vehículo automotor de placa GGN057 , no existe medida cautelar dentro del proceso adelantado por su despacho.

Prestos a brindar toda nuestra colaboración, nos suscribimos de usted.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

NO está en  
ejecución  
OK

**RV: IMPULSO PROCESAL EJECUTIVO MIXTO RAD: 2009-1077-00**

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 13:53

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

impulso procesal 2009-1077.pdf;

**De:** Hugo Rodriguez <hugoloewen@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 27 de mayo de 2021 1:25 p. m.

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: IMPULSO PROCESAL EJECUTIVO MIXTO RAD: 2009-1077-00

**Señores**

**SERVICIO AL USUARIO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E.S.D.**

**REF: 1100140030532009-1077-00**

**Asunto: OFICIO IMPULSO PROCESAL CON NUEVO REQUERIMIENTO.**

Respetados con base a lo solicitado por ustedes me permito enviar nueva Requerimiento en PDF , con los ajustes exigidos.

Mil Gracias.

**HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ L.**

**ABOGADO**

**C.C. 79.906.942**

**T.P. 195.260**

**De:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 25 de mayo de 2021 16:55

**Para:** hugoloewen@hotmail.com <hugoloewen@hotmail.com>

**Asunto:** RE: IMPULSO PROCESAL EJECUTIVO MIXTO RAD: 2009-1077-00

Apreciado usuario,

Mediante el presente, le informamos que su solicitud no pudo ser tramitada, debido a que no se encuentra procesos con los datos suministrados, por favor enviar nuevamente con la información corregida, Lo anterior y para futuras radiaciones recuerde que los memoriales deben remitirse en formato PDF e indicar los datos completos del proceso, los cuales son:

Juzgado de Ejecución

Juzgado de Origen

Nombre de las partes

Número completo de radicado (23 dígitos)

**OFICIO 1844 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020 DEL VEHÍCULO DE PLACA GGN057****Medidas Cautelares** <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Vie 21/05/2021 15:46

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>; Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Jorge Andres Orrego Zambrano <jorge.orrego@simbogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

GGN057.pdf;

**Buen día,**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

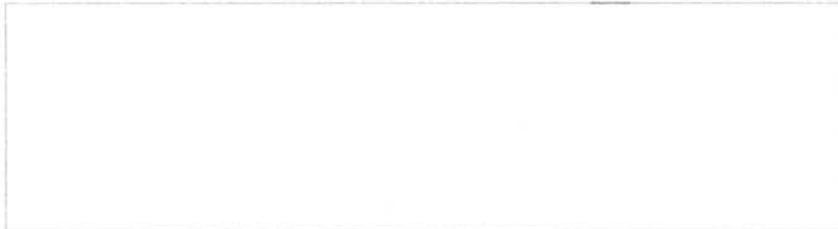
Por medio de la presente adjuntamos la comunicación 7075265 mediante la cual no existe medida cautelar para el vehículo de placa GGN057.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: **Contactenos@simbogota.com.co**

**Cordialmente,****Bertha Ligia Cárdenas***Analista Apoyo Jurídico***Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**Correo electrónico: [bertha.cardenas@simbogota.com.co](mailto:bertha.cardenas@simbogota.com.co)

PBX: 2916700 Ext: 1404-1405

contrato de Concesión N° 071 de 2007



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico [gerencia.juridica@simbogota.com.co](mailto:gerencia.juridica@simbogota.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

Atentamente,

195

Angelica Lugo  
Asistente Administrativo Grado 5



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

**De:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 20 de mayo de 2021 8:09

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: IMPULSO PROCESAL EJECUTIVO MIXTO RAD: 2009-1077-00

---

**De:** Hugo Rodriguez <hugoloewen@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 19 de mayo de 2021 5:15 p. m.

**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** IMPULSO PROCESAL EJECUTIVO MIXTO RAD: 2009-1077-00

Respetados.

Me permito solicitar impulso procesal , mediante oficio en PDF.

Esto Para Los Fines Pertinentes.

MIL BENDICIONES

**HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ L.**

**ABOGADO**

**C.C. 79.906.942**

**T.P. 195.260**



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN  
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor:

JUZGADO 15 CIVIL DE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO  
DEMANDANTE: JOSE SAUL ACERO RIAÑO  
DEMANDADO: MARTHA CECILIA CASTEL PIZA  
RADICACION: 2017 - 1364

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por la señora(a) **MARTHA CECILIA CASTEL PIZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **51.600.067.**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha diecinueve (19) del mes mayo del año dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico [ccequidadjuridica@gmail.com](mailto:ccequidadjuridica@gmail.com).

**Anexo:** Auto de Admisión.

  
ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA  
Operador de Insolvencia

NO ESTÉ  
en ejecución

NO lo encuentre.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 053 2009 – 01077 00

En atención a la solicitud que antecede (fl 193), el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que el termino concedido en auto de fecha anterior, venció en silencio. (fl 192).

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 12 del mes de Agosto de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del bien mueble vehículo de placas BPA-748 el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 3 Cd. 2), secuestrado (fl. 165 a 166 Cd. 2) y avaluado (fl. 190 a 191 Cd. 1) en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 08:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

TERCERO: Así mismo se les informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZI13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPsjJCSENPUzk4RS4u>

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C, 19 de julio de 2021  
Por anotación en estado N° 76 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaria.  
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR